

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE DUITAMA

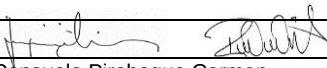
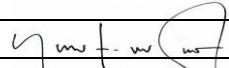
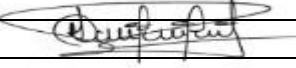
VIGENCIA 2025

INFORME DEFINITIVO APROBADO No 034

Acta No 034 de fecha 30 de junio de 2026, por medio de la cual se validan los hallazgos de auditoría por parte del Comité Técnico de Auditoría

Memorando de Asignación A.F.G.R. N°002 del 16 de febrero de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja, junio de 2026

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Consuelo Pirabague Carmen Yaneth Pérez G	REVISÓ	Henry Fabian Suesca	APROBÓ	Diana Constanza Castillo Caro
CARGO	Profesional Universitario Asesora	CARGO	Asesor – Supervisor Proceso Auditor	CARGO	Directora Operativa de Control Fiscal

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

DIANA CONSTANZA CASTILLO CARO
Directora Operativa Control Fiscal

MIGUEL ANGEL CAMACHO
Directora Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

HENRY FABIAN SUESCA
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

CONSUELO PIRABAGUE BENITEZ
Líder de auditoría

CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ
Avala Opinión Estados Financieros

JOSÉ ANTONIO DAZA
Ingeniero Civil - Apoyo Técnico

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL..... 5

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... 5

CARTA DE CONCLUSIONES 7

2. HECHOS RELEVANTES..... 8

3. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL 8

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA 9

5. PRONUNCIAMIENTOS 10

5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVA 2025 10

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS VIGENCIA 2025 11

5.2.1. Concepto Sobre El Presupuesto..... 12

5.2.1. Concepto Sobre La Gestión Y Resultados vigencia 2025..... 13

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 16

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 17

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 17

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. 18

6. DENUNCIAS FISCALES..... 18

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... 19

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 19

9. RESUMEN DE HALLAZGOS..... 22

10. MUESTRA DE AUDITORIA..... 23

10.1. GESTIÓN FINANCIERA..... 23

10.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL..... 23

10.2.1 Ejecución Contractual 23

10.2.2. Planeación Y Resultados..... 29

11. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES..... 30

12. DESARROLLO PROCESO AUDITOR..... 33

12.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA..... 33

12.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS 48

12.2.1. Presupuesto 48

12.2.2. Gestión Contractual 53

12.2.3 Cobertura del Componente Ambiental..... 148

12.2.4. Planeación Y Resultados..... 150

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

12.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTOS	153
12.4. CONTROL FISCAL INTERNO.....	153
12.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2025.	157
13. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	159

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple los principios de la gestión fiscal en especial los de Eficiencia, Eficacia, Economía, Desarrollo Sostenible y Valoración de Costos Ambientales, permitiendo emitir opinión sobre los estados financieros, gestión presupuestal, calidad y eficiencia del control fiscal interno y el cumplimiento y efectividad de los planes de mejoramiento.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que la información financiera cumpla con toda la normatividad aplicable que emite la CGN y que es de obligatorio cumplimiento.
2. Verificar los saldos finales y los saldos iniciales que reportó la entidad en la vigencia anterior y la vigencia auditada, con el fin de dar fe pública de la razonabilidad de los estados financieros.
3. Analizar y verificar los saldos del Libro Mayor y Balances sin cierre y con cierre al final de la vigencia auditada.
4. Determinar las sobrevaloraciones, subvaloraciones y las incertidumbres de la muestra tomada del activo, pasivo más patrimonio, con el fin de tener los criterios técnicos suficientes para la opinión de los estados financieros.
5. Realizar análisis, verificación y trazabilidad de los estados financieros rendidos ya sea en el aplicativo SIA Contralorías suministrado por la AGR y la información rendida en el CHIP de la CGN.
6. Evaluar las Revelaciones a los estados financieros y su coherencia con las cifras reportadas.
7. Verificar el cumplimiento del Manual de Políticas Contables y su actualización periódica, de acuerdo con la normatividad que emite la CGN.
8. Determinar la confiabilidad de los valores reportados de las depreciaciones, deterioro, amortizaciones y que estos saldos hayan sido técnicamente aprobados y que estén acorde con lo que se determina en la política contable.
9. Analizar y comparar el informe del Control Interno Contable con los resultados de los estados financieros.
10. Verificar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Presupuestal: equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.
11. Evaluar el ciclo presupuestal: programación, aprobación, liquidación o desagregación, modificaciones, ejecución y seguimiento.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

12. Evaluar la ejecución del presupuesto; que se cumplan con las reglas y normas sobre nomenclatura, afectación presupuestal de los conceptos del ingreso y los objetos el gasto, dado aplicabilidad al estatuto presupuestal vigente aplicable según la naturaleza del sujeto de control.
13. Evaluar el cierre presupuestal de acuerdo con el régimen presupuestal aplicable al sujeto de control: cuentas por pagar (obligaciones) y reservas presupuestales (compromisos) y la constitución de vigencias expiradas.
14. Verificar que se encuentre aprobado el plan anual de adquisición de bienes o servicios o planes generales de compras.
15. Valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales y que no hayan sido inducidas, además que se encuentren acompañadas por las respectivas vigencias futuras ordinarias, excepcionales o de contratos en ejecución, teniendo en cuenta las excepciones normativas y las normas aplicables del sujeto vigilado.
16. Evaluar el resultado de la vigencia: Superávit o déficit presupuestal.
17. Emitir un concepto sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal de la entidad auditada.
18. Determinar la eficacia de las metas físicas programadas: en el plan de desarrollo territorial - PDT, estratégico o institucional, para la vigencia auditada (*Ver Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de gestión - Hoja 7 Planeación y resultados*), dependiendo de la muestra seleccionada, identificando los contratos a través de los cuales se cumplieron dichas metas.
19. Identificar la totalidad de la contratación celebrada y/o ejecutada durante la vigencia en el SIA Observa y en el SECOP.
20. Ejecución presupuestal a través de la suscripción de los respectivos contratos que afectan los rubros de apropiación de cada proyecto.
21. Estructurar una muestra representativa de la contratación teniendo en cuenta para su selección, además de los criterios señalados en la Hoja “Instructivo técnico” del *Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo de muestreo*), aquellos contratos considerados en las metas evaluadas en los planes y resultados.
22. Evaluar eficacia, eficiencia y economía de la planeación adquisición, recepción y uso de bienes y servicios y liquidación de los contratos; mediante la aplicación de pruebas de auditoría para la evaluación de los riesgos fiscales de contratación identificados (*Ver Papel de Trabajo 04-AFGR Matriz de planeación de la auditoría y evaluación de gestión - Hoja 6 Evaluación Gestión Contractual*).
23. Identificar si la inversión destinada a proteger, conservar y garantizar el uso eficiente de los recursos naturales, cumple con los principios de eficiencia, eficacia, economía, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, e igual manera teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS principalmente, los que refieren a: - Agua Limpia; - Acción por el Clima; - Vida de Ecosistemas Terrestres, y la normatividad ambiental vigente a que haya lugar según la naturaleza jurídica del sujeto de control.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

CARTA DE CONCLUSIONES

Tunja, 30 de junio de 2026

Doctora
INGRITH ROCIO BERNAL MEJÍA
Alcaldesa
Municipio de Duitama
Departamento - Boyacá
alcaldia@duitama-boyaca.gov.co

Asunto: Informe final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados

Respetada doctora:

La Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política y demás normas concordantes, practicó Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Duitama, correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

La auditoría comprendió el examen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, conformados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las respectivas revelaciones a los estados financieros, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada por la entidad.

De igual manera, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a este organismo de control fiscal, se evaluó la gestión presupuestal y de resultados correspondiente a la misma vigencia, con el fin de emitir el concepto sobre la gestión desarrollada por la administración municipal.

La auditoría se ejecutó de conformidad con los principios, normas y procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, adoptada por la Contraloría General de Boyacá mediante Resolución No. 131 del 4 de abril de 2024, razón por la cual el presente informe contiene la opinión sobre los estados financieros, así como el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados, sustentados en la evidencia suficiente y apropiada obtenida durante el desarrollo del proceso auditor.

En desarrollo del debido proceso y garantizando el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, las observaciones de auditoría fueron comunicadas oportunamente al Municipio de Duitama mediante el Informe Preliminar de Auditoría No. 013, otorgándose el término legal establecido para la presentación de la respectiva respuesta de controversia y el aporte de las evidencias que considerara pertinentes. Las respuestas allegadas por el sujeto de control fueron objeto de análisis y valoración por parte del equipo auditor, cuyos resultados se incorporan en el presente Informe Definitivo de Auditoría.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

2. HECHOS RELEVANTES

El equipo auditor considera que los aspectos de mayor significatividad dentro del proceso auditor correspondieron a la evaluación de los estados financieros, el presupuesto, y la gestión y resultados del sujeto de control.

La auditoría a los estados financieros en su conjunto, así como al presupuesto y a la gestión y resultados, permite la formación de una opinión integral sobre la razonabilidad de la información presentada, sin que ello implique la emisión de una opinión por separado sobre cada uno de estos componentes, conforme se establece en la sección **"Fundamento de la opinión"** del presente informe.

En atención a lo anterior, este ente de control ha determinado señalar a continuación algunos hechos relevantes identificados en el desarrollo de la auditoría, los cuales permiten evidenciar situaciones que inciden en la adecuada gestión de los recursos públicos y en el cumplimiento de los fines del Estado:

- ✓ Omisión en la depuración de cuentas bancarias.
- ✓ Existencia de impuestos por cobrar por un valor material por valor de **\$8.084.756.772**
- ✓ obligaciones fiscales pendientes de pago .
- ✓ Inconsistencias en los registros en la cuenta 171014.
- ✓ Ausencia de gestión de cobro en la Cuenta 138426 Pagos por cuenta de terceros, solo se recaudó el 6% del valor registrado.
- ✓ El sujeto de control registra 59 predios previamente identificados, los cuales deben ser objeto de saneamiento jurídico y administrativo.
- ✓ En cuanto a la gestión contractual, se observó que ésta fue carente a los principios de rigen la gestión administrativa, por cuanto existen falencias en cada una de las etapas contractuales, que desencadenan en una gestión fiscal totalmente antieconómica, generando riesgo alto de pérdida de recursos públicos.

3. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 533 de 2015 y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, el Municipio de Duitama es responsable de la preparación, presentación y certificación de los estados financieros, así como de la información presupuestal correspondiente a la vigencia auditada, de conformidad con los principios, normas técnicas y demás disposiciones que regulan la contabilidad pública en Colombia.

Así mismo, la administración municipal es responsable del diseño, implementación, mantenimiento y fortalecimiento del sistema de control interno y del control interno contable, así como de los controles necesarios para garantizar que la información financiera, presupuestal y demás información reportada a la Contraloría General de Boyacá sea íntegra, confiable, oportuna y esté libre de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error.

En consecuencia, corresponde a la administración asegurar que las operaciones realizadas por la entidad se encuentren debidamente soportadas, registradas, reveladas y presentadas de conformidad con el marco normativo aplicable,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

garantizando la razonabilidad de los estados financieros y la adecuada ejecución y presentación de la información presupuestal sometida al proceso de control fiscal

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA

La responsabilidad de la Contraloría General de Boyacá consiste en obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y la información presupuestal del Municipio de Duitama, correspondientes a la vigencia fiscal auditada, se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir un informe que contenga la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados, de conformidad con los marcos normativos aplicables. Así mismo, corresponde emitir el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno implementado por el sujeto de control.

La seguridad razonable constituye un alto nivel de certeza; sin embargo, no representa una garantía absoluta de que una auditoría realizada conforme a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI detecte todas las incorrecciones materiales que puedan existir.

Las incorrecciones pueden originarse por fraude o error y se consideran materiales cuando, individualmente o en conjunto, es razonable prever que puedan influir en las decisiones económicas que los usuarios adoptan con fundamento en la información financiera y presupuestal.

La Contraloría General de Boyacá desarrolló la presente Auditoría Financiera y de Gestión de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 y las demás disposiciones aplicables al ejercicio del control fiscal.

En cumplimiento de dichas normas, el equipo auditor aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante todo el proceso auditor y observó los principios de independencia, objetividad, integridad y ética profesional. En desarrollo de la auditoría, entre otras actuaciones, se:

- Identificaron y valoraron los riesgos de incorrección material en los estados financieros, en la ejecución presupuestal y en la gestión de la entidad, derivados de fraude o error, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría orientados a responder a dichos riesgos y obteniendo evidencia suficiente y apropiada que soporta la opinión y el concepto emitidos. Se reconoce que el riesgo de no detectar una incorrección material derivada de fraude es mayor que el asociado al error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, declaraciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Se obtuvo conocimiento del sistema de control interno y del control fiscal interno relevante para la auditoría, con el propósito de diseñar procedimientos acordes con las circunstancias y emitir el concepto correspondiente sobre su calidad y efectividad.
- Se evaluó la adecuada aplicación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones efectuadas por la administración y la suficiencia de las revelaciones contenidas en los estados financieros.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

- Se evaluó la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, verificando que las transacciones, hechos y operaciones económicas fueran reconocidos, medidos, revelados y presentados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Se efectuó la evaluación integral del sistema presupuestal, comprendiendo las etapas de programación, aprobación, ejecución, modificaciones, cierre presupuestal y constitución del rezago presupuestal, así como la concordancia entre los registros presupuestales y contables.
- Se evaluó la gestión institucional bajo los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales, cuando resultó aplicable, incluyendo la gestión contractual, la planeación, el cumplimiento de metas y el logro de los resultados previstos.
- Se comunicaron oportunamente al representante legal del Municipio los aspectos relevantes identificados durante el proceso auditor, incluyendo el alcance y oportunidad de la auditoría, las observaciones formuladas y las deficiencias significativas del sistema de control interno detectadas.
- Finalmente, se comunicó a los responsables del gobierno de la entidad el resultado del proceso auditor, informando las observaciones significativas, las conclusiones obtenidas y las deficiencias relevantes del control interno que fueron evidenciadas durante la ejecución de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1. OPINIÓN FINANCIERA DEFINITIVA 2025

La Contraloría General de Boyacá auditó los estados financieros del Municipio de Duitama con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros, las cuales incluyen un resumen de las principales políticas contables aplicadas por la entidad y demás revelaciones que forman parte integral de dichos estados.

Como resultado del proceso auditor y con fundamento en la evaluación efectuada mediante el Papel de Trabajo PT-04 – Matriz de Gestión, se determinó que la información financiera presenta incorrecciones materiales que, si bien no son generalizadas, afectan la razonabilidad de algunas cifras y revelaciones contenidas en los estados financieros.

En consecuencia, la Contraloría General de Boyacá emite una **Opinión con Salvedades**, por considerar que, excepto por los efectos de las situaciones descritas en la sección **"Fundamento de la Opinión con Salvedades"** del presente informe, los estados financieros del Municipio de Duitama presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las revelaciones correspondientes, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

La opinión emitida se fundamenta en la evidencia de auditoría suficiente y apropiada obtenida durante el desarrollo del proceso auditor, la cual proporciona una base razonable para sustentar el pronunciamiento de este organismo de control fiscal.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

Fundamento de la opinión

Se practicó auditoría financiera al Estado de Situación Financiera del Municipio de Duitama, donde se realizó evaluación integral de cada una de las etapas del proceso contable, incluyendo el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información financiera.

Como resultado del procedimiento auditor adelantado, fue posible identificar situaciones relevantes relacionadas con la razonabilidad de las cifras reveladas en los estados financieros, así como aspectos susceptibles de mejora en materia de control interno contable, registro, depuración y soporte de las operaciones financieras efectuadas por la entidad durante la vigencia auditada, según se detalla:

Depuración de cuentas bancarias: Se evidenció que el sujeto de control mantiene cuentas bancarias con saldos ínfimos, las cuales no registran movimiento alguno y, en consecuencia, deben ser objeto de depuración, en atención a que su permanencia genera un desgaste administrativo innecesario para la entidad.

Cuentas Bancarias Inactivas: Según la información registrada en el formato F03 cdn, el municipio de Duitama registra siete (7) cuentas bancarias donde a 31 de diciembre de 2025, registra un saldo superior a los nueve mil millones de pesos; estas cuentas bancarias durante la vigencia fiscal 2025, no se generó movimiento de estos recursos públicos.

CUENTA 138514- IMPUESTOS POR COBRAR: Las cuentas que integran la cuenta de impuestos de difícil recaudo, de conformidad con las afirmaciones contenidas en los estados financieros, registran un saldo de **\$8.084.756.772**

CUENTA 270104 - OBLIGACIONES FISCALES: Al indagar sobre el valor registrado en esta cuenta contable, el sujeto de control aportó el Auto de Mandamiento de Pago No. 20231311309351, de fecha 27 de noviembre de 2023, correspondiente al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 907 de 2022, adelantado por el Ministerio de Transporte en contra del Municipio de Duitama, al verificada la información suministrada por el sujeto de control, se evidenció que, con corte a marzo de 2026, no se ha dado cumplimiento al pago de la obligación referida, situación que ha generado el incremento progresivo de intereses a cargo del Municipio de Duitama.

ACTIVO – CUENTA 1605 TERRENOS, CUENTA 1640 EDIFICACIONES: Desde la auditoría realizada a la vigencia 2022 en el año 2023, se identificó que el municipio de Duitama cuenta con 59 predios que no registran matrícula inmobiliaria, al verificar el cumplimiento y la efectividad de la acción de mejora propuesta, se determinó que, transcurridos dos (2) años desde la suscripción del plan de mejoramiento, el cumplimiento a lo establecido en la acción correctiva correspondiente al hallazgo referido fue muy exigua.

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS VIGENCIA 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o

entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General de Boyacá, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados **No Razonable**, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	80,0%	66,6%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	52,5%	38,1%	54,9%	Desfavorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	79,8%	52,3%	54,9%		

5.2.1. Concepto Sobre El Presupuesto

La Contraloría General de Boyacá, ha auditado la gestión presupuestal de la vigencia fiscal 2024 del sujeto de control Municipio de Duitama, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

El presupuesto objeto de examen correspondió a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el sujeto de control incorporó la totalidad de las apropiaciones destinadas a atender los gastos públicos previstos para dicho período. No obstante, resulta pertinente efectuar algunas precisiones respecto de la ejecución de las reservas presupuestales constituidas para ser ejecutadas durante la vigencia objeto de análisis, en consideración a su incidencia en la ejecución del gasto y en la gestión financiera de la entidad.

Según la Resolución No. 015 del 07 de enero de 2025, el Municipio de Duitama, constituyó reserva presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, para ser ejecutada durante la vigencia 2025, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$12.570.727.013,90).

Con el fin de verificar la ejecución de respectiva reserva presupuestal, en atención al principio de anualidad del presupuesto, se confrontó el valor constituido mediante acto administrativo con los registros reportados por el sujeto de control en el formato F10 AGR, correspondiente a la información reportada en la plataforma SIA Contralorías. Como resultado de dicha verificación, se obtuvo lo siguiente:

		PAGOS
VALOR RESERVA PRESUPUESTAL SEGÚN ACTO ADMINISTRATIVO	12.570.727.013,90	0
VALOR FORMAO F10 AGR	12.570.727.013,90	8.673.480.231,58
VALOR CONCELACIÓN DE RESERVA		2.763.679.692,77
TOTAL		11.437.159.924,35
DIFERENCIA		1.133.567.089,55

Lo anterior permite inferir que el sujeto de control, durante la vigencia fiscal 2025, ejecutó el 69% del valor total constituido como reserva presupuestal; canceló el 22% del valor de la misma y al parecer no se ejecutó el 9%, que corresponde a la diferencia establecida y no señalada en el formato F10agr, situación que representa una vulneración al principio de anualidad, establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

5.2.1. Concepto Sobre La Gestión Y Resultados vigencia 2025

La Contraloría General de Boyacá, emite concepto **Desfavorable** sobre la gestión y resultados, donde se evaluó si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

fase de ejecución y en la evaluación, la planeación y resultados (plan de desarrollo) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

La Contraloría General de Boyacá emite concepto desfavorable sobre la gestión y los resultados, con fundamento en la evaluación realizada a la planeación institucional, los resultados obtenidos y los contratos objeto de examen, determinando que estos no cumplen de manera adecuada con los fines esenciales del Estado, ni con los principios que rigen la gestión fiscal y la gestión contractual.

Dicho concepto se sustenta en los resultados obtenidos durante la fase de ejecución de la auditoría, particularmente en la evaluación de la planeación y sus resultados, comprendiendo el Plan de Desarrollo, así como en la evaluación de la gestión relacionada con la adquisición, recepción, administración y uso de bienes y servicios; evidenciando debilidades en la gestión evaluada, las cuales afectan el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada administración de los recursos públicos

Fundamento del concepto

En el Municipio de Duitama el Concejo Municipal mediante Acuerdo municipal No 009 de fecha 31 de mayo de 2024, adoptó el plan de desarrollo “*Primero Duitama 2024 - 2027*”, el cual fue estructurado en cuatro líneas estratégicas,

Línea estratégica 1. “En Duitama primero el agua; Integrando Territorio, Cuidad y Naturaleza”

-
Línea estratégica 2. “En Duitama Primero el Desarrollo Social incluyente y participativo”

-
Línea estratégica 3. “En Duitama Primero el desarrollo económico, competitivo y popular para transformar ciudad”

-
Línea estratégica 4. “En Duitama Primero un gobierno eficiente, transparente y con justicia social”

El Acuerdo municipal No 009 de 2024, fue objeto de modificación mediante acuerdo No 022 de fecha 18 de diciembre de 2024.

Por otra parte, y producto de las elecciones atípicas presentadas, según acuerdo No 022 de fecha 15 de septiembre de 2025, adoptaron el plan de desarrollo territorial para el Municipio de Duitama, “Duitama nuestra prioridad 2025 - 2027”

Según el artículo octavo del Acuerdo municipal por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo establece que el mismo estará estructurado en cuatro (4) ejes estratégicos como se indica:

- EJE ESTRATÉGICO 1: Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental.
- EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
- EJE ESTRATÉGICO 3: Desarrollo Económico con Infraestructura y movilidad
- EJE ESTRATÉGICO 4: Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento territorial.

Una vez evaluados cada uno de los ejes estructurados en el respectivo **Plan de Desarrollo** y revisada la información aportada por el sujeto de control a través del **Plan Indicativo**, como instrumento de gestión que desglosa las metas del Plan de Desarrollo en metas más específicas por productos y vigencias, se establece que dicho instrumento busca orientar la inversión pública y facilitar el seguimiento de los resultados obtenidos.

Esta evaluación permite analizar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas, identificar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, así como verificar la coherencia entre la planeación institucional, la asignación presupuestal y la gestión realizada por el sujeto de control en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma, y según la matriz dispuesta para la evaluación de la planeación y los resultados se determinó lo siguiente:

CALIFICACIÓN PLANEACIÓN Y RESULTADOS		
80,03%	66,56%	0,00%
Eficacia	Eficiencia	Resultados beneficiarios

Se presentan los resultados de la la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan de desarrollo, y de la eficiencia, eficacia y economía de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

No obstante, es necesario precisar que la evaluación de la planeación y sus resultados no pudo determinarse en un cien por ciento (100%). Lo anterior obedece a que el sujeto de control, en el plan indicativo aportado como soporte, no registró información relacionada con el número de beneficiarios asociados a cada uno de los ejes estratégicos, programas y proyectos ejecutados durante la vigencia auditada.

En consecuencia, el procedimiento técnico aplicado para la evaluación de esta gestión se limitó a la valoración de los principios de eficiencia y eficacia, sin que fuera posible incorporar variables relacionadas con la cobertura o el impacto de las acciones desarrolladas. Esta situación restringe el alcance de la evaluación y genera una limitación para que el equipo auditor emita un concepto integral sobre los resultados de la planeación institucional, toda vez que no se contó con información suficiente, pertinente y verificable que permitiera determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y beneficios alcanzados por la población objetivo

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

El EJE-2 evidencia el mejor desempeño, con niveles altos tanto en cumplimiento de metas como en ejecución presupuestal, lo cual permite inferir una adecuada articulación entre planeación, asignación de recursos y resultados obtenidos. De igual manera, el EJE-3 presenta resultados favorables, aunque con una ejecución financiera moderadamente inferior frente al cumplimiento físico alcanzado.

Por su parte, el EJE-1 registra un alto cumplimiento de metas físicas; sin embargo, la ejecución presupuestal se encuentra alrededor del 50 %, situación que podría indicar rezagos en la utilización de los recursos apropiados o diferencias entre las metas programadas y las efectivamente financiadas.

El aspecto más crítico se observa en el EJE-4, donde el cumplimiento físico de metas es bajo frente a lo programado y la ejecución presupuestal también resulta limitada, lo que evidencia debilidades en la gestión, seguimiento y materialización de los resultados esperados.

Asimismo, se identifican productos con metas sin ejecución, actividades programadas con presupuesto ejecutado pero sin resultados verificables y registros con información incompleta, lo cual puede afectar la confiabilidad del seguimiento y la evaluación de la gestión institucional.

En conclusión, la evaluación refleja que persisten debilidades relacionadas con la eficiencia en la ejecución de recursos, el cumplimiento homogéneo de metas y la consistencia de la información reportada, aspectos que requieren fortalecimiento en los procesos de planeación, monitoreo y control de resultados.

5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Boyacá, como resultado de la Auditoría adelantada, **NO fenece la cuenta** rendida por el Municipio de Duitama, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera **Con Salvedades**, y el Concepto Presupuestal y Resultados **no razonable**, como se ilustra a continuación:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	No razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	80,0%	66,6%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	52,5%	38,1%	54,9%	Desfavorable	
				GESTIÓN FINANCIERA		40%	ESTADOS FINANCIEROS		
								Con salvedades	
TOTAL PONDERADO		100%	TOTALES CONCEPTO DE GESTIÓN		72,9%	52,3%	54,9%	NO FENECE	
				INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA			

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Boyacá evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial 4.0 en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de **Ineficiente**.

En efecto, se emite un concepto **Ineficiente** dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.3, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS				
MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINAD O	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Ineficiente	2,3
GESTIÓN PRESUPUEST AL Y RESULTADOS	Adecuado	Bajo	Ineficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Ineficiente	INEFICIENTE

5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se llevó a cabo la verificación del último Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control, en atención al proceso auditor realizado a la vigencia fiscal 2024, el cual fue adelantado mediante Auditoría Financiera y de Gestión. Como resultado de dicho ejercicio, se configuraron tres (3) hallazgos administrativos, con sus respectivas incidencias, motivo por el cual fue suscrito el correspondiente Plan de Mejoramiento.

Seguimiento plan de mejoramiento: Con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones de mejora propuestas, se procedió a la revisión y análisis de los soportes allegados por el sujeto de control en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 096 de fecha 26 de marzo de 2025. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que las acciones de mejora implementadas por el Municipio de Duitama fueron inefectivas, toda vez que, aunque fueron ejecutadas con la finalidad de corregir las causas que originaron los hechos observados, no alcanzaron el nivel de efectividad requerido.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	66,7	0,20	13,3
Efectividad de las acciones	33,3	0,80	26,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	40,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Tomado PT 06 PF Calificación plan mejoramiento

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

El Municipio de Duitama, rindió la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N°494 de 2017, “Por medio de la cual se establece los métodos y forma de rendición de cuentas y procedimientos para su revisión y Resolución No 576 de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución No 494 de 2017, y se regula la rendición de la información contractual para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Desfavorable** por cuanto obtuvo una calificación de 73,9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,0	30%	23,70
Calidad (veracidad)	67,0	60%	40,20
TOTAL PUNTAJE			73,9
Concepto información rendida a emitir			Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación información de la cuenta rendida

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

6. DENUNCIAS FISCALES

Mediante oficio SG-2026-436 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría General de este ente de control traslada informe de participación ciudadana No 023 de fecha 11 de mayo de 2026, para ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le viene practicando al sujeto de control Municipio de Duitama, atendiendo solicitud realizada por la Dirección Operativa de Obras Civiles, “Finalmente, la DOOCVCA planteó una solicitud a la Secretaria General de la Contraloría de Boyacá en los siguientes términos:

“Así mismo, teniendo en cuenta que la ODC, objeto de denuncia corresponde a la vigencia 2025 y que actualmente a Contraloría General de Boyacá adelanta Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al municipio de Duitama, en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2026, se solicita incluirla presente denuncia dentro del proceso auditor en curso. con el propósito de unificar criterios técnicos y emitir un informe conjunto con los demás contratos revisados en el marco de la auditoría”.

Lo anterior con ocasión de denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, mediante comunicación 2025EE0228948 de fecha 27 de octubre de 2025, en la que se pone en conocimiento denuncia ciudadana impetrada por el señor Luis

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

Amezquita, mediante correo electrónico luisamezquita2023@outlook.com, donde señala:

“En la avenida circunvalar entre santa lucia y el colegio Seminario, se hicieron unos reparcheos, que no duraron ni un mes, solicito se investigue la calidad del pavimento utilizado y se haga el resarcimiento de este daño. Por favor enviar un profesional idóneo”.

El desarrollo de fondo de la citada denuncia ciudadana se realizará en el acápite respectivo.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular, adoptar y ejecutar un Plan de Mejoramiento que contenga acciones correctivas efectivas, suficientes y verificables para cada uno de los hallazgos consignados en el presente Informe Final de Auditoría, orientadas a eliminar las causas que les dieron origen, prevenir su recurrencia y fortalecer el sistema de control interno y la gestión institucional.

La revisión que efectúe el equipo auditor sobre el Plan de Mejoramiento tendrá como propósito verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y, en consecuencia, no constituye aprobación, validación o certificación de la pertinencia, suficiencia o efectividad de las acciones propuestas, aspectos cuya responsabilidad recae exclusivamente en el sujeto de control.

En consecuencia, el Municipio de Duitama deberá elaborar y presentar el correspondiente Plan de Mejoramiento ante la Contraloría General de Boyacá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Informe Final, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 096 de 2025. El plazo para la ejecución de las acciones de mejora no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la aceptación del plan por parte de la Contraloría General de Boyacá.

Corresponde al representante legal de la entidad y al jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, suscribir el Plan de Mejoramiento respecto de la totalidad de los hallazgos administrativos, independientemente de las incidencias que estos comporten, así como realizar el seguimiento permanente a su ejecución y evaluar la eficacia y efectividad de las acciones implementadas, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Producto del proceso auditor adelantado al sujeto de control Municipio de Duitama, se configuraron beneficios de control fiscal como se indica:

BENEFICIO No 1:

Condición detectada: En la cuenta contable 1605 – Terrenos se registra un valor total de \$106.376.536.562, correspondiente a terrenos urbanos reconocidos en la subcuenta 160501 y terrenos rurales en la subcuenta 160502. No obstante, se evidenció que el Municipio de Duitama no tiene representados en los estados financieros los terrenos con **destinación ambiental**, en contravía de lo establecido en

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: Con el reconocimiento contable de los terrenos con destinación ambiental, se evidenció que, como resultado del proceso auditor, la Oficina de Almacén solicitó la reclasificación de treinta y dos (32) predios a la cuenta contable 160503 – Terrenos Ambientales, actuación que fue atendida por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad mediante el Comprobante Contable No. 2026000054 del 30 de abril de 2026. Esta actuación permitió subsanar la deficiencia identificada en el reconocimiento y clasificación contable de dichos bienes, mejorando la razonabilidad e integridad de la información financiera revelada en los estados financieros de la entidad.

En atención a la evidencia documental allegada por el sujeto de control durante el desarrollo del proceso auditor, se desvirtuó la observación inicialmente formulada y, en su lugar, se configura un **beneficio de control fiscal de carácter cualitativo**.

BENEFICIO No 2:

Condición detectada: se evidenció en los libros auxiliares de la cuenta **138514 – Impuestos por Cobrar** que algunas subcuentas contables presentan saldos contrarios a su naturaleza, situación que refleja inconsistencias en el registro y clasificación de las operaciones financieras.

Lo anterior indica que el Municipio de Duitama no estaría efectuando el reconocimiento contable de los hechos económicos conforme a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con la aplicación de las normas de reconocimiento, medición y presentación de la información financiera pública.

Por otra parte, en el informe de cartera se evidenciaron valores por cobrar a los contribuyentes que se indican a continuación, dentro de los cuales **NO** se incluye el impuesto de Industria y Comercio, ni su complementario de avisos y tableros, situación que genera incertidumbre respecto de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información reportada al área de contabilidad para su posterior reconocimiento y revelación en los estados financieros de la entidad

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: la Secretaria de Hacienda el día 17 de marzo de 2.026, remitió el oficio No. SHA-1070-109-26, en el cual se expresa que una vez realizado el proceso de cruce de información de cartera con la contraloría departamental de Boyacá, se identificó que la certificación de cartera a 31 de diciembre del 2.025 emitida en el mes de enero presenta inconsistencia en razón a que el informe generado del software incluyó valores negativos que correspondían a saldos a favor del contribuyente, con saldos a pagar en ceros y carteras inconsistentes que afectaron el valor real de la cartera, por lo anterior se emitió nueva certificación de cartera a 31 de diciembre del 2.025 según saldos depurados y entregados a la contraloría, para su correspondiente ajuste contable.

Se efectuó reunión de Comité Técnico de depuración y sostenibilidad contable el día 8 de abril del 2.026, donde se expuso la ficha técnica No. 001 cuyo concepto: Ajuste de la cartera de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil, sanciones e intereses de industria y comercio con corte a 31 de diciembre del 2.025 y mediante Resolución No. 538 del 27 de abril del 2.026 expedida por la Alcaldesa y se aprobó los registros contables.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

Se anexa el comprobante de contabilidad No. 2026000051 del 27 de abril de 2.026 el cual presenta los registros contables de ajuste de cartera efectuados con base en la Resolución No. 538 del 27 de abril de 2.026.

Por lo anterior, se evidencia que la información contable se ajustó con la nueva certificación de cartera emitida por la Secretaría de Hacienda.

En atención a la evidencia documental allegada por el sujeto de control durante el desarrollo del proceso auditor, se desvirtuó la observación inicialmente formulada y, en su lugar, se configura un **beneficio de control fiscal de carácter cualitativo**.

BENEFICIO No 3:

Condición detectada: En desarrollo del proceso auditor, se solicitó al sujeto de control los soportes correspondientes al recibido, ingreso y salida de almacén de los bienes adquiridos, mediante los procesos contractuales ODC-20250012, ODC-20250013 y ODC-20250014, así como la evidencia documental de su entrega a los destinatarios finales. Frente a este requerimiento, la entidad manifestó que, con corte al 27 de marzo de 2026, dichos bienes aún permanecían almacenados y no habían sido distribuidos a sus beneficiarios finales, pese a que su entrega debía efectuarse durante la vigencia 2025.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: Posterior al trabajo de campo el sujeto de control aportó actas de salida de bienes de consumo de fecha 06 de abril de 2026, en las que se constató la entrega efectiva de las dotaciones a cada uno de los trabajadores beneficiarios. En consecuencia, como resultado del proceso auditor y de las actuaciones desplegadas durante el mismo, se logró evitar un presunto menoscabo de los bienes públicos invertidos por la suma de **\$138.443.520,94**, en la adquisición de estas dotaciones, las cuales, si bien fueron entregadas de manera extemporánea, finalmente cumplieron la destinación prevista.

En efecto, se logró evitar un presunto menoscabo de los bienes públicos invertidos en la adquisición de estas dotaciones, las cuales, si bien fueron entregadas de manera extemporánea, finalmente cumplieron la destinación prevista.

BENEFICIO No 4:

Condición detectada: Durante el trabajo de campo realizado el 27 de marzo de 2026, se verificó que el sistema de control de acceso de personas al edificio administrativo, adquirido mediante el proceso contractual objeto de auditoría, aún no se encontraba en funcionamiento. Al indagar sobre esta situación, los responsables manifestaron que se encontraban adelantando actividades de adecuación del sistema y el proceso de carnetización del personal que labora en las instalaciones administrativas.

Configuración del Beneficio de Control Fiscal: En fecha 01 de junio de 2026, el sujeto de control allegó dos (2) archivos en formato Excel que contienen los registros de ingreso y salida de personas al edificio administrativo correspondientes a los días 07 y 28 de mayo de 2026. De igual forma, aportó evidencia fotográfica que permite constatar la operación del sistema de control de acceso instalado en dichas instalaciones.

Por lo anterior se establece que la actuación fiscalizadora contribuyó a garantizar la efectiva utilización de los bienes adquiridos con recursos públicos y el cumplimiento

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IP-54
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME PRELIMINAR	Vigencia	26/02/2026

de la finalidad para la cual fueron contratados, generando un **beneficio cuantificable** equivalente al valor de la inversión realizada **\$54.670.659** y mitigar el riesgo de pérdida de utilidad de los recursos públicos comprometidos por la inoperancia del sistema de control de acceso en el edificio administrativo.

9. RESUMEN DE HALLAZGOS

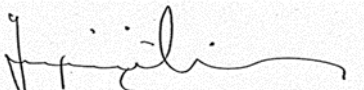
En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (29) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (Sin incidencia)	5	N/A
2. Disciplinarios	20	N/A
3. Penales	0	N/A
4. Fiscales	14	1.297.112.086
5. Sancionatorios	3	N/A

Atentamente,


CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Contralor General de Boyacá

Opinión financiera avalada por:


CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ
Contador Público
T.P. 77670 - T

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

10. MUESTRA DE AUDITORIA

10.1. GESTIÓN FINANCIERA

- ✓ ACTIVO – CUENTA 1110 BANCOS Y CORPORACIONES
- ✓ CUENTA 138514- IMPUESTOS POR COBRAR
- ✓ ACTIVO – CUENTA 138426 PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS
- ✓ CUENTA 16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
- ✓ CUENTA 1710 – BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO
- ✓ CUENTA 270104 – OBLIGACIONES FISCALES
- ✓ CUENTA 58 – OTROS GASTOS
- ✓ CUENTA 5890 – GASTOS DIVERSOS

10.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

- ❖ Programación presupuestal
- ❖ Modificaciones al presupuesto
- ❖ Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC
- ❖ Ejecución Presupuestal de Gastos
- ❖ Constitución y Ejecución de Cuentas Por Pagar
- ❖ Constitución y Ejecución de Reserva presupuestal
- ❖ Otros Procesos Presupuestales (Superávit, Déficit, Vigencias Futuras, deuda pública)

10.2.1 Ejecución Contractual

El Municipio de Duitama aportó formato F13agr corregido con un total de seiscientos cuarenta y ocho contratos (648) contratos por valor de \$59.969.617.543,34 suscritos en la vigencia auditada, cuya fuente de financiación corresponden a rentas propias, SGP y Otros; para determinar la muestra óptima de auditoría se utilizó el PT 08 PF aplicativo de muestreo donde arrojó un total de 54 contratos como muestra óptima, como se puede observar a continuación:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	
Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo	
Control Fiscal Micro	
Entidad o Asunto auditado	MUNICIPIO DE DUITAMA
Periodo auditado	2025
Preparado por (auditor):	CONSUELO PIRABAGUE
Fecha: Día/Mes/Año	26/02/2026
Revisado por (Lider equipo auditor):	CONSUELO PIRABAGUE
Fecha:	26/02/2026
INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	648
Error Muestral (E)	5,0%
Proporción de Éxito (P)	96,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	4,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	2,05
PROPORCIÓN DE ÉXITO	
Si Confianza entre 90% y 99%	ENTONCES Z
	Entre 1,64 y 2,58
Muestra para Poblaciones	
$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$	
Tamaño de Muestra Fórmula 59 Muestra Optima 54 	

Muestra Contractual Seleccionada

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, publicidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la muestra de contratación seleccionada, donde se dio prioridad a los financiados con recursos propios según la información rendida en el formato F13:

No	No CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	NOMBRE CONTRATISTA
1	CAS-20250004	ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	871.310.250	CONSORCIO ADULTO MAYOR 2025
2	CAS-20250005	ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	523.680.526	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

3	CAS-20250007	DESARROLLO DE UNA AGENDA DE PROMOCION DE LOS SABERES CULTURALES; ARTESANALES; TRADICIONALES Y TURISTICOS; DURANTE LA SEMANA MAYOR EN LA VIGENCIA DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	149.919.610	UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG
4	CAS-20250015	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA CAMPESINA Y RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL CAMPO DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACA	350.627.000	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LAS COMUNIDADES FUNDASER
5	CAS-20250018	PROMOCION DE LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL Y EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	178.571.429	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LAS COMUNIDADES FUNDASER
6	CAS-20250020	CONVENIO DE ASOCIACION PARA PROMOVER LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	81.632.653	FUNDACION ALMACENES PARAISO
7	CCC-20250001	ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	63.141.400	ARITMETICA SAS
8	CDA-20240012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS; EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	515.645.412	COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANCEMOS COAVANCEMOS
9	CDA-20250002	ARRENDAMIENTO DEL PARQUEADERO PARA LA MAQUINARIA AMARILLA AGRICOLA VEHICULOS Y EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	63.000.000	JOSE TOBIAS BECERRA GUEVARA
10	CIN-20250018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS ARTISTICOS; CULTURALES; FORMATIVOS; BIBLIOTECARIOS Y PATRIMONIALES VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	2.059.622.307	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA
11	CIN-20250019	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO; RESTAURACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL PREDIO LOMARTI UBICADO EN LA VEREDA TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	242.760.000	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA ESDU
12	CMI-2025009	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA	93.540.000	OSCAR HERNANDO HERNANDEZ PEDRAZA

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

13	CMI-2025030	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	64.000.000	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN SAS
14	CMI-2025047	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD VIGENCIA 202529	34.836.405	WBEIMAR LEONARDO BECERRA ZABALA
15	CMI-2025048	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	39.788.500	VERONICA ALEJANDRA RUIZ ALDANA
16	CMI-2025049	REALIZAR LA CONSULTORIA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LAS ALTERNATIVAS DEL MODELO A UTILIZAR PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS SATS POR PARTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA; BOYACA; INCLUYENDO ASPECTOS ECONOMICOFINANCIERO; TECNOLÓGICO; JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO; ASÍ MISMO; EL CONSULTOR DEBERÁ PROPONER EL MODELO DE OPERACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE MÁS SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO	63.503.500	INGENIUM COLOMBIA SAS
17	CMI-2025061	DESARROLLO LA PRIMERA FERIA DE CIENCIA; TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL TUNDAMA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	76.101.075	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG
18	CMI-2025068	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DIDÁCTICOS PARA CAMPAÑAS DE ENTORNOS PROTECTORES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	48.035.000	ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA
19	CMI-2025074	SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES PARA ACTIVIDADES DE CONTROL EN VÍA	62.721.268	SMART PLANNING PROJECTS SAS; SPP SAS
20	CSE-20250007	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL; CAPACITACIÓN Y ESTÍMULOS DIRIGIDO A DOCENTES; DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	79.427.000	LEMIC S.A.S
21	ODC-20250012	SUMINISTRO DE DOTACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL; INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.	65.013.805	MARCELO GARCIA MG MARCEL S.A.S

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

22	ODC-20250013	SUMINISTRO DE DOTACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL; INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	97.158.477	NANCY STELLA RODRIGUEZ VEGA
23	ODC-20250014	SUMINISTRO DE DOTACIONES PARA SERVIDORES PUBLICOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS; AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL; INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	15.068.486	COMERCIO LA ROCA
24	CMI - 2025058	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA EL CONTROL DE ACCESO E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	54.670.659	DITECOM / OSCAR HERNANDO HERNÁNDEZ PEDRAZA
25	CAS - 20250009	SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O FERIAS y/O EXPOSICIÓN AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIA PARA EL MUNICIPIO DE DUITAMA	142.560.571	DITECOM / OSCAR HERNANDO HERNÁNDEZ PEDRAZA
26	CCS-20250109	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A COBRO COACTIVO (1)	14.320.000	DAYANA CATERINE BONILLA NUÑEZ
27	CCS-20250114	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A COBRO COACTIVO (2)	14.320.000	EDHY ALEXANDRA CARDONA CORREDOR
28	CCS-20250351	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PROCESOS DE COACTIVO (1)	17.900.000	ROBERTO GRACIA BECERRA
29	CCS-20250352	PRESTACION SE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO (2)	17.900.000	CAMILO ANDRES RISCANEVO MEDINA
30	CCS-20250353	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PROCESOS DE COACTIVO (5)	17.900.000	WBEIMAR ORLANDO OCHOA CARO
31	CCS-20250381	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO (6)	14.320.000	SERGIO DAVID GARCIA VILLALBA
32	CCS-20250382	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO (3)	14.320.000	EDHY ALEXANDRA CARDONA CORREDOR
33	CCS-20250384	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO (4)	14.320.000	DAYANA CATERINE BONILLA NUÑEZ
34	CCS-20250085	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA VENTANILLA UNICA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	8.584.000	KEVIN LEONARDO ESPITIA RAMOS

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

35	CCS-20250092	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA VENTANILLA UNICA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	8.548.000	LIDA MILENA RUIZ ARENAS
36	CCS-20250321	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA VENTANILLA UNICA Y EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	12.109.667	LIDA MILENA RUIZ ARENAS
37	CCS-20250170	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (III)	37.800.000	MIREYA ANDREA BAEZ INFANTE
38	CCS-20250175	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (I)	37.800.000	MILTON ALFONSO ESPEJO BECERRA
39	CCS-20250198	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (II)	32.220.000	DIEGO ARMANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
40	CCS-20250199	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (I)	17.100.000	FABIAN MAURICIO BRIJALDO PINEDA
41	CCS-20250201	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (IV)	34.020.000	KAREN SOFIA CABRA VEGA
42	CCS-20250307	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (V)	22.680.000	YENY FABIOLA LARA SANDOVAL
43	CCS-20250386	PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL (II)	6.966.666	FREDY ALEXANDER ALVAREZ PEREZ
44	CIN-20250002	ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS CON INICIATIVAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	120.000.000	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU
45	CIN-20250006	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SGP; RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION Y TASA PRODEPORTE CON DESTINACION AL DEPORTE; MANTENIMIENTO; ADECUACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA; APOYO A DEPORTISTAS; ATENCION MEDICA; ORGANIZACION Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCION DE ESPACIOS; JUEGOS Y FERIAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	1.220.501.096	INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA IERD
46	CIN-20250014	CONSTRUCCION DE ANDENES VIALES TRASVERSAL 19 ENTRE CALLES 27 A Y 28 A DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	149.264.523	EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO S.A.S.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 29 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

47	CIN-20250025	ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	88.764.000	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU
48	CIN-20250030	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA PARA LA EJECUCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	400.188.399	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA FOMVIDU
49	CMI-2025035	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	44.999.533	JVALE INGENIERIA S.A.S
50	CMI-2025038	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	16.912.819	JVALE INGENIERIA S.A.S
51	CMI-2025067	CONSTRUCCION DE OBRAS PREVENTIVAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	41.895.299	INGTEC SAS
52	CMI-2025085	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL BIEN HISTORICO Y CULTURAL MOLINO TUNDAMA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 20252027	40.593.504	GREEN DESINGS SAS
53	COP-20250004	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA COMUNA 6 A TRAVES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	124.038.166	ASFALTO SAS
54	COS-20250002	CONSTRUCCION E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACION TURISTICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SENDEROS ECOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	113.850.000	JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA TRINIDAD VEREDA SURBA Y BONZA
55	CAS-20250013	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y USOCHICAMOGA PARA EL MANTENIMIENTO DE RIOS; QUEBRADAS Y CANALES; CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	160.500.000	USO CHICAMOGA
	TOTAL		8.900.971.004	

10.2.2. Planeación Y Resultados

Se evaluaron cada uno de los ejes estructurados en el respectivo **Plan de Desarrollo** respecto la información aportada por el sujeto de control a través del **Plan Indicativo**, como instrumento de gestión que desglosa las metas del Plan de Desarrollo en metas más específicas por productos y vigencias, se establece que

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 30 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

dicho instrumento busca orientar la inversión pública y facilitar el seguimiento de los resultados obtenidos.

Esta evaluación permite analizar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas, identificar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, así como verificar la coherencia entre la planeación institucional, la asignación presupuestal y la gestión realizada por el sujeto de control en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía

- EJE ESTRATÉGICO 1: Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental.
- EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
- EJE ESTRATÉGICO 3: Desarrollo Económico con Infraestructura y movilidad
- EJE ESTRATÉGICO 4: Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento territorial.

11. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Mediante oficio SG-2026-436 de fecha 28 de mayo de 2026, la Secretaría General de este ente de control traslada informe de participación ciudadana No 023 de fecha 11 de mayo de 2026, para ser incluida y tramitada de fondo dentro de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se le viene practicando al sujeto de control Municipio de Duitama, atendiendo solicitud realizada por la Dirección Operativa de Obras Civiles, “Finalmente, la DOOCVCA planteó una solicitud a la Secretaria General de la Contraloría de Boyacá en los siguientes términos:

“Así mismo, teniendo en cuenta que la ODC, objeto de denuncia corresponde a la vigencia 2025 y que actualmente a Contraloría General de Boyacá adelanta Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al municipio de Duitama, en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2026, se solicita incluirla presente denuncia dentro del proceso auditor en curso. con el propósito de unificar criterios técnicos y emitir un informe conjunto con los demás contratos revisados en el marco de la auditoría”.

Lo anterior con ocasión de denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, mediante comunicación 2025EE0228948 de fecha 27 de octubre de 2025, en la que se pone en conocimiento denuncia ciudadana impetrada por el señor Luis Amezquita, mediante correo electrónico luisamezquita2023@outlook.com, donde señala:

“En la avenida circunvalar entre santa lucia y el colegio Seminario, se hicieron unos reparcheos, que no duraron ni un mes, solicito se investigue la calidad del pavimento

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 31 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

utilizado y se haga el resarcimiento de este daño. Por favor enviar un profesional idóneo”.

Acciones de este ente de control: Con el ánimo de dar trámite de fondo de la respectiva denuncia ciudadana, este ente de control realizó verificación del proceso contractual Orden de Compra ODC-20250008/144145 cuyo objeto fue **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y COMPONENTES ASFALTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN LA MALLA VIAL Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”**, según se indica:

Atendiendo que desde la recepción de la respectiva denuncia ciudadana se había dado traslado a la Dirección Operativa de Obras Civiles, por parte de la Secretaría General de este ente de control, la DOOCVCA en fecha 16 de junio de 2026m mediante comunicación DOOCVCA – 038, remitió al desarrollo del proceso auditor el análisis realizado a la Orden de Compra ODC-20250008/144145, en cuanto a la verificación de cantidades, precios y calidad.

Por lo anterior, el profesional designado emitió conclusiones finales producto de la verificación adelantada, las cuales fueron consignadas en el informe aportado al proceso auditor, el cual hace parte integral del presente informe definitivo de auditoría:

CONCLUSIONES

- ✓ *“El presente concepto se emite para su incorporación dentro de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al municipio de Duitama, vigencia 2025. Su análisis surge en atención a la denuncia D-25-061, mediante la cual se reportan presuntas deficiencias en los reparcheos realizados sobre el tramo vial comprendido entre el Conjunto Residencial Santa Lucía y el Colegio Seminario del municipio de Duitama. Realizados mediante la ODC 008-2025.*
- ✓ *Si bien la denuncia se encuentra relacionada con la calidad de los reparcheos, la inclusión de esta Orden de Compra (ODC) dentro del proceso auditor permitió a la Dirección de Obras Civiles efectuar una revisión integral de la contratación, abarcando la verificación de las cantidades registradas en las memorias de cálculo, la razonabilidad de los precios contratados frente a los valores de mercado y la existencia de los soportes que acreditan la calidad de los materiales adquiridos.*

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 32 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

La orden de compra incluía dos ítems; mezcla asfáltica en caliente MDC-19 por un valor de COP 548.869, 30 y emulsión asfáltica por un valor de COP 10282,73, sin incluir el IVA. Estos precios se encuentran ajustados a los precios de referencia.

- ✓ *Teniendo en cuenta que la presente revisión se efectuó con posterioridad a la ejecución de las actividades, la validación de las cantidades se realizó a partir de la revisión documental de cinco (5) actas de intervención. Estas contienen información detallada sobre los sitios intervenidos, su ubicación, los números de remisión asociados al suministro del material, las dimensiones y espesores de los reparcheos ejecutados, así como los volúmenes totales expresados en metros cúbicos (m³).*
- ✓ *Considerando que el objeto de la Orden de Compra consistió en la adquisición de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica para la ejecución de actividades de reparqueo, esta Dirección efectuó la verificación de la calidad de los materiales mediante la revisión de los ensayos de laboratorio aportados. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la mezcla asfáltica cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente, especialmente en aspectos relacionados con la granulometría, la estabilidad y el contenido de asfalto.*
- ✓ *Teniendo en cuenta que las actividades ejecutadas se encuentran relacionadas con la instalación de los materiales adquiridos, y considerando que tanto los estudios previos como el objeto de la Orden de Compra establecen que esta se realizó para la “ejecución de intervenciones en la malla vial y desarrollo de proyectos participativos en el municipio de Duitama”, esta Dirección efectuó visita de verificación a los tramos y reparcheos intervenidos con cargo a la ODC 008-2025.*
- ✓ *Como resultado de la inspección realizada, se evidenció que los reparcheos y tramos intervenidos presentan condiciones de calidad aceptables, sin que se observaran fallas generalizadas o deficiencias que permitan concluir un incumplimiento de las especificaciones técnicas asociadas a las actividades ejecutadas. En consecuencia, no se configuran observaciones relacionadas con la calidad de los reparcheos ejecutados en el marco de la referida Orden de Compra”.*

Por lo anterior se da respuesta de fondo a la denuncia ciudadana allegada al presente proceso auditor y será comunicada oportunamente al ciudadano Luis Amezcuita, al correo electrónico luisamezcuita2023@outlook.com.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 33 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

12. DESARROLLO PROCESO AUDITOR

12.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

En cumplimiento del Memorando de Asignación de Auditoría, en el presente capítulo se evalúa si la información financiera presentada por el Municipio de Duitama, correspondiente al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, refleja razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero y el resultado de sus operaciones, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

Para tal efecto, se verificó que el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones, hechos económicos y operaciones que dieron origen a los estados financieros se hubieran realizado en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de los principios y normas de contabilidad pública vigentes.

Igualmente, se evaluó el grado de cumplimiento en la implementación y aplicación del marco normativo contable expedido por la Contaduría General de la Nación y se emitió concepto sobre la efectividad del Sistema de Control Interno Contable, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 01 CUENTA 1110 BANCOS Y CORPORACIONES CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

CONDICIÓN: Verificada la información registrada en el formato F03 CDN, conciliaciones y extractos bancarios se determina:

Depuración de cuentas bancarias: Se evidenció que el sujeto de control mantiene cuentas bancarias con saldos ínfimos, las cuales no registran movimiento alguno y, en consecuencia, deben ser objeto de depuración, en atención a que su permanencia genera un desgaste administrativo innecesario para la entidad.

Adicionalmente, como resultado del ejercicio auditor adelantado para la vigencia fiscal 2024, se determinó la existencia de cuatro (4) cuentas bancarias que debían ser objeto de depuración, sin embargo, el sujeto de control NO cumplió con la acción de mejora propuesta para este hallazgo, situación que evidencia una gestión ineficaz en el proceso de depuración contable y financiera.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 34 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Así mismo, en el marco del desarrollo de la auditoría correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se identificaron otras cuentas bancarias, que presentan condiciones similares de inactividad y saldos mínimos, y que igualmente deben ser objeto de depuración por parte del sujeto de control, conforme al detalle que se presenta a continuación:

(C) Banco	(C) No. De Cuenta	(C) Denominación	(C) Fuente De Financiación	(D) Saldo Inicial A 1 De Enero	(D) Saldo A 31 De Diciembre Según Extractos Bancarios
BANCO BOGOTA	282234236	ACREEDORES VARIOS	Pasivos exigibles SGP Cultura	40.568.980	40.568.980,00
BANCO BOGOTA	282225655	Convenio 201	RP libre destinación	57.480.379,13	57.480.379,13
BANCO BOGOTA	282318591	Primera Infancia	Superávit SGP Primera Infancia	3.798.669,05	3.810.038,05
BANCO BOGOTA	282286160	Convenio	Transferencias y convenios Nación	4.060.488,08	4.060.901,08
BANCO BOGOTA	282327014	Convenio	Transferencias y convenios Nación	10.145.119	10.146.139,00
BANCO BOGOTA	282350990	Convenio	FONPET	167.849,91	167.861,91
BANCO BOGOTA	282358068	SGP Alimentación Escolar Pagadora	SGP Alimentación Escolar	1.521,00	1.521,00
BANCO BOGOTA	282060318	CONVENIO PATRIMONIO ARQUEOLOGICO	Transferencias y convenios Nación	-	-
BANCO CAJA SOCIAL	24081387548	Multas Comisaria	RP libre destinación	41.489.204,82	42.804.691,79
BANCO AGRARIO	415073000000000000	SGP Otros Sectores	SGP Propósito General Libre Inversión	22.897.173	23.263.528,00
BBVA	13034000000000000000	Ingresos Forpres recursos propios	RP libre destinación	38.986.307,76	39.044.750,76
BBVA	200163799	HIDROCARBUROS-destinación específica	Superávit RP Impuesto Transporte Hidrocarburos	25.242.546,96	25.245.570,96
TOTAL					246.594.361,68

Cuentas Bancarias Inactivas: Según la información registrada en el formato F03 cdn, el municipio de Duitama registra siete (7) cuentas bancarias donde a 31 de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 35 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

diciembre de 2025, registra un saldo superior a los nueve mil millones de pesos; estas cuentas bancarias durante la vigencia fiscal 2025, no se generó movimiento de estos recursos públicos, así mismo, se registra los valores recibidos por concepto de intereses son absolutamente ínfimos respecto el valor de los recursos depositados en las instituciones bancarias.

En este contexto es importante recordar que el fin de los recursos públicos es brindar bienes y servicios a los administrados, con el ánimo de servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

En efecto, el sujeto de control debe tomar las acciones a que haya lugar, en miras de cumplir con los fines esenciales del estado y buscar mejorar las condiciones y calidad de vida de los boyacenses, evitando que se materialice el riesgo de declaratoria de cuentas inactivas y dar aplicabilidad al contenido del artículo 126 de la Ley 2294 de 2023. Las cuentas donde se mantiene acumulado los recursos públicos corresponden a:

(C) Banco	(C) No. De Cuenta	(C) Denominación	(C) Fuente De Financiación	(D) Saldo Inicial A 1 De Enero	(D) Saldo A 31 De Diciembre Según Extractos Bancarios	Intereses Recibidos
BANCO POPULAR	1102600000000000	Recursos propios	RP libre destinación	1.200.314.864,13	1.200.434.475,53	-
BANCO CAJA SOCIAL	2100020000000000	Degüello Ganado	RP libre destinación	225.903.941,24	226.316.591,34	35.076,00
COMULT RASAN	5069000071	Predial	RP libre destinación	351.325.261,88	353.081.484,88	-
BANCO BOGOTA	282331685	Fondo Territorial para la gestión del riesgo	SGP Propósito General Libre Inversión	121.026.237	270.434.645,00	2.172,00
DAVIVIE NDA	2460010000000000	Alimentación Escolar MEN Pasivo Exigible	SGP Alimentación Escolar	2.011.113.010,22	2.013.125.045,12	171.101,08
DAVIVIE NDA	1797700000000000	BANCO INMOBILIARIO- PROPIOS NO TRIBUTARIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	Superávit RP Banco Inmobiliario	1.588.189.530,70	3.406.154.897,05	276.701,06
IDEBOY	100631000000000000	Recursos propios	RP libre destinación	2.021.710.347,33	2.089.842.856,96	-
TOTAL				7.519.583.192,50	9.559.389.995,88	485.050,14

CRITERIO: ARTÍCULO 126. CUENTAS INACTIVAS COMO MECANISMO DE ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR, de la Ley 2294 de 2023, donde se define

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 36 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

las cuentas inactivas y el tratamiento que se les dará a las mismas así, los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un período mayor a un (1) año y no superen el valor equivalente a 322 UVR

CAUSA: Carencia en adecuada gestión de los recursos públicos por debilidades en la planeación, programación y ejecución presupuestal dentro de los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía.

EFFECTO: Acumulación de recursos públicos en cuentas bancarias sin ejecución, producto de recaudados o transferencias que no se utilizan oportunamente para cumplir los fines del Estado.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 02 OBLIGACIONES FISCALES - CUENTA 270104 SIN INCIDENCIA

CONDICIÓN: Al indagar sobre el valor registrado en esta cuenta contable, el sujeto de control aportó el Auto de Mandamiento de Pago No. 20231311309351, de fecha 27 de noviembre de 2023, correspondiente al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 907 de 2022, adelantado por el Ministerio de Transporte en contra del Municipio de Duitama.

Dicho acto administrativo se fundamenta en la Resolución No. 202230400039695 del 10 de julio de 2022, mediante la cual se ordena al Municipio de Duitama el pago de la suma de \$82.722.600, correspondiente al 35% de los valores dejados de transferir por el organismo de tránsito al Ministerio de Transporte, por concepto de derechos de tránsito causados durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2018.

En el citado auto se ordena el pago de la suma de \$82.722.600, más los intereses liquidados a una tasa del 12% anual, causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se efectúe el pago total de la misma. Igualmente, se estableció que dicho valor debía ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

No obstante, al verificada la información suministrada por el sujeto de control, se evidenció que, con corte a marzo de 2026, no se ha dado cumplimiento al pago de la obligación referida, situación que ha generado el incremento progresivo de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 37 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

intereses a cargo del Municipio de Duitama, con la consecuente afectación de sus recursos financieros, condición que materializa el riesgo de adelanto de medidas cautelares dentro del proceso de cobro coactivo con posible embargo de cuentas, por una gestión ineficiente en la atención de obligaciones exigibles.

Si bien el sujeto de control informó en respuesta de controversia que presentó un derecho de petición ante el Ministerio de Transporte solicitando la revisión y reliquidación de las resoluciones que dieron origen al cobro, dicha actuación, adelantada en febrero de 2026, no suspende la exigibilidad de la obligación ni el trámite del proceso de cobro coactivo, razón por la cual la deuda continúa generando intereses moratorios, incrementando el pasivo a cargo del Municipio de Duitama y exponiendo sus recursos al riesgo de medidas cautelares, entre ellas el embargo de cuentas bancarias

CRITERIO: Parágrafo único del artículo 112 del Decreto 111 de 1993, que define: *“Los ordenadores, pagadores, auditores, y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta (L. 38/89, art. 89; L. 179/94, art. 55, incs. 3 y 16, art. 71).”*

Numeral 16 del artículo 38 deberes de todo servidor público Ley 1952 de 2019 que señala: *“Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos”.*

Resolución No 202230400039695 de fecha 10 de julio de 2022, mediante la cual se ordena al Municipio de Duitama el pago de la suma de \$82.722.600.

CAUSA: Omisión en el deber de atender obligaciones exigibles, falta de gestión oportuna para el pago de compromisos derivados de actos administrativos debidamente ejecutoriados, debilidades en los mecanismos de seguimiento jurídico y financiero de procesos de cobro coactivo, así como ausencia de acciones coordinadas entre las dependencias responsables para mitigar el impacto económico de la deuda a cargo del Municipio de Duitama.

EFFECTO: Incremento progresivo de intereses moratorios y mayores erogaciones a cargo del Municipio de Duitama, lo cual conlleva a riesgo de adopción de medidas cautelares dentro del proceso de cobro coactivo, generando embargo de cuentas y

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 38 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

eventual menoscabo patrimonial del sujeto de control, debido a una gestión inoportuna de obligaciones exigibles.

HALLAZGO DE AUDITORIA No 03 TERRENOS - CUENTA 1605 SIN INICIDENCIA

CONDICIÓN: La cuenta 1605 – Terrenos no presenta variación al comparar las vigencias 2024 y 2025, situación que permite inferir que el municipio no realizó adquisiciones de terrenos con destinación ambiental ni para la protección de cuencas hídricas, conforme a las disposiciones normativas del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Frente a lo observado por la ausencia de variación de la cuenta 1605 – Terrenos durante las vigencias 2024 y 2025, y según lo manifestado en respuesta de controversia se evidencia que el sujeto de control ha venido desplegando actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas encaminadas a la identificación, evaluación y eventual adquisición de predios de interés hídrico, sin embargo, no se ha materializado lo señalado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, durante las dos últimas vigencias; igualmente, se debe tener en cuenta que la norma no solo contempla la adquisición, también determina el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos.

En consecuencia, y ante el no cumplimiento de acciones según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se mantiene lo observado parcialmente, con el ánimo que el sujeto de control de forma contundente de cumplimiento a lo señalado en la citada norma de carácter ambiental

CRITERIO: Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

CAUSA: Deficiente gestión administrativa y presupuestal para la ejecución de las obligaciones ambientales establecidas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, evidenciada en la falta de culminación de los procesos de adquisición y/o implementación de acciones efectivas de mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.

EFFECTO: Incumplimiento de las obligaciones legales orientadas a la protección y conservación de las áreas estratégicas que abastecen los acueductos municipales, lo que limita el fortalecimiento del patrimonio ambiental del municipio, incrementa el riesgo de deterioro de las fuentes hídricas y afecta la sostenibilidad del recurso

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 39 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

hídrico para el abastecimiento de agua. Asimismo, genera riesgos de carácter administrativo por el incumplimiento de una disposición legal de obligatorio cumplimiento y debilita la gestión institucional en materia de conservación ambiental.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 04 INCAPACIDADES CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

ACTIVO – Cuenta 138426 Pagos por cuenta de terceros.

CONDICIÓN: La cuenta contable 13842601 – Incapacidades presenta, durante la vigencia 2025, un recaudo por valor de \$135.413.805, suma que equivale al 6% del saldo total reflejado en los estados financieros, en los cuales se registra un valor de \$2.271.318.281 con corte a 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, se evidenció que a 31 de diciembre de 2024 existían cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por valor de \$1.509.404.476. Al comparar dicho saldo con el registrado al cierre de 2025, se observa un incremento significativo, situación que evidencia debilidad, insuficiencia o ausencia en la gestión de recaudo, generando para el municipio la posible pérdida de oportunidad en el cobro y una alta probabilidad de materialización del riesgo de menoscabo de los recursos públicos.

Adicionalmente, se identificó que dentro del saldo de esta cuenta se incluyen valores por cobrar originados entre los meses de octubre de 2020 y diciembre de 2024, los cuales presentan alto riesgo de prescripción. No obstante, no fue posible establecer la discriminación por vigencias, en razón a que el ente auditado no suministró la información con las características requeridas por el equipo auditor. En consecuencia, se configura una limitación al alcance que impide obtener evidencia suficiente y adecuada, así como seguridad razonable sobre la recuperabilidad y razonabilidad del saldo registrado.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución política de Colombia de 1991. Principios de la función administrativa pública; Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, “*Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas*. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 40 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador”. numerales 10.3 y 10.5 del anexo a la Resolución No. 533 de 2015, contenidos dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para Entidades del Gobierno

Así mismo, el numeral 3.2.2-Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.1.4- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible contenidos en el anexo de la Resolución 193 de 2016, por medio de la cual se incorporan los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública para la evaluación del control interno contable.

CAUSA: Deficiencias en los mecanismos de control interno contable, relacionados con la gestión de cobro de incapacidades, ausencia de seguimiento periódico a la cartera, falta de conciliación oportuna con las entidades responsables del reconocimiento y pago, así como inexistencia de acciones efectivas de cobro persuasivo y coactivo.

EFFECTO: Riesgo de pérdida o no recuperación de los recursos adeudados al municipio por concepto de incapacidades, sobreestimación de los saldos de cuentas por cobrar en los estados financieros, posible materialización del riesgo de prescripción de cartera, así como incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos

HALALZGO DE AUDITORÍA No 05 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO SIN INCIDENCIA

ACTIVO – CUENTA 1605 TERRENOS, CUENTA 1640 EDIFICACIONES

CONDICIÓN: Desde la auditoría realizada a la vigencia 2022 en el año 2023, se identificó que el municipio de Duitama cuenta con 73 predios que no registran matrícula inmobiliaria.

En respuesta de controversia presentada por el sujeto de control y la documentación allegada, se evidencia que han adelantado actuaciones tendientes a la identificación, estudio jurídico y formalización de los bienes inmuebles objeto de observación, tales como la obtención de fichas catastrales, estudios de títulos,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 41 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

consultas de información registral, georreferenciación de predios y la formalización de catorce (14) inmuebles mediante la apertura o acreditación de sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria a nombre del municipio de Duitama.

No obstante, dichos avances no desvirtúan la condición observada, por cuanto persiste un número significativo de predios respecto de los cuales no se ha culminado el proceso de saneamiento jurídico ni se acredita plenamente su inscripción en el registro inmobiliario a nombre del sujeto de control. De igual manera, la acción de mejora formulada con ocasión de la auditoría anterior no fue cumplida en los términos establecidos, toda vez que, transcurridos aproximadamente dos años desde la suscripción del plan de mejoramiento, persiste la condición detectada y únicamente se evidencian resultados parciales.

Si bien el sujeto de control argumenta que la ausencia de matrícula inmobiliaria obedece a las características históricas de algunos predios rurales y explica las gestiones adelantadas para su formalización, estas circunstancias no eliminan la incertidumbre sobre la totalidad de los bienes observados, ni desvirtúan el incumplimiento de la acción correctiva previamente aceptada. La existencia de estudios, trámites administrativos o actuaciones en curso constituye evidencia de gestión, pero no demuestra el logro efectivo del resultado, consistente en la legalización e identificación plena de los de los bienes.

Como se indicó previamente, el sujeto de control aporta soportes documentales de la gestión realizada que permitió el saneamiento y legalización de catorce (14) bienes de los 73 inicialmente indicados, en consecuencia, se mantiene hallazgo de auditoría sin incidencia por cuanto quedan 59 bienes pendientes de legalizar y obtener la titularidad a favor del Municipio de Duitama, según se relaciona:

No	CODIGO EQUIVALENTE	AVALUO	DIRECCION
1	10059000	161.880.000,00	ESCUELA
2	20033000	50.446.000,00	XXX VDA AVENDANOS
3	20073000	41.224.000,00	ESCUELA 2 VDA AVENDANO
4	20162000	276.924.000,00	PUESTO DE SALUD SALÓN COMUNAL VDA
5	20163000	41.366.000,00	PUESTO DE SALUD VDA AVENDANOS
6	30066000	34.322.000,00	ESCUELA VDA SANTA BARBARA
7	40029000	85.556.000,00	ESCUELA DE LA QUINTA VDA SANTA ANA

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 42 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

8	50269000	45.596.000,00	ESCUELA VDA SIRATA
9	70345000	208.769.000,00	SANTA LUCIA
10	70078000	245.413.000,00	LA FLORISA VDA SAN ANTONIO NORTE
11	70504000	28.543.000,00	ESCUELA EL COGOLLO
12	72126000	302.149.000,00	C 26 1B 155 171
13	72133000	37.969.000,00	K 2 26 17
14	81775000	127.000,00	XXX VDA TOCOGUA
15	81541000	83.000,00	PUESTO DE SALUD VDA TOCOGUA
16	120455000	199.000,00	C 1 20 79 VDA CAJON
17	140103000	2.519.000,00	ESCUELA
18	140199002	71.138.000,00	MEJORA ESCUELA VDA QUEBRADA DE BEC
19	151965000	104.105.000,00	XXX VDA SURBA Y BONZA
20	170009000	47.693.000,00	ESCUELA
21	160143000	104.270.000,00	XXX
22	160199000	1.984.000,00	XXX
23	160206000	1.748.000,00	CESION ESPACIO PUBLICO
24	180191000	4.000,00	XXX VDA SAN LUIS
25	10000410046000	84.863.000,00	C 20A 10-74
26	10000420010000	466.386.000,00	C 20A K 10 In
27	10000460009000	865.044.000,00	D 16 20 75
28	10000650014000	79.851.000,00	C 21 19 13
29	10001030001000	208.548.000,00	K 19A 14 01 /04/21
30	10001680069000	45.995.000,00	ZONA VERDE
31	10001840001000	2.863.499.000,00	C 9 K 17
32	10002330014000	1.213.000,00	K 22 16 38
33	10002570037000	35.700.000,00	K 22A D21A
34	10002620030000	14.093.000,00	K 24 19 85
35	10003070044000	59.621.000,00	C 20 K 18
36	10003050001000	1.157.465.000,00	C 19A 13 31
37	10003760019000	49.868.000,00	ZONA VERDE
38	10003910013000	142.175.000,00	ZONA VERDE
39	10004910011000	17.616.000,00	K 7 17 48
40	10005890151000	12.620.000,00	C 19B 6 92

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 43 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

41	10005910068000	27.948.000,00	K 7 17 Bis 03
42	10006500006000	320.852.000,00	C 20 33 181 C 21 33 182
43	10006580071801	198.691.000,00	K 31 14 51
44	10006640032000	57.305.000,00	K 30A 20 26
45	10006800003000	1.353.000,00	C 25 16 A 62 K 17 21 145
46	10007100001000	280.243.000,00	K 9 15 06
47	10007360001000	249.241.000,00	C 13 38B 47 D 40
48	10007480044000	40.177.000,00	K 24A 2
49	10007720001000	207.380.000,00	K 36 5A 08
50	10008420005000	90.655.000,00	C 1B OESTE K 34C
51	10008590001000	88.306.000,00	C 8A K 37
52	10008900001000	21.607.000,00	URBANIZACION VILLA DEL PRADO PARQU
53	10011310001000	44.232.000,00	30 AVENIA LA AMERICAS
54	10011460006000	22.312.000,00	K 31 12A66
55	10011460009000	240.026.000,00	T 29 10 145 In
56	10011530001000	822.945.000,00	K 10 C 9
57	10011540001000	118.213.000,00	K 31 A LAS AMERICAS
58	10011570001000	98.483.000,00	K 27 3 07
59	10011590001000	129.956.000,00	GLORIETA SAN JOSE
TOTAL		11.058.509.000	

Respecto de la presunta incidencia disciplinaria, se retira en el entendido que el sujeto de control demostró que ha venido adelantando actuaciones concretas, permanentes y documentadas para la formalización de los predios, aunque estas aún no hayan culminado, no se advierte, con la evidencia disponible, una omisión absoluta o una conducta que permita sustentar el elemento subjetivo necesario para mantener dicha connotación, razón por la cual procede desvirtuarla, sin perjuicio de mantener el hallazgo administrativo y de exigir la culminación del proceso de saneamiento jurídico de los bienes pendientes.

CRITERIO: Anexo a la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, que definen los lineamientos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de gobierno, modificado

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 44 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

por la Resolución 167 de 2020 y la Resolución 211 de 2021 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Así como también el artículo 14 de la Resolución 494 de 2017 expedida por la Contraloría General de Boyacá establece, que la información debe ser confiable teniendo en cuenta las variables de calidad, oportunidad y suficiencia.

CAUSA: Ausencia de controles en la gestión administrativa y jurídica del sujeto de control, reflejadas en la falta de seguimiento y cumplimiento oportuno del plan de mejoramiento, así como en la ausencia de acciones efectivas orientadas a la identificación, legalización y saneamiento de los predios sin matrícula inmobiliaria.

Efecto: Persistencia en el tiempo de 73 predios sin definición clara de su situación jurídica, lo que genera incertidumbre sobre la titularidad de los bienes, y si efectivamente hacen parte de los activos del sujeto de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 06 PAGO SANCIÓN AMBIENTAL CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONDICIÓN: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, mediante la Resolución No. 0992 del 03 de abril de 2019, decidió iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra del Municipio de Duitama, por el incumplimiento de la obligación impuesta por la autoridad ambiental en el artículo primero del Auto No. 716 del 05 de mayo de 2016, mediante el cual se requirió la presentación de un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental para el municipio de Duitama, dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación del respectivo acto administrativo.

Posteriormente, CORPOBOYACÁ, mediante la Resolución No. 1691 del 27 de septiembre de 2021, dispuso en su artículo primero declarar al Municipio de Duitama responsable frente al cargo formulado en el artículo primero de la Resolución No. 0992 de 2019. En consecuencia, impuso como sanción principal una multa por valor de doscientos cincuenta y dos millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$252.530.253), suma que debía ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso.

Los gestores fiscales incumplieron con el pago anteriormente referido; en consecuencia, CORPOBOYACÁ expidió la Resolución No. 3134 del 28 de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 45 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

noviembre de 2024, mediante la cual libró mandamiento de pago por valor de \$252.530.253 más los intereses de mora y gastos del proceso a que haya lugar, igualmente decretó el embargo correspondiente y ordenó la investigación de bienes, con el fin de hacer efectiva la obligación adeudada.

En efecto, el Municipio de Duitama expidió la Resolución No. 724 del 18 de junio de 2025, mediante la cual se ordenó un pago a favor de CORPOBOYACÁ por valor total de Trescientos dieciocho millones quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y tres pesos (\$318.534.053), discriminados en la suma de doscientos cincuenta y dos millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$252.530.253) por concepto de capital y sesenta y seis millones tres mil ochocientos pesos (\$66.003.800) por concepto de intereses moratorios.

La erogación efectiva de los recursos se materializó según comprobante de egreso No 2025001921 de fecha 24 de junio de 2025, por valor de \$318.534.053.

El sujeto de control manifiesta que durante la vigencia 2024 no existía apropiación presupuestal y que posteriormente solicitó la inclusión de los recursos necesarios para atender la obligación, dicha circunstancia no constituye una causa eximente de responsabilidad, toda vez que la ausencia de disponibilidad presupuestal no releva a la administración del deber de gestionar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de actos administrativos ejecutoriados ni elimina las consecuencias patrimoniales generadas por el pago extemporáneo.

Adicionalmente, para la vigencia 2024 el sujeto de control tenía disponibilidad de efectivo, según los estados financieros al cierre de la vigencia en cuentas de ahorro registra un valor de \$38.066.832.418.

De conformidad con lo expuesto, se concluye la existencia de una gestión fiscal ajena a los principios de economía, eficiencia y eficacia, toda vez que la omisión de los gestores fiscales en el cumplimiento de sus deberes legales generó un detrimento patrimonial a los bienes del Municipio de Duitama. Lo anterior se concreta en un daño cierto derivado de la no presentación oportuna del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental exigido para el municipio, así como en la causación de intereses moratorios por el incumplimiento en el pago de la obligación dentro del término fijado por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se configuró un menoscabo al patrimonio público por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$318.534.053), suma correspondiente al capital de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 46 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

la sanción impuesta y a los intereses moratorios generados, por las razones previamente descritas.

CRITERIO: Principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión pública y Resolución No 2887 de fecha 01 de noviembre de 2023, Ley 99 de 1993 y Decreto No 1076 de 2015.

Numeral 16 del artículo 38 deberes de todo servidor público Ley 1952 de 2019 que señala: *“Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos*

CAUSA: Incumplimiento de los gestores fiscales del Municipio de Duitama frente a sus deberes legales y administrativos, reflejado en la no presentación oportuna del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental exigido por CORPOBOYACÁ, así como en la omisión del pago de la sanción dentro del término establecido por la autoridad ambiental.

EFFECTO: Imposición de sanción pecuniaria, inicio de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares, causación de intereses moratorios y configuración de un detrimento patrimonial al Municipio de Duitama.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 07 CUENTA 58 – OTROS GASTOS CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

CONDICIÓN: Según la información revelada en los estados financieros, se observa que la cuenta 5.8.04.17 “Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo” registra un saldo por valor de (\$59.434.451). No obstante, al verificar las notas a los estados financieros, no se evidenció la revelación del concepto u origen de dicha pérdida de recursos públicos.

Respecto del valor registrado en la cuenta 580417 – Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo, el sujeto de control acreditó que el reconocimiento de la pérdida por valor de \$59.434.451 obedeció a la liquidación de la sociedad SERA Q.A. Duitama E.S.P. S.A., proceso formalizado mediante Escritura Pública No. 2538 del 29 de octubre de 2024. Así mismo, aportó los comprobantes contables que evidencian el reintegro recibido por concepto de la participación accionaria del Municipio y el reconocimiento de la pérdida correspondiente a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 47 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

efectivamente recuperado.

No obstante lo anterior, esta instancia de control considera necesario precisar que, si bien el ordenamiento jurídico no prohíbe a las entidades territoriales participar como accionistas en sociedades de naturaleza privada cuando ello responde al cumplimiento de fines públicos y a las competencias legales de la entidad, también es cierto que los recursos públicos se encuentran constitucionalmente destinados a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, los administradores de dichos recursos se encuentran obligados a ejercer una gestión fiscal diligente, eficiente, eficaz, económica y orientada a la protección del patrimonio público.

En el caso objeto de análisis, la pérdida patrimonial derivada de la liquidación de la sociedad SERA Q.A. Duitama E.S.P. S.A. implicó una disminución del valor de la inversión pública efectuada por el Municipio de Duitama. En este sentido, resulta pertinente señalar que el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006 establece de manera taxativa los bienes excluidos de la masa de la liquidación, disponiendo en el literal c) que unos de los bienes que se deben excluir son los bienes públicos que, por disposición constitucional o legal, sean inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Ahora bien, con el propósito de establecer si la disminución patrimonial obedeció exclusivamente al riesgo propio de la inversión o, por el contrario, pudo estar asociada a una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz o contraria al ordenamiento jurídico por parte de los gestores fiscales, se solicitó información adicional mediante correo electrónico del 17 de junio de 2026, relacionada con las actuaciones adelantadas por el Municipio dentro del proceso liquidatorio, así como las gestiones realizadas para la defensa y protección de los recursos públicos comprometidos.

Sin embargo, el sujeto de control no atendió el requerimiento efectuado, absteniéndose de aportar la información solicitada. En consecuencia, no fue posible obtener evidencia suficiente y competente que permitiera verificar las actuaciones desplegadas por la administración municipal para salvaguardar la inversión pública ni acreditar que la pérdida correspondiera únicamente a la materialización del riesgo inherente a la inversión.

En ese orden de ideas, la información recaudada durante el proceso auditor permite advertir una disminución efectiva del patrimonio público representada en la pérdida parcial de la inversión efectuada por el Municipio de Duitama, se determina la ocurrencia de una disminución al patrimonio del sujeto de control, originada de una

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 48 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz o contraria a los principios que rigen la administración de los recursos públicos.

En consecuencia, se mantienen los fundamentos que dieron origen a la observación con presunta incidencia fiscal, en efecto se configura **hallazgo de auditoría con incidencia fiscal por valor de \$59.434.451 y presunta incidencia disciplinaria**

Por otra parte es importante señalar que las notas a los estados financieros deben suministrar información suficiente, clara, verificable y comprensible sobre el origen de las pérdidas registradas, permitiendo identificar su causa, impacto patrimonial y soportes correspondientes.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, , en relación con los principios de la función administrativa y artículo 2 de la CP respecto los fines esenciales del estado y artículo 11 de la Ley 1105 de 2006

CAUSA: Deficiencias en la gestión fiscal, contable y administrativa para la protección y salvaguarda de la inversión pública realizada por el Municipio de Duitama, evidenciadas en la ausencia de actuaciones suficientemente documentadas que acrediten las gestiones adelantadas durante el proceso de liquidación de la sociedad SERA Q.A. Duitama E.S.P. S.A. para la defensa de los recursos públicos comprometidos, así como en la insuficiente revelación en las notas a los estados financieros del origen, causa, impacto patrimonial y sustento de las pérdidas registradas, limitando la transparencia, trazabilidad y control sobre la administración del patrimonio público.

EFFECTO: Disminución efectiva del patrimonio público representada en la pérdida de recursos por valor de **\$59.434.451**, con riesgo de configurarse un detrimento patrimonial derivado de una presunta gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz.

12.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

12.2.1. Presupuesto

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 8 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 49 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CONDICIÓN: Cancelación de Reserva Presupuestal: Ante el porcentaje de cancelación de reserva presupuestal, se solicitó soportes documentales al sujeto de control respecto los valores no ejecutados y por ende cancelados, de lo cual fue posible establecer:

En las actas de liquidación no se indicó la motivación que conllevó a la cancelación de estos valores, solo se registra las cifras a favor del sujeto de control; se procede a verificar algunos casos de manera selectiva de lo cual fue posible extraer:

Convenio CIN 20240006, suscrito con la ESE Salud del Tundama, en el acta de liquidación no se indica fecha de suscripción del documento, solo registra, “mes de ENERO del año 2025”; en esta acta reconocen a favor del contratante Municipio de Duitama, la suma de \$6.304.444,80, soportados en que, este valor se genera producto de un incumplimiento total por parte del contratista de la actividad No 2, por inicio tardío de actividades de campo, adicionalmente mencionan que la actividad No 3 con correspondía a Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Por lo antes señalado, liquidan el proceso contractual en el mes de enero de 2025, en el mismo que se constituyó la reserva presupuestal, adicionalmente señalan que las obligaciones se cumplieron según lo señalado en acta de fecha 27 de diciembre de 2024, condición que permite inferir que si se había recibido el servicio en la 2024, este valor no cumplía con los requisitos para ser constituido como reserva presupuestal.

Por lo anterior, es claro que según la Resolución No 015 de 2025 , había constituido como reserva presupuestal el saldo a pagar de este convenio, y la afirmación que no cumplía con los requisitos para ser constituido como reserva presupuestal, se indicó tomando en cuenta lo señalado en el acta de liquidación que señala:

Teniendo en cuenta que el objeto del mismo hasta la fecha de esta acta y las obligaciones de las partes se cumplieron en forma satisfactoria de conformidad con el acta de recibo final de fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2024, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el Municipio y por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

Ahora bien, si el valor de \$6.304.444,80, no fue constituido como reserva presupuestal, entonces como se explica que haga parte del artículo primero de la Resolución No 547 de fecha 06 de mayo de 2025:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 50 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CIN - 20240006	REA 2024000458	826002601	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) SALUD DEL TUNDAMA	3.3.2.1.2.2.19.05.0300.01	PIC Consumo de Sustancias psicoactivas	300.00	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.02	PIC Transtornos mentales	292.00	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.03	PIC Salud Sexual y Reproductiva	292.00	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.04	PIC Condiciones crónicas prevalentes	292.00	20 SGP Salud Pública
	REX 2024001635			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.04	PIC Condiciones crónicas prevalentes	1,093,327.45	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.05	PIC Condiciones no transmisibles	292.00	20 SGP Salud Pública
	REX 2024001635			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.05	PIC Condiciones no transmisibles	5,208,481.16	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.06	PIC Situaciones Prevalentes de origen laboral	292.04	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.07	PIC Enfermedades emergentes y reemergentes y desatendidas	292.23	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.08	PIC Enfermedades inmunoprevenibles	292.00	20 SGP Salud Pública
	REX 2024000458			3.3.2.1.2.2.19.05.0300.09	PIC Consumo, Aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	291.92	20 SGP Salud Pública
					SUBTOTAL	6,304,444.80	

Adicionalmente, se debe señalar que el valor establecido como reserva presupuestal es totalmente coherente con el valor de cancelación de reserva presupuestal, por ende, desde la suscripción del acta de recibido final el día 27 de diciembre de 2024, ya conocían que ese valor no había sido objeto de ejecución, en efecto no debía hacer parte de una reserva que no se iba a ejecutar.

Convenio CIN 2024016: Según acta de liquidación de fecha marzo de 2025, liquidan el señalado convenio, indicando que se generó un saldo sin ejecutar por valor de \$250.000.000, de los cuales ya se le había cancelado al contratista la suma \$153 585.814,49, no se indica las causales que dieron origen a la liquidación del proceso contractual.

Asimismo, manifiestan que las obligaciones de las partes se habían cumplido según lo señalado en acta de recibido final del objeto contractual de fecha 16 de diciembre de 2024, en consecuencia, el sujeto de control omitió analizar y validar el cumplimiento de criterios legales para la constitución de esta cuenta como reserva presupuestal. El sujeto de control aportó evidencia documental donde efectivamente se evidencia la devolución de la suma \$153 585.814,49, por parte del contratista

Contrato 20080010: No hay soporte documental que evidencie la causal de cancelación, adicionalmente el valor cancelado más lo que efectivamente se pagó, no es coherente con el valor constituido como reserva presupuestal.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 51 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

El sujeto señala imposibilidad para identificar el contrato señalado, no obstante en desarrollo de la auditoría se requirió información sobre este contrato y la misma fue aportada, sumado a que el contrato señalado aparece registrado en el contenido del artículo primero de la Resolución No 547 de fecha 06 de mayo de 2025, por medio de la cual cancelan reserva presupuestal, como se puede observar:

CMC - 20080010	REX 2024000003	830129889	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.	3.3.1.21.02.1900.03	Interventoría Alumbrado Público VF	15,188,879.33	65 Superávit RP Impuesto de Alumbrado Público
	REF 2024000414						

Contrato de servicios CMI 2024034: Según acta de liquidación de fecha abril de 2025, liquidan el señalado convenio, indicando que se generó un saldo sin ejecutar por valor de \$13.548.000, no se indica las causales que dieron origen a la liquidación del proceso contractual.

Asimismo, manifiestan que las obligaciones de las partes se habían cumplido según lo señalado en acta de recibido final del objeto contractual de fecha 20 de diciembre de 2024, en consecuencia, el sujeto de control omitió analizar y validar el cumplimiento de criterios legales para la constitución de esta cuenta como reserva presupuestal.

Verificado lo indicado por el sujeto de control en respuesta de controversia, no es posible que indique que no hacía parte de la reserva presupuestal cuando claramente lo descrito en el informe preliminar, fue tomado de los actos administrativos de cancelación de reserva presupuestal, como se ha venido señalando:

CMI - 2024034	REX 2024000693	900152996	CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS	3.1.2.02.02.008.20	Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el trabajo	5,928,500.00	01 RP libre destinación
				3.3.1.22.01.0700.1.02.04	Capacitación y salud ocupacional Funcionarios Secretaría de Educación SGP	5,724,500.00	29 SGP Educación Prestación de Servicios
				3.3.1.22.01.0700.1.02.05	Capacitación y salud ocupacional Funcionarios Secretaría de Educación SGP	1,895,000.00	29 SGP Educación Prestación de Servicios
CMI -	REF 2024001094	901854154	UNION TELEFONICA		SUBTOTAL	13,548,000.00	

Adicionalmente, se debe señalar que el valor establecido como reserva presupuestal es totalmente coherente con el valor de cancelación de reserva presupuestal, por ende, desde la suscripción del acta de recibido final el día 20 de diciembre de 2024, ya conocían que ese valor no había sido objeto de ejecución, en

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 52 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

efecto no debía hacer parte de una reserva que no se iba a ejecutar en la vigencia siguiente.

Valga la pena aclarar, que en este contrato no observó incoherencia entre el valor del contrato y lo efectivamente ejecutado, así como tampoco se indicó incidencia fiscal alguna.

Orden de Compra No 139054 (ODC 20240012): Según acta de liquidación de fecha 03 abril de 2025, liquidan la señalada orden de compra, donde señalan como causal de liquidación la siguiente:

El contrato no pudo ser ejecutado debido al vencimiento de la orden de compra correspondiente. Adicionalmente, la plataforma TVEC no contempla la modalidad de suspensión y reinicio de órdenes, por lo cual era necesario realizar una modificación a la orden de compra. Sin embargo, los tiempos disponibles no eran suficientes para llevar a cabo dicho trámite modificadorio dentro del plazo requerido.

Como es evidente el proceso contractual no fue objeto de ejecución, adicionalmente, si se analiza desde la etapa precontractual y contractual del mismo, se vulneró el principio de planeación por cuanto el contrato se suscribe el día 12 de diciembre de 2024, suscriben acta de inicio hasta el día 23 de diciembre de la misma anualidad ya tan solo 8 días de finalizar la respectiva vigencia fiscal, condición que evidencia con claridad que al suscribir este proceso contractual se estaba generando la configuración de una reserva inducida.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el objeto de este proceso contractual era meramente el “*suministro de mezcla asfáltica en caliente mdc-19 para el mantenimiento vial urbano en el municipio de Duitama, en el departamento de Boyacá*”, por ende de forma paralela se debió suscribir contrato de obra que permitiera realizar el mantenimiento vial, al no ejecutarse el contrato de suministro se habría incumplido con las obligaciones en otros procesos contractuales.

Lo anterior, atendiendo que se consultó en la plataforma SIA Observa y el formato F13 de la vigencia 2024 y no se encontró contrato cuyo objeto estuviera relacionado con obra para el mantenimiento vía de la ciudad de Duitama, no obstante, en fecha 06 de noviembre de 2024, suscribieron el contrato No ODC 2024011, con la UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, por valor de \$ 1.429.114.900, cuyo objeto fue “*Suministro de mezcla asfáltica en caliente tipo invias mdc 19 y componentes asfálticos para la recuperación de la malla vial del municipio de Duitama*”, de este proceso contractual se suscribió acta de recibido final en fecha 27 de diciembre de 2024 y liquidado en el mes de febrero de 2025.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 53 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Así las cosas es posible determina que el proceso contractual realizado mediante Orden de Compra No 139054 (ODC 20240012), no fue debidamente planeado ni obedeció a una necesidad, atendiendo que de forma paralela se estaba ejecutando otro proceso contractual con el mismo objeto; prueba de ello es que al momento de la terminación el porcentaje de ejecución fue del 0%.

Finalmente, se debe indicar que de forma generalizada se observó las mismas deficiencias en los soportes de cancelación de reserva presupuestal realizados mediante Resoluciones No 547 y 1805 de 2025, donde según lo indican en las respectivas actas de liquidación estas cuentas no cumplían con los criterios para ser constituidas como reserva presupuestal, en el entendido que los bienes y servicios se habían recibido desde el mes de diciembre de 2024.

CRITERIO: Inciso segundo del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, principios de la gestión administrativa.

CAUSA: Ineficiente gestión de los recursos públicos y ausencia de controles que garanticen que la reserva presupuestal se constituya con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

EFFECTO: Rezago en la ejecución del presupuesto público y carencia e ineficiencia y eficacia en la prestación de bienes y servicios a los administrados.

12.2.2. Gestión Contractual

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 9 CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

Verificación del cumplimiento del principio de publicidad en el proceso contractual: Al verificar el cumplimiento del principio de publicidad que rige la gestión contractual de las entidades públicas, se revisó la información reportada por el sujeto de control en el formato F13 AGR, así como los contratos publicados en la plataforma SIA Observa y la plataforma SECOP II.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció incoherencia total entre la cantidad de contratos registrados en cada una de las plataformas y los valores totales reportados, situación que contraviene lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente el de publicidad, que implica garantizar el acceso público y oportuno a la información contractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 54 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

FORMATO F13 AGR	648	59.969.617.543,36
SIA OBSERVA	644	55.806.790.761,09
SECOP II	666	69.184.439.823,00

Esta inconsistencia pone en entredicho la transparencia en la gestión contractual del sujeto de control, además de afectar la confiabilidad de la información reportada a los entes de control y a la ciudadanía, vulnerando los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa.

La rendición de la cuenta anual y el reporte de la información en la plataforma SIA Observa constituye una obligación para con este ente de control, no obstante el cumplimiento no se satisface únicamente con la publicación de la contratación en el SECOP II. De igual forma, la información reportada mediante los sistemas de información dispuestos por la Contraloría debe corresponder plenamente con la realidad contractual del sujeto de control, permitiendo el ejercicio oportuno, eficiente y efectivo de la vigilancia fiscal. En consecuencia, la existencia de diferencias significativas tanto en el número de contratos como en los valores registrados entre el Formato F13 AGR, la plataforma SIA Observa y el SECOP II evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno implementados para la validación y reporte de la información.

Aunque el sujeto de control manifiesta haber corregido el Formato F13 AGR durante el desarrollo del proceso auditor, dicha actuación constituye una acción posterior al requerimiento efectuado por la comisión auditora y no desvirtúa el incumplimiento inicialmente evidenciado ni subsana la deficiencia presentada al momento de la rendición de la cuenta. Por el contrario, confirma que la información inicialmente reportada carecía de los atributos de calidad y suficiencia exigidos, sumado a que posterior a los ajustes realizados a este formato se identificó la existencia de contratos que no habían sido reportados.

Asimismo es prudente hacer claridad al sujeto de control que el criterio relacionado con el incumplimiento de la Resolución No. 494 de 2017, está directamente relacionado con la adecuada rendición de la información y la calidad de los datos suministrados a este ente de control, conforme a lo allí determinado; en ningún

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 55 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

momento modifica la naturaleza ni la validez de la actividad contractual del municipio de Duitama, como lo refieren en la respectiva respuesta.

Lo antes indicado genera incertidumbre respecto a la calidad y veracidad de la información aportada por el sujeto de control, en el entendido de que no se tiene certeza sobre cuál de las fuentes de información consultadas —formato F13 AGR, plataforma SIA Observa o plataforma SECOP II, refleja con exactitud la realidad contractual del ente territorial. Esta falta de claridad afecta directamente la confiabilidad de la información reportada, la cual constituye un insumo fundamental para el adecuado desarrollo del proceso auditor y compromete los principios de transparencia y publicidad.

CRITERIO: En cumplimiento con el artículo 19 de Resolución No. 494 de 2017 de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto a la calidad y suficiencia de la información.

CAUSA: Carencia de calidad de la información reportada en el formato F13 de la plataforma SIA Contralorías y plataforma SIA Observa, por ineffectividad de los controles aplicados.

EFFECTO: Incertidumbre respecto la veracidad de la información reportada, así como el entorpecimiento del proceso auditor, por la ausencia de claridad en la información aportada por el sujeto de control.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 10 CONTRATO No CAS-20250004 de 2025 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRAT O	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS-20250004	19/03/2025	582.147.250	125 días a partir del acta de inicio	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	CONSORCIO ADULTO MAYOR 2025
Adicional sin fecha		289.163.000	62 días		
VALOR TOTAL		871.310.250	187 días		

Acta de inicio: 20 marzo de 2025

Acta de recibido: Diciembre de 2025, No está pública en SECOP II y SIA Observa

Acta de liquidación: Diciembre de 2025, No está pública en SECOP II y SIA Observa

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 56 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CONDICIÓN: Al verificar el contenido de los estudios previos que sustentan el proceso contractual, se evidenció que en la descripción de la necesidad no se realizó la caracterización de la población beneficiaria. Si bien el proceso es justificado en la atención integral a los adultos mayores, no se indica cuántos adultos mayores serán atendidos en la sede principal y cada una de las 8 sedes satélites de las áreas urbana y rural del Municipio de Duitama.

De igual manera, aunque el sujeto de control manifiesta que las actuaciones se desarrollan en el marco del Acuerdo Municipal No. 014 de 2014, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, el cual no fue aportado, dicho instrumento constituye un lineamiento general de política pública y no sustituye el diagnóstico específico ni la caracterización de la población beneficiaria que debía soportar técnicamente el proceso contractual.

En efecto, se solicitó al sujeto de control aportar el plan institucional de atención integral al adulto mayor, quienes aportaron un documento contenido en 8 folios, el cual fue elaborado al parecer por el Consorcio Adulto Mayor 2025, este documento carece de validez, toda vez que no es adoptado por el municipio de Duitama, no cuenta con firmas que lo validen, sumado a que lo elaboró el contratista, por ende al momento de la suscripción de los estudios previos no se contaba con este documento, así como tampoco contiene un diagnóstico detallado de la población que hace parte de la tercera edad.

Sin embargo, al verificar en el acápite de obligaciones específicas de las ESAL, donde indican que la cantidad de personas a beneficiar es de 500 diariamente; atención integral a 250 aproximadamente, por ende no hay certeza de la cantidad de personas atender por cuanto no han sido identificadas; igualmente dejan claridad que solo la sede principal atenderá todos los días, las demás lo harán de forma escalonada con una frecuencia de dos veces por semana de lunes a jueves. No se indica cuántos almuerzos entregarán por sede.

En cuanto a los demás servicios personales contratados se indica de sesiones a realizar, no obstante, no se deja claridad cuántas sesiones se ejecutaron por cada sede.

Informes de supervisión: No se deja registrado las personas efectivamente atendidas en cada una de las sedes y por cada actividad, en el entendido que se debe pagar por actividad realizada y personas atendidas. Solo se limitan a señalar que el contratista cumple con las actividades pactadas.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 57 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Dentro del expediente contractual se observaron siete (7) carpetas que contenían lo que al parecer corresponde a las evidencias de ejecución contractual por cada una de las actividades y estas a su vez contienen unas subcarpetas, donde se observa informe elaborado por el contratista, el cual evidencia registro fotográfico (muy poco legible), planillas con firmas, condición limita completamente el ejercicio auditor en el entendido que no fue posible determinar cuántas personas efectivamente se atendieron por cada sede, con entrega de almuerzos y actividades complementarias.

Ahora bien, no fue posible establecer cuáles y cuántas actividades ejecutó cada una de las personas que hacían parte de la ejecución del objeto contractual como se indica:

CANT	DESCRIPCIÓN
1	Coordinador Del Proyecto
1	Coordinador De Calidad Alimentaria
5	Auxiliares De Enfermería
2	Licenciados En Educación Física
1	Tallerista En Proyectos Productivos
1	Tallerista En Manualidades
1	Tallerista En Recreación Y Juegos
1	Fisioterapeuta
2	Manipuladores De Alimentos

En consecuencia y ante la ausencia de seguimiento y control por parte de la supervisión del contrato, que permita establecer que éste fue ejecutado con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía, lo cual conlleva a una imposibilidad para el equipo auditor, por cuanto no hubo claridad sobre las cantidades de actividades y personas que se pretendían atender desde la elaboración de los estudios previos.

En cuanto a la ejecución del contrato, el sujeto de control manifiesta que “se aportan como soporte de la misma informes que relacionan de manera clara y coherente la prestación del servicio en cada una de las sedes” ante esta afirmación es preciso señalar que aportan nueve (9) archivos que contiene dos (2) cuadros elaborados en Excel cada uno donde señalan cifras, las cuales no están soportadas, por ende estos no son suficientes y apropiados para determinar el número de beneficiarios efectivamente atendidos por sede, la cantidad de almuerzos suministrados, las actividades ejecutadas por cada profesional y el grado de cumplimiento de las metas previstas, aspectos indispensables para ejercer un seguimiento efectivo a la ejecución contractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 58 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Debe precisarse que la supervisión no se satisface con la simple expedición de certificaciones de cumplimiento, sino que exige el ejercicio permanente de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que permita verificar, mediante soportes claros, suficientes y oportunos, que los recursos públicos fueron ejecutados conforme a las obligaciones pactadas y con observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía, esto según lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Acta de liquidación, se generó un saldo a favor del Municipio de Duitama por la suma de \$709.375.

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principios de eficiencia, eficacia y economía y Decreto 1082 de 2015, en cuanto al contenido mínimo de los estudios previos.

CAUSA: Debilidades en la planeación y supervisión de procesos contractuales.

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 11 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250005 de 2025, CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS-20250005	11/04/2025	355.996.640	172 días a partir del acta de inicio	ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR EN UN CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS
Adicional	7/10/2025	167.683.885,72	81 días		
VALOR TOTAL		523.680.525,72	253 días		

Acta de inicio: 23 abril de 2025

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 59 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Acta de recibido: 31 de diciembre de 2025, No está pública en SECOP II y SIA Observa

Acta de liquidación: Sin fecha, No está pública en SECOP II y SIA Observa

CONDICIÓN: Al verificar el contenido de los estudios previos que sustentan el proceso contractual, se evidenció que la descripción de la necesidad carece de precisión, toda vez que no se identifica de manera clara y concreta la necesidad a satisfacer ni la forma en que esta será atendida. Asimismo, no se realizó la caracterización de la población beneficiaria; sin embargo, en el apartado correspondiente al alcance se indica que la atención estará dirigida a 80 personas en condición de pobreza extrema y abandono, lo cual resulta inconsistente frente a la ausencia de dicha caracterización.

Respecto de la justificación de la necesidad y la caracterización de la población beneficiaria, el sujeto de control manifiesta que la cobertura fue determinada con fundamento en la disponibilidad de recursos provenientes de la Estampilla Pro Adulto Mayor y en la demanda del servicio. No obstante, tales afirmaciones no sustituyen la obligación legal de elaborar estudios previos completos, suficientes y debidamente soportados. La disponibilidad presupuestal o la existencia de una política pública no eximen a la entidad de identificar y caracterizar técnicamente la población objeto, establecer con precisión la necesidad a satisfacer y justificar el alcance del convenio, aspectos que no quedaron plenamente desarrollados en los estudios previos objeto de auditoría

En cuanto a la modalidad de contratación, se observó que los estudios previos no establecen el mecanismo mediante el cual se adelantará el proceso contractual. No obstante, en el ítem denominado “valor estimado del convenio a celebrar” se determina un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$355.996.640), discriminado en un módulo de alimentación por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$249.248.640) y un módulo de servicios complementarios por valor de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$106.748.000).

Aportes del convenio: Según lo señalado en los estudios previos el valor total del convenio de asociación será aportado así:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 60 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

ENTIDAD	APORTE	VALOR
MUNICIPIO DE DUITAMA – MODULO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	70%	\$249.248.640
HOGAR CANDIDO QUINTERO - MODULO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	30%	\$106.748.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	100%	\$355.996.640,00

Ante esta circunstancia se debe entender que para satisfacer la necesidad presentada el ente territorial suscribió convenio de asociación, el cual está reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

Para el caso objeto de análisis, y conforme a la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, se estableció que la entidad seleccionada por el sujeto de control fue la **“HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS”**.

Así las cosas, y atendiendo el valor total del convenio, se determinó que el contratista debía aportar el treinta por ciento (30%) del valor del mismo, equivalente a la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$106.798.992). No obstante, en el contrato se establece como aporte del contratista la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$106.748.000), evidenciándose una diferencia de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$50.992).

Asimismo, se debe tener en cuenta que el convenio de asociación fue objeto de adición por la suma de \$167.683.885,72, generando un valor total de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 61 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

\$523.680.525,72, en consecuencia, el valor correspondiente al 30% del valor total del contrato corresponde a la suma de **\$157.104.157,71**

Adicionalmente, dentro del expediente contractual no se evidenció soporte documental mediante el cual el asociado, para el caso el Hogar Cándido Quintero, haya manifestado y acreditado la disponibilidad y existencia del valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del convenio en **dinero**, lo que denota debilidades en la verificación de los aportes y en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Ahora bien, dentro de los soportes documentales aportados como anexo a la respuesta de controversia, adjuntan certificación firmada por la representante legal del Hogar Candido Quintero y la revisora fiscal, donde señalan que cuentan con disponibilidad de recursos por la suma de \$106.820.475,75, los cuales se encuentran en un certificado a término en el banco Bancolombia, y que se comprometen a utilizar estos recursos para cumplir con la cláusula quinta del convenio de asociación, no obstante, la fecha de **expedición de esta certificación fue el día 05 de abril de 2026**, un año después de la firma del convenio de asociación, por ende no será aceptada como prueba documental respecto lo observado, como se puede observar:

HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

Hogar Cándido Quintero NIT. 891.800.259-6

Dirección Cra 7 No. 19-30 Teléfono: 7602292 Fax 7602529 Duitama – Boyacá.

CERTIFICADO

Las suscritas REPRESENTANTE LEGAL y REVISORA FISCAL de la Entidad "HOGAR CANDIDO QUINTERO de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS de DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT. 891.800.259-6

CERTIFICAN:

Que el HOGAR CANDIDO QUINTERO de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS; es una entidad sin fines de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Boyacá, según Resolución 757 de Octubre 25 de 1960 expedida por la Gobernación de Boyacá, no obligada al registro en Cámara de Comercio Ley 133 de 1994

1. Que el HOGAR CÁNDIDO QUINTERO de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, posee a la fecha, los recursos disponibles por la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$106.820.475,75)
2. El HOGAR CÁNDIDO QUINTERO de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS que los anteriores recursos están disponibles en el Certificado de Depósito a Término N° 276049972025 de Bancolombia.
3. Que EL HOGAR CÁNDIDO QUINTERO de la CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS se compromete a utilizar los recursos anteriormente citados para cumplir con la cláusula Quinta del convenio de asociación suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, entre la Alcaldía de Duitama.

Dado en Duitama a los 05 días del mes de abril de 2026 con destino a la ALCALDIA DE DUITAMA

Sor Mariana Muñoz Villacis

SOR MARIANA MUÑOZ VILLACIS.
Representante Legal.
C. E. No.151.740.

Claudia Molano Alvarez

CLAUDIA MOLANO ALVAREZ
Revisor Fiscal
T.P. 29.951-T.C.C N° 51.763.972

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 62 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Asimismo, aportan copia de un documento generado en fecha 27 de marzo de 2025, donde se evidencia que al parecer el Hogar Candido Quintero poseía un certificado a término por valor de 200 millones, constituido el 27 de marzo de 2025 y fecha de vencimiento el 13 de mayo de 2025.

Igualmente, dentro de proceso de supervisión se debió verificar que efectivamente el hogar Candido Quintero, aportó el valor correspondiente al 30% del valor total del contrato, evidenciado en soportes documentales idóneos que evidenciaran la ejecución real de este aporte en la ejecución del objeto contractual, condición que no fue soportada por el sujeto de control en proceso de controversia. Condición que denota claramente debilidades en la supervisión contractual, toda vez que los informes de supervisión no evidencian un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico suficientemente detallado que permita verificar integralmente la ejecución de las actividades contratadas, el cumplimiento de las metas físicas y la correspondencia entre los pagos efectuados y los servicios efectivamente prestados.

Ante esta circunstancia, y ante la carencia de material probatorio idóneo y pertinente que permita establecer seguridad razonable sobre el efectivo aporte en dinero y la ejecución material de dicho aporte durante el desarrollo del convenio, se determina que no se está desvirtuando lo observado, en el entendido que estos soportes documentales se debieron observar la revisión del expediente contractual, como requisito esencial previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de este tipo de convenios.

La carencia en la verificación de este requisito por parte del sujeto de control constituye una omisión en la validación de condiciones esenciales para determinar la viabilidad y legalidad del convenio. En consecuencia, se configura una debilidad en el proceso de planeación y estructuración contractual, la cual podría incidir negativamente en la adecuada ejecución de los recursos públicos y en el cumplimiento de los fines previstos en el convenio.

Deficiencias en la Regulación Contractual y Seguimiento al Aporte del Asociado: Ahora bien, al analizar el clausulado del convenio de asociación, se evidenció que no se dejó claridad respecto al plazo en el cual el *Hogar Candido Quintero de la Congregación de las Hermanitas*, debía efectuar el aporte

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 63 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

correspondiente al 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de \$157.104.157,71

Asimismo, no se estableció el mecanismo de manejo integral de los recursos que conforman el total del convenio, lo cual impide verificar con certeza que el 100% de los recursos (tanto públicos como privados) se destinaron de manera efectiva al cumplimiento del objeto contractual

Valor del presupuesto oficial, En los estudios previos no se establece cómo se determinó el valor del presupuesto oficial, pese a que está integrado por precios unitarios, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.

Soportes de ejecución contractual: Al verificar el expediente contractual se evidenciaron Planillas de población beneficiada: en el folio No 102 al 107 del expediente se observa planillas de registro de atención a personas adultas mayores por el periodo correspondiente a 23 de abril a 28 de julio de 2025 servicios complementarios, equivalente a **82 días de atención**

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Actividades de rehabilitación y Ocupacionales)

No PLANILLA	CANT ATENDIDA
Planilla 1	9
Planilla 2	11
Planilla 3	16
Planilla 4	13
Planilla 5	14
Planilla 6	12
TOTAL	75

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

De folio 109 al 115 del expediente por el periodo del 23 de abril a 28 de julio de 2025, donde registran las siguientes cantidades de adultos atendidos:

No PLANILLA	CANT ATENDIDA
Planilla 1	9

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 64 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Planilla 2	11
Planilla 3	16
Planilla 4	12
Planilla 5	14
Planilla 6	15
TOTAL	77

A folio 187 a 199 se observan planillas correspondientes a los servicios de alojamiento y alimentación del período comprendido entre el 18 de julio al 11 de octubre de 2025; en estas planillas registran un total de **79 firmas o huellas digitales**

A folio 202 al 214 se observan planillas de servicios complementarios de actividades de rehabilitación y ocupacionales, así: en estas planillas registran un total de 79 firmas o huellas digitales

En cuanto a las actividades de rehabilitación y recuperación de los adultos mayores, se indica cantidades de 500 por un valor unitario de \$120.000, sin embargo, no se indica en que cantidades se realizaran por cada adulto mayor así como tampoco hay evidencia de la efectiva realización de las mismas.

Asimismo, las actividades educativas y ocupacionales, se indica una cantidad de 388, con un valor unitario de \$64.000, no obstante, no se indica en que cantidades se realizaran por cada adulto mayor así como tampoco hay evidencia de la efectiva realización de las mismas

En efecto, y atendiendo la información contenida en los informes presentados por el contratista se concluye:

PERIODO	SERVICIO	CANT ATENDID A	DIAS DE ATENCIÓN
Del 28 de abril al 18 de julio de 2025	COMPLEMENTARIOS (Actividades de rehabilitación y Ocupacionales)	75	82
Del 28 de abril al 18 de julio de 2025	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	77	
Del 18 de julio al 11 de octubre de 2025	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	79	86
Del 18 de julio al 11 de octubre de 2025	COMPLEMENTARIOS (Actividades de rehabilitación y Ocupacionales)	79	

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 65 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2025	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	80	81
Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2025	COMPLEMENTARIOS (Actividades de rehabilitación y Ocupacionales)	80	
TOTAL			249

De lo anterior es posible concluir, la cantidad de días inicialmente contratadas más los adicionados corresponde a 253 respecto lo efectivamente ejecutado se genera una diferencia de cuatro días no ejecutados; así mismo, en cuanto a la cantidad de adultos mayores contratados corresponde a 80, y para el primero y segundo informe se evidencia que no se atendió al total de la población objeto.

Cantidad de adultos mayores no atendidos: Como se ha venido indicando según los soportes documentales aportados por el sujeto de control en el periodo correspondiente al 28 de abril al 18 de julio de 2025 y del 18 de julio al 11 de octubre de 2025, no se atendió al 100% de la población objeto, sin embargo esto no fue tenido en cuenta por el supervisor designado y se canceló por el valor correspondiente a los 80 adultos mayores.

En consecuencia, se debe cuantificar este mayor valor cancelado a favor del contratista aún cuando no se había prestado el servicio, para lo cual es pertinente aclarar que para los ítems de elementos de aseo y mantenimiento el valor se calcula estableciendo el valor unitario de un día según el número total de beneficiarios, según se indica:

Del 28 de abril al 18 de julio de 2025				
DESCRIPCIÓN	V UNIT	CANT NO ATENDIDA	DÍAS ATENDIDOS	VALOR NO SOPORTADO
Servicio de alojamiento tiempo completo	2.737	3,00	82	673.302
Servicio de alimentación	15.377	3,00	82	3.782.742
TOTAL				4.456.044
COMPLEMENTARIOS				
Suministro de elementos de aseo personal	64.000	5,00	82	64.575,00
mantenimiento, aseo y prestación de servicios generales	63.000	5,00	82	64.575,00
TOTAL				129.150,00
TOTAL PERIODO				4.585.194,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 66 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Del 18 de julio al 11 de octubre de 2025				
DESCRIPCIÓN	V UNIT	CANT NO ATENDIDA	DIAS ATENDIDOS	VALOR NO SOPORTADO
Servicio de alojamiento tiempo completo	2.737	3,00	86	706.146
Servicio de alimentación	15.377	3,00	86	3.967.266
TOTAL				4.673.412
COMPLEMENTARIOS				
Suministro de elementos de aseo personal	64.000	5,00	86	67.725,00
mantenimiento, aseo y prestación de servicios generales	63.000	5,00	86	67.725,00
TOTAL				135.450,00
TOTAL PERIODO				4.808.862,00

Acta de recibido final y liquidación: Según el acta de liquidación del valor total del contrato se generó un saldo a favor del contratista Municipio de Duitama por valor de \$3.115.608; sin embargo, al establecer el valor correspondiente a los 4 días no ejecutados se tiene:

DESCRIPCIÓN	V UNIT	V. TOTAL
Servicio de alojamiento tiempo completo	2.737	875.840,00
Servicio de alimentación	15.377	4.920.640,00
Suministro de elementos de aseo personal	64.000	256.000,00
mantenimiento, aseo y prestación de servicios generales	63.000	252.000,00
TOTAL		6.304.480,00

En efecto, se observa que se reconoció un mayor valor al contratista por la suma de **\$3.188.872**, sumado a que en este valor no fue posible cuantificar el valor proporcional de los ítems de actividades de rehabilitación y actividades educativas ocupacionales, atendiendo que éstas no fueron determinadas por días de prestación de servicio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 67 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Determinación del Presunto Daño Fiscal: Atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se establece que la gestión fiscal adelantada por los gestores fiscales del Municipio de Duitama fue deficiente y contraria a los principios que rigen la administración pública, particularmente los de planeación, eficiencia, eficacia y economía. Desde la fase de planeación se evidenció la omisión de establecer de manera clara y específica la obligación por parte del contratista de evidenciar y soportar que efectivamente contaba con la disponibilidad del 30% del valor total del convenio de asociación en dinero.

Durante la etapa de ejecución, el supervisor del convenio incurrió en omisiones sustanciales al no requerir al contratista los soportes documentales que acreditaran los pagos efectivamente realizados en el marco del objeto contractual, correspondientes al valor del aporte del 30%, limitando con ello la trazabilidad y verificación del gasto público.

Adicionalmente, tal como se ha señalado, no se obtuvo evidencia documental que acredite el cumplimiento del aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual constituía un requisito fundamental para la legalidad y procedencia del convenio. Dicho aporte formaba parte integral del valor global del convenio.

Por otra parte, y como ya se indicó el supervisor designado omitió realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, según lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, condición que conlleva al pago de valores por servicios no prestados, generando menoscabo a los recursos del erario, según se discrimina:

DESCRIPCIÓN	VALOR
POR AUCENCIA DE SOPORTES	9.394.056
MAYOR VALOR PAGADO X DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	6.304.480
VALOR CORRESPONDIENTE AL 30% DE APOORTE EN DINERO	157.104.158
TOTAL	172.802.694

En consecuencia, este ente de control establece la existencia de un **presunto daño patrimonial al erario por valor de \$172.802.694**, derivado de las deficiencias en la planeación, supervisión y control sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio de asociación en análisis.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principios de eficiencia, eficacia y economía.

CAUSA: Debilidades en la planeación y supervisión de procesos contractuales.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 68 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 12 CONVENIO CAS-20250007 de 2025 , CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS-20250007	11/04/2025	149.919.610	20 días a partir del acta de inicio	DESARROLLO DE UNA AGENDA DE PROMOCIÓN DE LOS SABERES CULTURALES; ARTESANALES; TRADICIONALES Y TURÍSTICOS; DURANTE LA SEMANA MAYOR EN LA VIGENCIA DEL 2025 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG
Adicional					
VALOR TOTAL		149.919.610	20 días		

Acta de inicio: 11 abril de 2025

Acta de recibido: 29 de abril de 2025

Acta de liquidación: abril de 2025

CONDICIÓN: Al verificar el contenido de los estudios previos que sustentan el proceso contractual, se evidenció que la descripción de la necesidad esta soportada según se indica en el aparte tomado del documento de los estudios previos, así:

En este contexto, se hace necesaria la contratación para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, mediante el desarrollo de una agenda de difusión de los saberes culturales y artesanales durante la Semana Mayor 2025. Este evento constituye una oportunidad estratégica para visibilizar el patrimonio cultural del municipio, fortalecer su identidad y dinamizar la economía de los artistas, artesanos y gestores culturales.

La Semana Mayor es una de las celebraciones más importantes del calendario cultural y religioso de Duitama, atrayendo a un gran número de visitantes. En este sentido, la implementación de una agenda cultural permitirá:

Se omite indicar la modalidad de contratación que utilizaran para adelantar el proceso contractual, no obstante, el convenio es denominado de “asociación”, regido por el Decreto 092 de 2017, por proceso competitivo

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 69 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Esta falta de rigor técnico en la etapa precontractual compromete la transparencia, la eficiencia y la objetividad del proceso de contratación, y puede generar distorsiones en la ejecución contractual, además de limitar el ejercicio de control fiscal posterior, al no contar con una base técnica sólida para comparar lo contratado frente a lo efectivamente ejecutado.

Acta de recibido final y liquidación, está acompañada de factura electrónica de venta UFS No 474 de fecha 28 de abril de 2025, donde facturan la suma de \$149.645.601 como valor total y global por concepto de ejecución del convenio de asociación No CAS – 20250007; según el acta de liquidación señalan un valor no ejecutado a favor del Municipio de Duitama por la suma de \$274.000, omitiendo indicar a qué actividad correspondía.

A partir de la página 8 del archivo publicado en el SECOP II se observa informe elaborado por el contratista donde indica la realización de las actividades y acompaña de registro fotográfico, el cual no da cuenta de la efectividad y la eficacia en la realización de las actividades pactas, no hay soportes documentales que den cuenta de los pagos efectivamente realizados en las cuatro actividades establecidas en el negocio jurídico.

Informes de Supervisión: Verificado el expediente contractual, se establece que el supervisor designado omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece como deber del supervisor o interventor ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, se hizo necesario solicitar al supervisor designado las evidencias documentales de la ejecución de cada una de las actividades contractuales, ante lo cual aportó mediante oficio SICT-1090-067-2026 de fecha 25 de marzo de 2025, cuarenta folios que contienen documentos denominados “acta de liquidación y paz y salvo” por cada una de las actividades contratadas.

No obstante, no fue posible determinar los valores efectivamente pagados a los terceros que prestaron los servicios, así como tampoco se encontró evidencia documental de la efectiva realización de cada uno de los ítems contratados, y el impacto generado en la población objeto, esto con el ánimo de determinar que se cumplió con el fin para el cual se erogaron los recursos públicos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 70 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En ese sentido, se advierte que durante la ejecución del contrato no se identificaron acciones de supervisión efectivas que permitieran advertir oportunamente las diferentes irregularidades previamente señaladas en este informe, lo que denota un incumplimiento de las funciones asignadas al supervisor y una deficiente gestión del control contractual por parte del sujeto de control.

El sujeto de control aporta comunicación de fecha 19 de junio de 2026, elaborada por la Fundación Social Unidos ONG, mediante el cual emite respuesta al oficio No. SICT-1090-201-2026 de fecha 17 de junio de 2026, **donde se solicita información relacionada con los soportes financieros y de egresos correspondientes a la ejecución del Contrato No. CAS-20250007**, nótese claramente la ausencia de seguimiento por parte del sujeto de control que solo hasta la vigencia 2026, solicita al contratista los soportes de ejecución del referido convenio.

Particularmente, la entidad reconoce expresamente que durante la ejecución y liquidación del convenio no fueron solicitados ni verificados los comprobantes de pago, transferencias u otros documentos que acreditaran los desembolsos efectuados por la ESAL a los terceros encargados de desarrollar las actividades contratadas, limitándose la supervisión a obtener certificaciones de paz y salvo. Esta circunstancia evidencia una supervisión insuficiente desde el componente financiero y administrativo, en la medida en que no permitió verificar la adecuada destinación de los recursos públicos ni contar con evidencia suficiente sobre la materialización de los gastos ejecutados.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principios de eficiencia, eficacia y economía y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.

CAUSA: Ausencia de controles y debilidades en la planeación y supervisión de los procesos contractuales.

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 13 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250015 de 2025, CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 71 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS-20250015	10/09/2025	350.627.000	20 días a partir del acta de inicio	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA CAMPESINA Y RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL CAMPO DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LAS COMUNIDADES FUNDASER
Adicional					
VALOR TOTAL		350.627.000	20 días		

Acta de inicio: 26 de septiembre de 2025

Acta de recibido: octubre de 2025

Acta de liquidación: Octubre de 2025

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual objeto de revisión, se determinó que, en el acápite correspondiente a la descripción de la necesidad, no se caracteriza la población objeto. Esta omisión impide establecer una justificación técnica coherente con el objeto del contrato, afectando la adecuada planeación del proceso contractual.

Valor estimado del contrato, Se observa que el sujeto de control omite indicar y soportar de manera técnica y documental la metodología utilizada para su cálculo, del valor del presupuesto oficial a contratar, aunque se relacionan cantidades y valores unitarios, no se especifica el método de medición ni el criterio de cuantificación utilizado, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad del presupuesto oficial.

Esta falta de rigor técnico en la etapa precontractual compromete la transparencia, la eficiencia y la objetividad del proceso de contratación, y puede generar distorsiones en la ejecución contractual, además de limitar el ejercicio de control fiscal posterior, al no contar con una base técnica sólida para comparar lo contratado frente a lo efectivamente ejecutado

Valor Total del Convenio y Soporte de Aportes: De acuerdo con la información consignada en los estudios previos y en el texto del respectivo convenio de asociación, se estableció que el valor total del convenio ascendía a la suma de \$350.627.000, discriminados así: \$245.438.900 aportados por el Municipio de Duitama, en cuanto al valor que debía aportar la ESAL, no se encontró soporte documental mediante el cual el asociado, para el caso el FUNDASER, haya manifestado y acreditado la disponibilidad y existencia del valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del convenio en dinero, lo que denota debilidades

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 72 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

en la verificación de los aportes y en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Lo anterior en el entendido que para satisfacer la necesidad presentada el ente territorial suscribió convenio de asociación, el cual está reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

*“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos **en dinero** para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*

Para el caso objeto de análisis, y conforme a la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, se estableció que la entidad seleccionada por el sujeto de control fue la *“Fundación apa el Desarrollo Integral del Ser Humano y las Comunidades – FUNDASER”*.

Respecto del aporte equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, la respuesta de controversia tampoco desvirtúa la observación. El sujeto de control centra su defensa en señalar que dicha verificación correspondía a la etapa precontractual y no al supervisor designado; sin embargo, esta afirmación no controvierte el hecho observado, consistente en que dentro del expediente contractual no obra evidencia documental que demuestre que FUNDASER acreditó la disponibilidad y existencia de los recursos en dinero exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, requisito indispensable para la celebración de un convenio de asociación sin proceso competitivo.

Igualmente, la respuesta no logra acreditar que durante la ejecución del convenio se hubiera efectuado el seguimiento al ingreso, administración y ejecución del citado aporte económico, ni que existieran mecanismos que permitieran verificar que la totalidad de los recursos públicos y privados fueron administrados de manera conjunta para el cumplimiento del objeto contractual.

La carencia en la verificación de este requisito por parte del sujeto de control constituye una omisión en la validación de condiciones esenciales para determinar

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 73 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

la viabilidad y legalidad del convenio. En consecuencia, se configura una debilidad en el proceso de planeación y estructuración contractual, la cual podría incidir negativamente en la adecuada ejecución de los recursos públicos y en el cumplimiento de los fines previstos en el convenio.

Deficiencias en la Regulación Contractual y Seguimiento al Aporte del Asociado: Ahora bien, al analizar el clausulado del convenio de asociación, se evidenció que no se dejó claridad respecto al plazo en el cual FUNDASER, debía efectuar el aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de \$105.188.100.

Asimismo, no se estableció el mecanismo de manejo integral de los recursos que conforman el total del convenio, lo cual impide verificar con certeza que el 100% de los recursos (tanto públicos como privados) se destinaron de manera efectiva al cumplimiento del objeto contractual

Valor del presupuesto oficial, En los estudios previos no se establece cómo se determinó el valor del presupuesto oficial, pese a que está integrado por precios unitarios, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.

Informe de Supervisión: El sujeto de control aporta informe de supervisión de fecha 24 de octubre de 2025, el cual contiene relación de cada una de los ítems pactados en el convenio de asociación donde le colocan “cumple” a cada una de ellas, acompañada de registro fotográfico. Sin embargo, en este no se advierte que en el informe elaborado por el contratista señala que sobraron 86 tulas, las cuales fueron recibidas en el vivero municipal en la vereda San Lorenzo y a la fecha se desconoce el destino final de estos bienes.

sin embargo, dentro del expediente se evidenció planillas firmas por los asistentes al evento de reconocimiento al campesino Duitamense, de donde fue posible extraer los siguientes datos de las cantidades efectivamente soportadas:

VEREDA / SECTOR	ALMUERZOS	CANTINAS	CARRETILLAS	MOCHILAS	FUMIGADORAS
EL COGOLLO	79	23	0	0	0
LAS VEGAS	66	29	0	0	0
SIN VEREDA	123	11	0	3	0
LA PARROQUIA	49	17	0	4	0
SAN ANTONIO NORTE	168	71	1	8	1
SAN ANTONIO SUR	132	40	0	8	0
SANTA LUCIA	175	58	0	16	0

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 74 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

SAN CARLOS	48	27	0	26	0
CASO ESPECIAL	28	0	0	0	0
SIRATA	154	74	2	36	0
LA PRADERA	183	61	0	3	1
PRIORITARIOS	41	0	0	0	0
FUNCIONARIOS	200	0	0	0	0
LA ESPERANZA	202	88	0	18	0
LA FLORIDA	0	2	0	2	0
SANTA ANA	237	75	1	15	1
LA QUINTA	54	23	1	1	1
SANTA BARBARA	57	37	1	9	1
SORTEO FUNCIONARIOS	15	0	0	0	0
SANTA HELENA	47	21	1	12	1
CARMEN	62	46	3	28	3
AVENDAÑOS	123	48	4	36	4
TOTAL	2.243	751	14	225	13

En efecto, se procede a establecer las cantidades no soportadas respecto las efectivamente contratadas, como se indica a continuación:

CONCEPTO	CANT CONTRATADA	CANT SOPORTADA	DIFERENCIA	VALOR UNIT	VALOR NO SOPORTADO
ALMUERZOS	5.000	2.243	2.757	38.000	104.766.000
CANTINAS	1.172	751	421	61.000	25.681.000
CARRETILLAS	28	14	14	460.000	6.440.000
MOCHILAS	300	225	75	15.000	1.125.000
FUMIGADORAS	28	13	15	260.000	3.900.000
PLACA CONMEMORATIVA	50	1	49	48.100	2.356.900
TOTAL					144.268.900

Así mismo, es pertinente indicar que dentro del expediente contractual no fue posible evidenciar soportes documentales que evidencie los valores efectivamente pagados por concepto de: escenario para eventos públicos, grupos musicales, maestros de ceremonia, realización de juegos tradicionales, logística, transporte, servicios de aseo, coordinador y papelería.

En cuanto a las diferencias inicialmente establecidas entre las cantidades contratadas y las cantidades soportadas mediante planillas de entrega, la entidad manifiesta que la observación obedeció a un error administrativo derivado de la no incorporación de una segunda carpeta que contenía los listados de beneficiarios, situación que atribuye a la Oficina de Contratación. no obstante, no la aportan como

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 75 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

anexo a la controversia, el link aportado para acceder a la evidencia no permitió el acceso como se puede observar.

Despacho Alcaldía

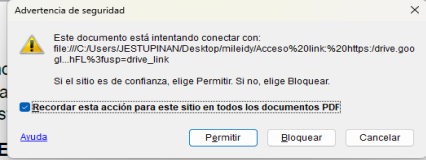
existe, pero no se encuentran las carpetas con la evidencia de manera sustancial.

V. PRUEBAS

- Las dos carpetas con planillas de firmas de campesinos beneficiarios, que reposan en la Oficina de Contratación del Municipio de Duitama y que no fueron incorporadas al expediente contractual revisado por la Contraloría.
- PDF DE logística de día del Campesino



MUNICIPIO DE Duitama
NIT: 891855138-1



SOPORTE: Acceso link: https://drive.google.com/drive/folders/1N-5r_PVR_wF9GLpegVGpNLgYc-v05hFL?usp=drive_link

En consecuencia, no fue posible determinar la existencia efectiva de planillas adicionales y los soportes allegados durante la contradicción, No obstante, la sola existencia de documentos que no hicieron parte del expediente contractual durante la ejecución del convenio evidencia igualmente deficiencias en la gestión documental y en el ejercicio de la supervisión, pues la totalidad de los soportes debían reposar oportunamente en el expediente administrativo antes de la liquidación del negocio jurídico.

Acta de recibido final y liquidación: Según lo señalado en el acta de liquidación de fecha octubre de 2025, se indica que el contratista cumplió con las obligaciones contractuales y se ejecutó el 100% del valor del convenio de asociación.

En lo relacionado con el ingreso y salida de bienes al área de almacén, la supervisora del contrato manifestó mediante oficio No. SDA-1050-678-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, dirigido al Secretario General del Municipio de Duitama y emitido con posterioridad a la liquidación del objeto contractual, que dichos bienes no ingresaban al almacén bajo el entendido de que correspondían a los aportes realizados por la entidad sin ánimo de lucro.

Tal afirmación contraviene lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, norma que establece que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro debe efectuarse en dinero y que este constituye parte integral del total de recursos a ejecutar mediante convenio de asociación.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 76 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Determinación del Presunto Daño Fiscal: Atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se establece que la gestión fiscal adelantada por los gestores fiscales del Municipio de Duitama fue deficiente y contraria a los principios que rigen la administración pública, particularmente los de planeación, eficiencia, eficacia y economía. Desde la fase de planeación se evidenció la omisión de establecer de manera clara y específica la obligación por parte del contratista de evidenciar y soportar que efectivamente contaba con la disponibilidad del 30% del valor total del convenio de asociación en dinero.

Durante la etapa de ejecución, el supervisor del convenio incurrió en omisiones sustanciales al no requerir al contratista los soportes documentales que acreditaran los pagos efectivamente realizados en el marco del objeto contractual, correspondientes al valor del aporte del 30%, limitando con ello la trazabilidad y verificación del gasto público.

Adicionalmente, tal como se ha señalado, no se obtuvo evidencia documental que acredite el cumplimiento del aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual constituía un requisito fundamental para la legalidad y procedencia del convenio. Dicho aporte formaba parte integral del valor global del convenio.

Por otra parte, y como ya se indicó el supervisor designado omitió realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, según lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, condición que conllevó al pago de valores por servicios no prestados, generando menoscabo a los recursos del erario, según se discrimina:

DESCRIPCIÓN	VALOR
POR AUCENCIA DE SOPORTES	144.268.900
VALOR CORRESPONDIENTE AL 30% DE APOORTE EN DINERO	105.188.100
TOTAL	249.457.000

En consecuencia, este ente de control establece la existencia de un **presunto daño patrimonial al erario por valor de \$249.457.000**, derivado de las deficiencias en la planeación, supervisión y control sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio de asociación en análisis.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principios de eficiencia, eficacia y economía.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 77 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CAUSA: Debilidades en la planeación y supervisión de procesos contractuales.

EFFECTO: Materialización el riesgo de corrupción, por la omisión en el cumplimiento de los deberes del supervisor en hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aras de garantizar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 14 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250018 de 2025, CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS-20250018	10/11/2025	178.571.428,57	Desde el 12 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2025	PROMOCION DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL Y EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO Y LAS COMUNIDADES FUNDASER
VALOR TOTAL		178.571.428,57			

Acta de inicio: 12 de noviembre de 2025

Acta de recibido: Diciembre de 2025

Acta de liquidación: Diciembre de 2025

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que la necesidad esta soportada en:

La Secretaría de Integración Social no cuenta con la capacidad técnica ni operativa suficiente para ejecutar directamente los procesos de diagnóstico, formación, acompañamiento y fortalecimiento de unidades productivas que demanda el proyecto. Por tanto, en observancia del principio de planeación establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, se justifica la necesidad de asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, experiencia comprobada y capacidad de cofinanciación.

En consecuencia y como es evidente en la descripción de la necesidad no se está identificando con claridad la necesidad presentada, así como tampoco se caracteriza la población objeto de los bienes y servicios que se pretenden contratar.

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió señalar y soportar en los estudios previos la metodología utilizada para el cálculo del valor

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 78 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

estimado del contrato, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el contenido mínimo que deben contemplar dichos estudios.

La norma en mención dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros aspectos, la justificación del valor estimado del contrato, señalando de manera expresa la metodología empleada para su determinación, así como los estudios de mercado, análisis del sector, cotizaciones u otros documentos que respalden el cálculo.

Se establecieron valores globales para cada uno de los ítems propuestos, sumado a que se desconoce cuántas actividades se pretendían realizar en la ejecución del objeto contractual, lo cual genera total imposibilidad para que este de control determine si la gestión contractual se realizó con apego a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

La ausencia de esta información representa una deficiencia en la etapa precontractual y constituye un incumplimiento de los principios de planeación y transparencia que rigen la contratación estatal, afectando la validez técnica y jurídica del proceso contractual y limitando la posibilidad de verificar la razonabilidad del valor contratado.

Valor Total del Convenio y Soporte de Aportes: De acuerdo con la información consignada en los estudios previos y en el texto del respectivo convenio de asociación, se estableció que el valor total del convenio ascendía a la suma de \$178.571.428,57, discriminados así: \$125.930.000 aportados por el Municipio de Duitama, en cuanto al valor que debía aportar la ESAL, no se encontró soporte documental mediante el cual el asociado, para el caso el FUNDASER, haya manifestado y acreditado la disponibilidad y existencia del valor de \$53.571.428, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del convenio en **dinero**, lo que denota debilidades en la verificación de los aportes y en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato⁵³.

Lo anterior en el entendido que para satisfacer la necesidad presentada el ente territorial suscribió convenio de asociación, el cual está reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 79 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

Para el caso objeto de análisis, y conforme a la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, se estableció que la entidad seleccionada por el sujeto de control fue la “*Fundación apa el Desarrollo Integral del Ser Humano y las Comunidades – FUNDASER*”.

Frente al requisito previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, relacionado con el aporte mínimo del treinta por ciento (30%) por parte de la entidad sin ánimo de lucro asociada, el sujeto de control manifiesta que FUNDASER aportó certificación expedida por el revisor fiscal que señala:

A la fecha, el municipio de Duitama mantiene pendiente de pago la factura de venta No. FE 79, emitida por FUNDASER, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$245.438.900).

Como se puede observar la fundación a la fecha de suscripción del contrato no contaba con la disponibilidad de recursos que le permitieran cumplir con el requisito de aportar en dinero el 30% del valor total del convenio de asociación, condición que es corroborada con el estado de cuenta de la cuenta de ahorros No 35800002768 a nombre de FUNDASER, del periodo correspondiente del 31 de octubre al 30 de noviembre de 2025, donde se evidencia que para la fecha de suscripción del convenio el saldo en esta cuenta de ahorros correspondía a la suma de **\$469.73**, en efecto no contaban con el respaldo del 30% en dinero para habilitarlo en la celebración del contrato.

Adicionalmente, el estado de cuenta ya referido permite observar que al parecer FUNDASER en esta cuenta maneja recursos de diferentes fuentes, es así que el día 13 de noviembre de 2025, otro ente territorial realizó dos consignaciones, una por valor de \$6.967.462 y otra por valor de \$4.897.208, igualmente, registra consignación realizada el día 21 de noviembre de 2025, por el municipio de Duitama por valor de \$220.894.955, el cual no es coherente con el valor del 70% del convenio de asociación, también llama la atención que FUNDASER realiza dos retiros con tarjeta cada uno por valor de 50.000.000, condición que permite inferir que no hay

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 80 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

control en el manejo y ejecución de los recursos públicos producto del convenio de asociación, los cuales debería ser manejados en cuentas independientes donde cada una de las partes depositaran su correspondiente aporte y posterior control en la ejecución y trazabilidad integral de los recursos aportados, situación que limita el ejercicio del control sobre la totalidad de los recursos que conformaban el valor global del negocio jurídico.

La carencia en la verificación de este requisito por parte del sujeto de control constituye una omisión en la validación de condiciones esenciales para determinar la viabilidad y legalidad del convenio. En consecuencia, se configura una debilidad en el proceso de planeación y estructuración contractual, la cual podría incidir negativamente en la adecuada ejecución de los recursos públicos y en el cumplimiento de los fines previstos en el convenio.

Deficiencias en la Regulación Contractual y Seguimiento al Aporte del Asociado: Ahora bien, al analizar el clausulado del convenio de asociación, se evidenció que no se dejó claridad respecto al plazo en el cual FUNDASER, debía efectuar el aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de \$53.571.428.

Asimismo, no se estableció el mecanismo de manejo integral de los recursos que conforman el total del convenio, lo cual impide verificar con certeza que el 100% de los recursos (tanto públicos como privados) se destinaron de manera efectiva al cumplimiento del objeto contractual.

Actividades contractuales pactadas: Según lo establecido en la cláusula tercera del convenio de asociación objeto de análisis se establecen 11 ítems o actividades que debe ejecutar el contratista, según se indican:

Ítem	Actividad	Aporte Municipio (70%)	Aporte FUNDASER (30%)	Valor Total Actividad (100%)
1	Equipo técnico profesional conformado por un Capacitador e Instructor profesional con amplia experiencia en emprendimiento, un Técnico en Marketing, un	-	23.650.000	23.650.000

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 81 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

	Técnico Administrativo o de sistemas y un Auxiliar de Compras.			
2	Alquiler vehículo tipo 4x4 para trabajo de campo.	-	12.800.000	12.800.000
3	Conductor operador vehículo tipo 4x4.	4.000.000	-	4.000.000
4	Visitas de campo.	11.298.550	-	11.298.550
5	Estímulos para la creación, fortalecimiento y asociatividad de unidades productivas.	83.301.450	-	83.301.450
6	Gestión administrativa y cotización para adquisición de equipos, elementos, herramientas, insumos, materias primas, etc., conforme a plan y presupuesto de inversión para cada unidad productiva aprobada (estímulos al emprendimiento).	12.500.000	4.000.000	16.500.000
7	Diplomas, papelería y material pedagógico.	-	3.671.428,57	3.671.428,57
8	Refrigerios para talleres.	-	5.750.000	5.750.000
9	Transportes y envíos.	-	1.200.000	1.200.000
10	Elaboración informe final de ejecución del convenio.	-	2.500.000	2.500.000
11	Coordinación y dirección general del proyecto.	13.900.000	-	13.900.000
TOTAL GENERAL		\$125.000.000	\$53.571.428,57	\$178.571.428,57

De las actividades plasmadas en el convenio de asociación es pertinente señalar:

Actividad No 1: En esta señalan que requieren un equipo integrado por cuatro (4) personas, omitiendo indicar qué actividades deben realizar cada una de ellas, durante cuánto tiempo, y cuánto les iban a cancelar por los servicios prestados.

Actividad No 2: Para la actividad número 2 omiten indicar el valor unitario del alquiler de vehículo y las cantidades requeridas. Igual condición se observa con la actividad 3 relacionada con el alquiler de vehículo donde se relaciona de forma global.

Actividad No 4: No se indica cual es el fin de realizar estas visitas de campo, cuántas se realizarán y quienes las deben realizar.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 82 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Actividad No 5: En cuanto a los estímulos no se indica cantidades, precios unitarios, beneficiarios y características técnicas de los estímulos que se pretendían entregar.

Actividad No 6: En esta actividad señalan “gestión administrativa y cotización para la adquisición de equipos, se desconoce cuál era el fin de este ítem en el entendido que en la actividad No 1 se relacionó un técnico administrativo y un auxiliar de compras.

Actividad No 7: No se indican cantidades, características, precios unitarios y el fin de esta actividad.

Por su parte en las actividades 8 y 9 no se establecen cantidades, y precios unitarios se desconoce la población objeto, al igual que no hay soporte que justifique el establecimiento de la actividad de “Transporte y envíos”.

Actividad No 10: Para esta actividad establecen un presupuesto de 2.500.000 para que el contratista elabore el informe final de ejecución, lo cual es totalmente ajeno al principio de economía y austeridad del gasto, el hecho de elaborar el informe es una obligación del contratista, para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.

Actividad No 11: Pese a que en las actividades 1, 6 y 10 se estableció un valor considerable para personal administrativo, en este ítem también contemplan una suma importante para un coordinar y director, al cual se le asignó la suma de 13.900.000 por un poco menos de dos meses, esto en el entendido que se desconoce la fecha exacta de recibido final del objeto contractual.

En suma se determina que para la parte administrativa de la ejecución del objeto contractual el sujeto de control estableció un presupuesto de \$ 56.550.000, que corresponde al 32% del valor total del convenio de asociación, recursos que dejaron de beneficiar a poblaciones víctimas del conflicto y se termina favoreciendo a un tercero.

Soportes de cada una de las actividades y productos a entregar: producto del trabajo de campo en el expediente contractual se evidenciaron planillas según se indica:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 83 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

A folio 110 del expediente se observan tres (3) planillas con fecha noviembre de 2025, denominadas “Proyectos productivos 2025 para población víctima del conflicto armado” “capacitación plan mejora”, las cuales contienen 22 firmas.

Del folio 113 al 140 del expediente contractual se hallaron lo que al parecer corresponde a **encuestas** en una cantidad de 28, las cuales no fueron objeto de tabulación, por ende se desconoce el fin de las mismas.

del folio 141 al 143 se encontraron planillas denominadas “sensibilización al emprendimiento”, con 32 firmas,

Del folio 144 al 162 del expediente contractual se hallaron lo que al parecer corresponde a **encuestas** en una cantidad de 19, las cuales no fueron objeto de tabulación, por ende se desconoce el fin de las mismas.

Del folio 163 al 166 se encontraron planillas denominadas “Taller construcción modelo canvas”, realizada en el Colegio integrado Guillermo León Valencia” con 44 firmas.

Del folio 199 al 237 se observó formato denominado “Formato unidades para fortalecimiento - plan de inversión y rutas de financiación” el cual contiene una serie de preguntas, no obstante, al finalizar no se hizo ningún análisis de lo allí consignado.

En el folio 238 al 239 se observaron planillas de reunión denominada “Asociatividad” realizada en la casa de la mujer, las cuales contienen 19 firmas.

Del folio 240 al 250 se observó formato denominado “Formato unidades para fortalecimiento - plan de inversión y rutas de financiación” el cual contiene una serie de preguntas, no obstante, al finalizar no se hizo ningún análisis de lo allí consignado.

Del folio 251 al folio 305 del expediente se observa acta de visita de fecha diciembre de 2025, donde consignaron observaciones y recomendaciones, y estaban firmadas por el emprendedor, dos integrantes del comité de emprendimiento, un delegado de la Secretaría de Integración Social y el Coordinador de FUNDASER. Condición que genera un interrogante, cual fue el fin de estas visitas?, era necesario que asistieran las personas ya indicadas?

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 84 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Del folio 306 al 308 se observó planilla denominada “Visita de campo a unidades productivas para “CREACIÓN” 2025”, las cuales contienen un total de 25 firmas

En el folio 309 al 313, se observa planillas denominada “Taller asociativo con integrantes de las asociaciones de víctima del conflicto armado”, realizado en la casa de la mujer, con la Corporación Boyacá tierra de esperanza 14 firmas, Amirenacer 10 firmas, Asociación Nueva Jerusalén 9 firmas, Asociación Senderos de Esperanza 8 firmas.

Especial atención merece lo observado respecto los gastos administrativos, de coordinación y apoyo logístico, los cuales representan una proporción significativa del valor total del convenio. Aunque el sujeto de control expone argumentos sobre la necesidad operativa de dichos cargos, continúa evidenciándose una débil relación entre algunos de estos costos y los beneficios directos obtenidos por la población objetivo, circunstancia que afecta el análisis de economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos

Entrega de refrigerios para talleres: Como se ha señalado previamente, el valor de los refrigerios fue establecido de manera global, sin discriminar su composición ni indicar el valor unitario correspondiente a cada uno. No obstante, con fundamento en los soportes documentales obrantes en el expediente y relacionados en apartados anteriores, en los cuales se evidencia la cantidad de firmas registradas, se concluye que fueron capacitadas un total de 183 personas.

En consecuencia, al dividir el presupuesto asignado para dicho concepto entre el número de asistentes acreditados, se determina que el valor unitario de cada refrigerio ascendería a la suma de \$31.420,77, cifra que resulta contraria al principio de economía que debe regir la gestión contractual y el adecuado uso de los recursos públicos. En efecto, y ante la carencia de soportes documentales que evidencien la efectiva entrega de estos refrigerios, se determina el valor total asignado a este como menoscabo al erario público.

Respecto de los refrigerios suministrados durante las jornadas de capacitación, la entidad aporta una explicación sobre el número de asistentes y la cantidad total de refrigerios entregados. No obstante, no aportan evidencias documentales suficientes, pertinentes y apropiadas que permitan verificar plenamente la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 85 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

adquisición, distribución y costo unitario de dichos elementos, así como la correspondencia entre las cantidades suministradas y los valores ejecutados

Acta de entrega creación unidad productiva: el sujeto de control aporta donde al parecer entregador recursos según el programa de creación de proyectos productivos, no obstante, en esta acta no se especifica en qué se invertirán los recursos asignados a cada proyecto o qué bienes les fueron entregados, esto con el ánimo que el sujeto de control realice seguimiento y control de los recursos entregados a favor de particulares. Aportan 15 actas donde entregaron a cada beneficiario el valor de \$1.400.000.

El acta a nombre de María Nelly Robles solo aportó la primera página, por lo cual no será tomada en cuenta.

De igual forma, se evidencian 26 actas de entrega de recursos por valor de \$1.550.000 cada una, donde prevalece la condición que no se indica en qué se invertirán estos recursos teniendo en cuenta la unidad productiva. Total de recursos entregados mediante estas actas \$40.300.000.

El acta a nombre de Deyanira Camilo, Jean Carlos Bolaño Estupiñán y Yesenia María Flores, solo aportó la primera página, por lo cual no será tomada en cuenta.

Acta de entrega fortalecimiento de unidad productiva “Asociaciones”: Se observan tres actas donde se entregó la suma de 2.200.000, no se indica en qué se invertirán estos recursos teniendo en cuenta la unidad productiva, total de recursos entregados \$6.600.000.

El acta a nombre de Mario Villareal Hernández, solo aportó la primera página, por lo cual no será tomada en cuenta.

En suma se determina que el sujeto de control entregó recursos a unidades productivas según se indica:

CANT	VALOR ENTREGADO	TOTAL
15	1.400.000	21.000.000
26	1.550.000	40.300.000
3	2.200.000	6.600.000
TOTAL		67.900.000

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 86 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Acta de recibido y liquidación: Según acta de recibido final de fecha diciembre de 2025, donde indican que el contratista cumplió con los once (11) ítems establecidos en el respectivo negocio jurídico, no obstante, no se aportó copia del acta de liquidación del proceso contractual.

Determinación del Presunto Daño Fiscal: Atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se establece que la gestión fiscal adelantada por los gestores fiscales del Municipio de Duitama fue deficiente y contraria a los principios que rigen la administración pública, particularmente los de planeación, eficiencia, eficacia, economía y austeridad en el gasto. Desde la fase de planeación se evidenció la omisión de establecer de manera clara y específica la obligación por parte del contratista de evidenciar y soportar que efectivamente contaba con la disponibilidad del 30% del valor total del convenio de asociación en dinero.

Durante la etapa de ejecución, el supervisor del convenio incurrió en omisiones sustanciales al no requerir al contratista los soportes documentales que acreditaran los pagos efectivamente realizados en el marco del objeto contractual, correspondientes al valor del aporte del 30%, limitando con ello la trazabilidad y verificación del gasto público.

Adicionalmente, tal como se ha señalado, no se obtuvo evidencia documental que acredite el cumplimiento del aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual constituía un requisito fundamental para la legalidad y procedencia del convenio. Dicho aporte formaba parte integral del valor global del convenio.

Por otra parte, y como ya se indicó el supervisor designado omitió realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, según lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, condición que conlleva a la carencia de material documental que evidencie la correcta ejecución del objeto contractual, según se discrimina a continuación. También es importante aclarar que ante la forma como se definió el valor del presupuesto oficial de manera global, condición que imposibilita determinar lo efectivamente ejecutado, por lo cual se establecerá el valor del detrimento de forma global, de manera específica en los siguientes ítems:

Equipo Técnico profesional	23.650.000
Visitas de Campo	11.298.550
Estímulo unidades productivas (diferencia según actas efectivamente firmadas)	15.401.450

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 87 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Gestión Administrativa y cotización para adquisición de equipos	16.500.000
Diplomas y papelería	3.671.429
Refrigerios para talleres	5.750.000
Transportes y envíos	1.200.000
Elaboración de Informe final	2.500.000
Coordinación y dirección	13.900.000
TOTAL	93.871.429

DETRIMENTO TOTAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
POR AUCENCIA DE SOPORTES O CLARIDAD DE LO EFECTIVAMENTE REALIZADO	93.871.429
VALOR CORRESPONDIENTE AL 30% DE APOORTE EN DINERO	53.571.429
TOTAL	147.442.857

En consecuencia, este ente de control establece la existencia de un **presunto daño patrimonial al erario por valor de \$147.442.857**, derivado de las deficiencias en la planeación, supervisión y control sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio de asociación en análisis.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principios de eficiencia, eficacia y economía.

CAUSA: Debilidades en la planeación y supervisión de procesos contractuales.

EFFECTO: Presunta materialización de un riesgo de corrupción derivado de deficiencias en la planeación y estructuración del proceso contractual, así como de la posible omisión en el cumplimiento de los deberes asignados a la supervisión, relacionados con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 88 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 15 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250020 de 2025, CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIODENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS-20250020	27/11/2025	81.632.653	Desde el 28 de noviembre y hasta el 30 diciembre de 2025	CONVENIO DE ASOCIACION PARA PROMOVER LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	FUNDACION ALMACENES PARAISO
Adicional					
VALOR TOTAL		81.632.653			

Acta de inicio: 28 de noviembre de 2025
Acta de recibido: 31 diciembre de 2025
Acta de liquidación: 31 diciembre de 2025

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad no se describe cuál es la necesidad presentada, no se caracteriza la población objeto, sumado que al parecer este proceso pretende hacer seguimiento a acciones realizadas en la vigencia 2024, de lo cual no se contextualiza nada.

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió señalar y soportar en los estudios previos la metodología utilizada para el cálculo del valor estimado del contrato, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el contenido mínimo que deben contemplar dichos estudios.

La norma en mención dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros aspectos, la justificación del valor estimado del contrato, señalando de manera expresa la metodología empleada para su determinación, así como los estudios de mercado, análisis del sector, cotizaciones u otros documentos que respalden el cálculo.

Se establecieron valores globales para cada uno de los ítems propuestos, sumado a que se desconoce las cantidades y características de los materiales y materias primas debía suministrar el contratista.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 89 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

La ausencia de esta información representa una deficiencia en la etapa precontractual y constituye un incumplimiento de los principios de planeación y transparencia que rigen la contratación estatal, afectando la validez técnica y jurídica del proceso contractual y limitando la posibilidad de verificar la razonabilidad del valor contratado.

Valor Total del Convenio y Soporte de Aportes: De acuerdo con la información consignada en los estudios previos y en el texto del respectivo convenio de asociación, se estableció que el valor total del convenio ascendía a la suma de \$81.632.653, discriminados así: \$57.142.857,10 aportados por el Municipio de Duitama; en cuanto al valor que debía aportar la ESAL, no se encontró soporte documental mediante el cual el asociado, para el caso FUNDACIÓN ALMACENES PARAISO, haya manifestado y acreditado la disponibilidad y existencia del valor de \$24.489.795,90, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del convenio en dinero, lo que denota debilidades en la verificación de los aportes y en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lo anterior en el entendido que para satisfacer la necesidad presentada el ente territorial suscribió convenio de asociación, el cual está reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

Aporte del 30%: Frente al aporte correspondiente al treinta por ciento (30%) de contrapartida exigido en el convenio, el sujeto de control como anexo a la controversia allega documento denominado “Acuerdo de donación” de fecha 04 de diciembre de 2025, donde Almacenes Paraíso S.A dona a la Fundación almacenes paraíso la suma de \$35.000.000, sin embargo en este documento no se indica cual será el fin de esta donación.

Adicionalmente, aportan copia de estado de cuenta No 26217596555, a nombre de Fundación Almacenes Paraíso, del periodo comprendido entre el 30 de octubre al

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 90 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

30 de noviembre de 2025, donde para la fecha de celebración del convenio de asociación registraba saldo de \$18.408.691,43.

Igualmente, aportar estado de cuenta correspondiente al periodo 30 de noviembre de 31 diciembre de 2025, donde se evidencia que el saldo que mantenían en la cuenta bancaria no sufrió mayor variabilidad, solo hasta el día 16 de diciembre de 2025, donde se evidencia una consignación por valor de 35.000.000, los cuales al finalizar la vigencia no se observa mayor variabilidad, como se puede observar:

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	18,154,648.59	SALDO PROMEDIO	\$	28,491,117
TOTAL ABONOS	\$	36,501,692.29	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	37,579,831.03	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	1,209.70
SALDO ACTUAL	\$	17,076,509.85	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/12	CUOTA PLAN CANAL NEGOCIOS			-23,356.80	18,131,291.79
1/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-111.17	18,131,180.62
1/12	IVA CUOTA PLAN CANAL NEGOCIOS			-4,437.79	18,126,742.83
3/12	ABONO INTERESES AHORROS			74.49	18,126,817.32
4/12	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	18,119,517.32
4/12	PAGO A PROV GERMAN OLIVEROS			-5,157,000.00	12,962,517.32
4/12	PAGO A PROV RAFAEL BECERRA			-429,400.00	12,533,117.32
4/12	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-3,900.00	12,529,217.32
4/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-29,179.47	12,500,037.85
4/12	PAGO A PROVE JENNIFER PRECIA			-1,690,500.00	10,809,537.85
4/12	SERVICIO POR PAGOS A NEQUI			-3,900.00	10,805,637.85
4/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	10,804,250.85
4/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-741.00	10,803,509.85
4/12	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-741.00	10,802,768.85
12/12	ABONO INTERESES AHORROS			133.11	10,802,901.96
12/12	CUOTA MANEJO TRJ DEB 12 25			-14,900.00	10,788,001.96
12/12	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.02	10,788,001.94
13/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-59.60	10,787,942.34
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			44.31	10,787,986.65
16/12	PAGO DE PROV ALMACENES PARAISO			35,000,000.00	45,787,986.65
21/12	ABONO INTERESES AHORROS			376.32	45,788,362.97
22/12	TRANSFERENCIA DESDE NEQUI			1,500,000.00	47,288,362.97
28/12	ABONO INTERESES AHORROS			453.39	47,288,816.36
29/12	REV IMPTO GOBIERNO 4X1000	DIR GENERAL		1.82	47,288,818.28
29/12	DEV CUOTA MANEJO TARJ DEB			480.65	47,289,298.93
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			64.77	47,289,363.70
30/12	ABONO INTERESES AHORROS			39.94	47,289,403.64
30/12	RETIRO CORRESPONSAL CBR			-5,000,000.00	42,289,403.64
30/12	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-72,240.00	42,217,163.64
30/12	COMPRA EN ELECTROTUN			-11,860,000.00	30,357,163.64
30/12	COMPRA EN ELECTRONIC			-1,200,000.00	29,157,163.64
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			23.39	29,157,187.03
31/12	SERVICIO PAGO A PROVEEDORES			-11,700.00	29,145,487.03

Por lo descrito hasta este punto se determina que al momento de planear y suscribir el respectivo convenio de asociación la Fundación Almacenes Paraiso, **NO** cumplía con el requisito mínimo para la suscripción de forma directa del convenio objeto de análisis.

Igualmente, la respuesta aportada no logra acreditar que durante la ejecución del convenio se hubiera efectuado el seguimiento al ingreso, administración y ejecución del citado aporte económico, ni que existieran mecanismos que permitieran verificar que la totalidad de los recursos públicos y privados fueron administrados de manera conjunta para el cumplimiento del objeto contractual.

Evidencias de Ejecución: Al verificar las evidencias documentales que demuestren la correcta ejecución de cada una de los ítems planteados en el respectivo convenio de asociación, se determina:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 91 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Entrega e instalación de 20 unidades productivas: Aportan 20 actas de compromiso de fecha 11 de diciembre de 2025, donde al parecer entregan algunos bienes, omitiendo indicar qué se entregó a la población objeto y cuál es su valor, no se encontró evidencia documental que demuestre los bienes efectivamente entregados.

Realizar (20) visitas domiciliarias de diagnóstico y caracterización: Al verificar los soportes documentales se encontró la realización de 22 visitas de caracterización socio económica.

Realizar 20 visitas de seguimiento a unidades productivas 2024: Aportan Dieciocho (18) formatos de lo que al parecer sería las visitas técnicas de seguimiento, de las cuales solo once (11) registran firma del emprendedor y/o cuidador, por ende las solo se tendrán en cuenta las que son validadas con la firma del emprendedor. Es pertinente indicar que no se hizo un diagnóstico producto del seguimiento realizado.

2 Talleres, Capacitación en emprendimiento y acompañamiento técnico: Se aportan evidencias documentales relacionadas con la realización del Taller de Emprendimiento y Atención al Cliente, llevado a cabo los días 11 y 12 de diciembre de 2025, con una asistencia reportada de 20 personas. Para la ejecución de esta actividad se asignó un presupuesto de \$10.400.000, el cual incluía el suministro de refrigerios.

No obstante, dentro de los soportes allegados no se evidencia la entrega efectiva de dichos refrigerios, ni se encuentran descritas sus características, cantidades o especificaciones. Asimismo, no se establecieron valores unitarios que permitan verificar la razonabilidad de los costos asumidos.

En consecuencia, se configura una limitación para determinar si los recursos públicos fueron ejecutados con observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía. De igual manera, no se advierte cumplimiento del principio de austeridad en el gasto, teniendo en cuenta el valor asignado frente al número de personas beneficiarias de la capacitación.

Feria de emprendimiento y clausura: se advierte que fue estructurado de manera general, relacionando diversas actividades a desarrollar sin definir de forma precisa

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 92 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

las cantidades, especificaciones y precios unitarios correspondientes a cada una de ellas.

Al efectuar la verificación de los soportes documentales aportados, únicamente se evidencian tres (3) fotografías de lo que, al parecer, correspondería a la realización de la feria. Sin embargo, dichos soportes no resultan suficientes, idóneos ni pertinentes para acreditar de manera integral la efectiva ejecución del ítem contratado.

En consecuencia, no es posible obtener seguridad razonable en cuanto a que los recursos destinados a esta actividad fueron ejecutados con observancia de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la administración pública.

Coordinación del Proyecto: En este ítem determina que requieren de tres (3) profesionales en diferentes disciplinas del conocimiento como allí se indica, asignándole entre otras las siguientes actividades a ejecutar:

-“Garantizar la entrega de los insumos (formatos, actas y papelería requerida para la ejecución de las visitas)

-Realizar las visitas de diagnóstico y caracterización a los posibles beneficiario-Realizar visitas de seguimiento de las unidades productivas entregadas en el año 2024

-Consolidar la información recolectada durante las visitas de diagnóstico y caracterización realizadas a los respectivos beneficiarios y hacer entrega de 1 informe en el cual se especifiquen los resultados identificados.

-Hacer un reporte de seguimiento de las unidades productivas entregadas en el año 2024, en el cual se especifiquen los aspectos a mejorar, el estado actual de las unidades y se incluyan recomendaciones para ser consideradas en futuras entregas”

No obstante, al analizar la estructura presupuestal del contrato, se evidencia que dichas actividades ya habían sido contempladas y financiadas en los **tres primeros ítems**, lo que permite inferir la existencia de una duplicidad en la asignación de recursos para el cumplimiento de las mismas obligaciones.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 93 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En consecuencia, se configura una presunta situación de doble pago por actividades iguales o equivalentes, lo cual contraviene los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Así mismo, atendiendo la forma en que se determinó el valor asignado a este ítem, se evidencia la posible existencia de un presunto detrimento patrimonial, razón por la cual se procede a su cuantificación conforme a lo expuesto en los apartes precedentes.

DESCRIPCIÓN	CANT CONTRAT ADA	CANT SOPORTA DA	DIFEREN CIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar 20 visitas de seguimiento a unidades productivas 2024	20	11	9	345.000,00	3.105.000
Feria de emprendimiento y clausura	1	-	1	14.942.857,00	14.942.857
Coordinación del Proyecto	1	-	1	18.000.000,00	18.000.000
TOTAL					36.047.857

Dentro de los soportes allegados con el informe de controversia, se evidencia informe elaborado por el contratista Fundación Almacenes Paraíso, de fecha 21 de enero de 2026, donde indica como fecha de terminación contractual el 30 de diciembre de 2025, así mismo indican el cumplimiento de todas las actividades pactadas desde el convenio de asociación, el valor a cobrar corresponde a la suma de 18.000.000, y señalan como valor ejecutado el valor de \$81.632.653.

Asimismo, señalan que el valor a cobrar corresponde al valor de los servicios por la coordinación del proyecto, donde entre otras realizaron las siguientes actividades:

- Realizaron las visitas de diagnóstico y caracterización a los posibles beneficiario
- Realizaron visitas de seguimiento de las unidades productivas entregadas en el año 2024

Acta de Recibido y Liquidación: Como soporte a la controversia aportan acta de recibido de fecha 21 de abril de 2026, donde señalan que la fecha de terminación del proceso contractual fue el 30 de diciembre de 2025, dentro de esta acta relacionan 4 actividades contrario a lo determinado en el respectivo convenio de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 94 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

asociación, donde se determinó que el asociado debe ejecutar seis (6) actividades. ante esta circunstancia se solicitó claridad al sujeto de control quien omitió pronunciarse sobre el particular.

Asimismo, aportan acta de liquidación de fecha 28 de abril de 2026 donde señalan como saldo a favor del contratista por la suma de \$9.000.000 y saldo a favor del contratante por la suma de \$9.000.000, condición que no es coherente con el informe elaborado por el contratista en fecha 21 de enero de 2026.

En consecuencia, y ante la falta de coherencia en la información aportada y la persistencia en las deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual, por cuanto no se garantizó la obtención de soportes suficientes, idóneos y pertinentes que acreditaran el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, incumpléndose el deber de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Determinación del Presunto Daño Fiscal: Atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se establece que la gestión fiscal adelantada por los gestores fiscales del Municipio de Duitama fue deficiente y contraria a los principios que rigen la administración pública, particularmente los de planeación, eficiencia, eficacia, economía y austeridad en el gasto. Desde la fase de planeación se evidenció la omisión de establecer de manera clara y específica la obligación por parte del contratista de evidenciar y soportar que efectivamente contaba con la disponibilidad del 30% del valor total del convenio de asociación en dinero.

Durante la etapa de ejecución, el supervisor del convenio incurrió en omisiones sustanciales al no requerir al contratista los soportes documentales que acreditaran los pagos efectivamente realizados en el marco del objeto contractual, correspondientes al valor del aporte del 30%, limitando con ello la trazabilidad y verificación del gasto público.

Adicionalmente, tal como se ha señalado, no se obtuvo evidencia documental que acredite el cumplimiento del aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual constituía un requisito fundamental para la legalidad y procedencia del convenio. Dicho aporte formaba parte integral del valor global del convenio.

Por otra parte, y como ya se indicó, el supervisor designado omitió ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto del cumplimiento del objeto contractual, en contravía de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 95 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Dicha omisión conllevó a la carencia de soporte documental suficiente, idóneo y pertinente que permita evidenciar la correcta ejecución del contrato, conforme se discrimina en los apartes precedentes.

De igual forma, resulta pertinente precisar que, debido a la manera en que fue estructurado el presupuesto oficial, estableciendo valores globales en algunos ítems sin discriminación de cantidades, actividades específicas ni precios unitarios, se genera una imposibilidad material para determinar con exactitud lo efectivamente ejecutado en cada componente contractual.

En consecuencia, la estimación del presunto detrimento patrimonial deberá efectuarse de manera global, en los términos señalados en la tabla precedente:

DETRIMENTO TOTAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
POR AUCENCIA DE SOPORTES O CLARIDAD DE LO EFECTIVAMENTE REALIZADO	36.047.857
VALOR CORRESPONDIENTE AL 30% DE APOORTE EN DINERO	24.489.796
TOTAL	60.537.653

En consecuencia, este ente de control establece la existencia de un **presunto daño patrimonial al erario por valor de \$60.537.653**, derivado de las deficiencias en la planeación, supervisión y control sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio de asociación en análisis.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, principios de eficiencia, eficacia y economía y planeación

CAUSA: Deficiencias en la planeación contractual y en la estructuración del presupuesto oficial, al establecer valores globales sin discriminación de cantidades, actividades específicas ni precios unitarios; aunado a la omisión del supervisor designado en el ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

EFFECTO: Imposibilidad de verificar con certeza la efectiva ejecución del objeto contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos, generando ausencia de soportes idóneos, riesgo de pagos sin respaldo, posible detrimento patrimonial y

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 96 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

vulneración de los principios de eficiencia, economía, transparencia y austeridad del gasto

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 16 CONTRATO No CCC-20250001 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CCC-20250001	23/10/2025	63.141.400	Desde el acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2025	ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	ARITMETICA SAS
Adicional					
VALOR TOTAL		63.141.400			

Acta de inicio: 4 noviembre de 2025

Acta de recibido:

Acta de liquidación:

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que, en el acápite correspondiente a la descripción de la necesidad, se señaló que la Administración Municipal de Duitama busca adelantar un proyecto orientado a la expansión de la cobertura del servicio de alumbrado público, la modernización tecnológica mediante la implementación de luminarias LED y el mejoramiento de la eficiencia energética, así como la ejecución del mantenimiento integral requerido para dicho sistema.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el respectivo negocio jurídico, el contratista debía entregar como producto final un estudio técnico del sistema de alumbrado público del municipio de Duitama, elaborado conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, a más tardar el día 29 de diciembre de 2025.

No obstante, a la fecha de realización del trabajo de campo y una vez verificado el expediente contractual, no se evidenciaron actas de recibido final, acta de liquidación, ni documento alguno que acreditara prórroga o adición al plazo de ejecución del contrato.

En efecto, en entrevista practicada al ingeniero Yeferson Adrián Medina Rincón, en su calidad de supervisor designado, manifestó que a la fecha no ha recibido

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 97 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

formalmente el producto final, por cuanto el documento presentado no resultaba satisfactorio. Indicó igualmente que en el mes de febrero de 2026 fue allegado un informe por parte del contratista; sin embargo, no se han suscrito actas de recibido final y no reposan informes de supervisión. Asimismo, señaló que únicamente le fue entregada una factura, sin que previamente se hubiesen recibido a satisfacción los productos contractualmente exigidos.

En consecuencia, se genera incertidumbre respecto del cumplimiento contractual, toda vez que el plazo de ejecución venció el 29 de diciembre de 2025, fecha para la cual el sujeto de control no había recibido los productos objeto del proceso contractual.

Adicionalmente, no se evidenció documento alguno que acreditara la ampliación, prórroga o modificación del plazo contractual, circunstancia que, al parecer, impediría jurídicamente la continuidad de la ejecución en la siguiente vigencia fiscal.

Lo anterior refleja presuntas deficiencias en la planeación, seguimiento y control del contrato, así como riesgo de ejecución por fuera del término pactado y de afectación a los principios de legalidad, responsabilidad y eficiencia administrativa.

Analizada la respuesta de controversia presentada por el sujeto de control, junto con la documentación allegada en la contradicción, se evidencia que no está aportando elementos probatorios que desvirtúen lo observado, entre ellos el acta de recibo final, el acta de liquidación y demás soportes que permiten acreditar que el contratista presentó el estudio técnico dentro del término contractual establecido y que el proceso de liquidación fue adelantado dentro de los plazos previstos en la ley.

En ese sentido, no se desvirtúa el principal sustentó de la observación relacionada con la inexistencia de evidencia documental sobre la terminación del contrato y la presunta ejecución por fuera del plazo contractual, toda vez que los documentos allegados permiten concluir que el contratista no efectuó la entrega del producto durante la vigencia del contrato. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo señalado por el respectivo supervisor en entrevista realizada en trabajo de campo quien claramente manifestó, *“no haber recibido formalmente el producto final, por cuanto el documento presentado no resultaba satisfactorio”*

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 98 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En efecto, la respuesta no desvirtúa las deficiencias evidenciadas en el ejercicio de la supervisión y en la gestión documental del contrato. Resulta relevante advertir que durante la auditoría el expediente contractual carecía de documentos esenciales para acreditar el cierre de la ejecución, situación que incluso fue corroborada por el supervisor.

Erogación de recursos: Verificado el acto administrativo mediante el cual se constituyó la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, se determinó que a 31 de diciembre del mismo año el sujeto de control no había efectuado pagos a favor del contratista. En consecuencia, no se evidencia la materialización de un daño fiscal, toda vez que no se produjo erogación de recursos públicos con ocasión del proceso contractual objeto de análisis.

CRITERIO: Artículo 209 de la CP y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Deficiencias en la supervisión y seguimiento contractual, falta de control oportuno sobre el cronograma de ejecución, ausencia de gestión administrativa para adoptar medidas contractuales antes del vencimiento del plazo (prórroga, suspensión o modificación), y debilidades en la planeación del proceso frente a los tiempos requeridos para la entrega y validación de los productos pactados.

EFFECTO: Incertidumbre sobre la legalidad y continuidad de la ejecución contractual una vez vencido el plazo pactado, riesgo de incumplimiento del objeto contratado, imposibilidad de recibir formalmente los productos dentro del término establecido, potencial afectación de recursos públicos y vulneración de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y legalidad administrativa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 17 CONTRATO No CIN - 20250018 de 2025, SIN INCIDENCIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CIN-20250018	27/06/2025	1.373.395.371,21	Desde el acta de inicio y hasta el 19 de diciembre de 2025	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS; CULTURALES; FORMATIVOS; BIBLIOTECARIOS Y PATRIMONIALES VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA
Adicional	08/01/2026	\$642.226.936	6 meses y 25 días		
Adicional	27/01/2026	\$44.000.000			
VALOR TOTAL		2.059.622.307,21			

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 99 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Acta de inicio: 27 de junio de 2025

Acta de recibido:

Acta de liquidación:

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control no define con claridad la necesidad presentada y cómo se pretende satisfacer, solo hacen un recuento normativo omitiendo delimitar cual será el fin del proceso contractual, con el instituto descentralizado de orden territorial.

Modificaciones contractuales: En fecha 05 de diciembre suscriben modificación al contrato interadministrativo en cuanto a la forma de pago.

En fecha 18 de diciembre de 2025, suspenden el contrato soportado en que el contratista tiene la necesidad de entregar los resultados finales de la inversión, a la fecha de la suspensión manifiestan que han ejecutado el 90.78% del valor total del contrato, en esta acta no se indica el plazo de suspensión.

El día 08 enero de 2026, reinician el convenio interadministrativo, en esta acta señalan que la fecha de terminación será el 09 de enero de 2026.

En la misma fecha fue suscrito el Contrato Adicional y Prórroga No. 1 al convenio interadministrativo, mediante el cual se adicionó la suma de \$642.226.936 y se prorrogó el plazo de ejecución en seis (6) meses y veinticinco (25) días.

Sobre el particular, se advierte un posible uso inadecuado de la figura de la suspensión y de las modificaciones contractuales, en la medida en que estas habrían sido utilizadas para extender la ejecución hacia una nueva vigencia fiscal, desconociendo presuntamente el principio de anualidad presupuestal y evidenciando debilidades en la planeación contractual. Lo anterior cobra relevancia si se tiene en cuenta que, a 18 de diciembre de 2025, ya se reportaba una ejecución equivalente al 90,78% del valor total del contrato, circunstancia que exige verificar la necesidad real de las actividades adicionadas frente al alcance inicialmente pactado.

Posteriormente, mediante Adicional No. 2 suscrito el 27 de enero de 2026, se efectuó una nueva adición por valor de \$44.000.000, sustentada en la realización de eventos culturales tradicionales con ocasión de la Semana Mayor (Semana

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 100 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Santa). De igual forma, se amplió nuevamente el plazo de ejecución en seis (6) meses y veinticinco (25) días, término superior al inicialmente previsto.

En consecuencia, se observa que dentro del primer mes de la siguiente vigencia fiscal se incrementó el valor contractual hasta alcanzar aproximadamente el 50% del valor inicial, así como una ampliación significativa del plazo, circunstancias que evidencian presuntas falencias en la estructuración inicial del negocio jurídico y posibles vulneraciones a los principios de planeación, anualidad presupuestal, economía y responsabilidad administrativa.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que, al cierre de la vigencia 2025, el saldo pendiente por pagar al contratista ascendía a \$63.254.480, mientras que la adición contractual fue financiada con recursos correspondientes a la siguiente vigencia fiscal.

Así mismo, se advierte que en los documentos modificatorios no se precisa de manera detallada, clara y suficiente la destinación específica de los recursos adicionados, ni el alcance técnico, operativo o presupuestal de las nuevas obligaciones asumidas.

Informes de Supervisión: Verificado el expediente contractual fue posible evidenciar los informes de supervisión que se relacionan:

A folio 167 del expediente se observa informe de supervisión No 02 correspondiente al periodo agosto - septiembre de 2025, donde relacionan que en ejecución de los recursos suscribieron 10 contratos, de los cuales se repiten dos contratos, sin embargo, no señalan el valor y objeto de los mismos, no hay seguimiento financiero y presupuestal sobre la ejecución del contrato, así como tampoco indican cantidad de personas beneficiadas.

A folio 127 del expediente se observa informe de supervisión No 01 correspondiente al periodo julio - agosto de 2025, donde relacionan que en ejecución de los recursos suscribieron 8 contratos, sin embargo no señalan el valor y objeto de los mismos, no hay seguimiento financiero y presupuestal sobre la ejecución del contrato.

En el informe de supervisión No 03, no se indicó el porcentaje de avance de ejecución, se indica que suscribieron 7 contratos de los cuales omiten señalar el valor y objeto de los mismos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 101 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En el informe de supervisión No 04, no se indicó el porcentaje de avance de ejecución, se indica que suscribieron 7 contratos de los cuales omiten señalar el valor y objeto de los mismos, solo acompañan de algunas fotos, omitiendo señalar fechas de realización y personas atendidas; no se están verificando los bienes y servicios contratados por CULTURAMA.

En el informe de Ejecución No 06 indican la celebración de 31 contratos sin indicar objeto y valor de los mismos, no hay evidencia de seguimiento a la ejecución de los recursos.

Según informe de supervisión No 07 de fecha 05 de marzo de 2026, señalan que la ejecución es de 83.71%, omiten señalar el valor de los recursos pendientes por ejecutar.

Por lo antes descrito, es pertinente indicar que la supervisión del contrato ha omitido hacer seguimiento en las condiciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo cual le permitiría realizar verificar que los recursos públicos cumplan con el fin para el cual fueron destinados.

Una vez verificada y analizada la respuesta emitida por el sujeto de control respecto lo observado, se debe indicar que si bien aportan evidencias documentales del proceso de supervisión, estas deben contener como mínimo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, esto según lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el ánimo de garantizar que se cumpla con el fin para el cual fueron destinados los recursos públicos.

En efecto, es importante que el supervisor documente y soporte con evidencias suficientes y apropiadas cada una de las actividades pactadas en los correspondientes negocios jurídicos.

Así las cosas y atendiendo que el proceso de supervisión se ha venido realizando, de forma incipiente y carente a lo establecido en el art 83 de la Ley 1474 de 201, se determina retirar la incidencia disciplinaria, y en su lugar el sujeto de control deberá establecer las acciones que considere pertinentes, con el fin de eliminar las causas que dieron origen a la condición establecida

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación y anualidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 102 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CAUSA: Deficiente planeación contractual y presupuestal, falta de programación real de las necesidades a satisfacer desde la etapa precontractual, utilización recurrente de modificaciones contractuales sin justificación técnica suficientemente detallada, debilidades en la supervisión y control del convenio, así como inobservancia de los principios que regulan la ejecución presupuestal entre vigencias.

EFFECTO: Incremento injustificado del valor y plazo contractual, afectación del principio de anualidad presupuestal, limitaciones para verificar la necesidad, razonabilidad y legalidad de las modificaciones efectuadas.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 18 CONTRATO No CIN - 20250019 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CIN-20250019	09/07/2025	242.760.000	Desde el acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO; RESTAURACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL PREDIO LOMARTI UBICADO EN LA VEREDA TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA ES DU
VALOR TOTAL		242.760.000			

Acta de inicio: 11 de julio de 2025

Acta de recibido:

Acta de liquidación:

Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control justifica el proceso contractual en la necesidad de cumplir con el fallo No 150012331000200203775 de fecha 07 de abril de 2011, donde determina como responsables por el daño ocasionado en el predio Lomarti de la Vereda de Tocogua, al Municipio de Duitama y a la Empresa de Servicios Públicos no Domiciliarios del mismo ente territorial.

Adicionalmente, manifiestan en los estudios previos que: *“junto con el fallo de referencia, se debe hacer plena observancia y cumplimiento al auto 716 del 05 de mayo de 2016, emitido por CORPOBOYACA, en el cual se indican los requerimientos técnicos que se han de adoptar para el manejo del predio afectado, toda vez que, de conformidad con lo manifestado por la Subdirección*

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 103 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

de Gestión Ambiental de CORPOBOYACA, en la vereda Tocogua, con ocasión de la actividad de disposición final de residuos que se desarrolló en años anteriores, en este espacio existe una generación incontrolada de lixiviados que continua generando efectos nocivos al medio ambiente y es necesario realizar un plan de manejo, restauración y recuperación ambiental del predio”.

Objeto Social del contratista: Según lo definido en 010 de fecha 21 de abril de 2006, mediante el cual modifican el artículo 2 del acuerdo No 008 de 1979, establecen que el objeto social del ESDU será:

OBJETO SOCIAL. Constituye el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos no domiciliarios de Duitama "ESDU" el ejercicio de funciones administrativas tendientes a la prestación de los servicios públicos en las centrales de Transporte de pasajeros, Plazas de mercado abiertas y cubiertas, Matadero Público, Plaza de Ferias y Exposiciones.

Precisiones de orden legal: En este aparte es pertinente hacer algunas precisiones de orden legal frente a la procedencia de la suscripción de convenio interadministrativo, como se indica:

“Ley 1150 de 2007,) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que **las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, si bien en el caso analizado operó la figura del convenio interadministrativo entre entidades públicas, para la situación específica debía atenderse el cumplimiento de un fallo judicial que comprometía a ambas entidades. Adicionalmente, se evidencia que el municipio fue la entidad que aportó los recursos, mientras que el ESDU actuó como instrumento para la transferencia de dichos recursos y para el adelantamiento del proceso

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 104 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

contractual, en el entendido de que el producto final correspondía a la elaboración del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental del predio Lomartí, ubicado en la vereda Tocogua.

Asimismo, se debe indicar que el objeto social del contratista no guarda relación alguna con el objeto contractual perseguido mediante la suscripción del convenio interadministrativo

Ahora bien al verificar los estudios previos y el respectivo convenio se observa claramente dentro de las obligaciones del ESDU estaba:

5.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

Téngase en cuenta que el fin del convenio interadministrativo fue LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO; RESTAURACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL PREDIO LOMARTI UBICADO EN LA VEREDA TOCOGUA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, se reitera el fin del ESDU no es elaborar este tipo de planes de manejo.

De igual manera, la respuesta tampoco desvirtúa lo observado respecto de la procedencia del convenio interadministrativo. Aunque ESDU participó como entidad obligada en virtud del fallo judicial y actuó como ejecutor de los recursos públicos, lo cierto es que el objeto específico del convenio consistió en la elaboración del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental del predio Lomartí, actividad que no guarda relación directa con el objeto institucional de dicha empresa, sino que finalmente fue desarrollada mediante la contratación de un tercero especializado.

En consecuencia, el convenio terminó constituyéndose en un mecanismo de intermediación contractual para la transferencia y administración de recursos públicos, sin que la entidad ejecutora desarrollara directamente actividades relacionadas con su objeto misional, circunstancia que resulta contraria a la finalidad prevista para los convenios interadministrativos

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 105 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Si bien la entidad manifiesta que la contratación del consultor especializado obedeció a la necesidad de contar con conocimientos técnicos específicos, ello reafirma que ESDU no disponía de la capacidad funcional ni misional para ejecutar directamente el objeto del convenio, aspecto que precisamente cuestiona la observación

Ejecución de los recursos públicos por parte del contratista: La ejecución del convenio interadministrativo inició el 11 de julio de 2025. No obstante, el ESDU subcontrató a un tercero mediante contrato CMA-ESDU-001-2025 suscrito el 3 de octubre de 2025, cuya ejecución inició el 10 de octubre de 2025. En consecuencia, se evidencia que el contratista contó realmente con menos de tres (3) meses para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, y ante la ausencia de soportes documentales en el expediente contractual evidenciada durante la visita de trabajo de campo realizada entre los días 24 y 27 de marzo de 2026, se indagó al señor Marco Tulio Carvajal Manrique, en su calidad de supervisor del convenio interadministrativo, quien manifestó que se encontraba pendiente la realización de una reunión para verificar el producto a entregar por parte del contratista y su posterior traslado a CORPOBOYACÁ. En consecuencia, se evidencia que, para dicha fecha, no se había cumplido el objeto del convenio interadministrativo, sumada a las posibles correcciones que puedan surgir una vez la autoridad ambiental realiza la verificación respectiva.

Modificaciones Contractuales: Mediante actuación de fecha 26 de diciembre de 2025, las partes acordaron la suspensión del convenio interadministrativo, argumentando que se encontraban pendientes actividades finales que requerían el aval de CORPOBOYACÁ. En tal sentido, la suspensión fue adoptada como medida preventiva, con el propósito de garantizar la culminación del convenio una vez se obtuvieran las aprobaciones correspondientes por parte de dicha entidad.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2026 se suscribió acta de reinicio, con el fin de continuar con el desarrollo del convenio. En la misma fecha, se celebró la Prórroga No. 01 al convenio interadministrativo, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales. En consecuencia, la nueva fecha de terminación sería el 09 de mayo de 2026, esto es, cinco (5) meses después de la fecha inicialmente prevista para su finalización.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 106 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Condición generada por una planeación inadecuada, alejada de la realidad operativa y administrativa de las instituciones involucradas en el proceso, lo cual conllevó a mayores tiempos en el cumplimiento de fallo judicial, por la generación de trámites adicionales en la ejecución de los recursos públicos.

Ahora bien, respecto de la afirmación según la cual la suspensión y la prórroga obedecieron a circunstancias atribuibles a la autoridad ambiental, tales actuaciones constituyen mecanismos válidos de la gestión contractual; sin embargo, ello no elimina las deficiencias advertidas en la fase de planeación, por cuanto la intervención de CORPOBOYACÁ era plenamente conocida desde la estructuración del proceso, atendiendo el contenido del Auto 716 de 2016 y el propio objeto contractual.

En suma, se determina la existencia de una gestión fiscal ajena a los principios de eficiencia y efectividad, toda vez que los resultados obtenidos no guardaron relación con los objetivos y metas propuestos, ni se alcanzaron en la oportunidad, costos y condiciones inicialmente previstos.

CRITERIO: Principio de Planeación, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 - Asociación entre entidades públicas.

CAUSA: Deficiencias en la etapa de planeación, ausencia de programación realista de tiempos y actividades, así como falta de articulación y coordinación entre las entidades intervinientes para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

EFFECTO: Incumplimiento de los plazos inicialmente previstos, necesidad de suspensiones y prórrogas contractuales, demora en el cumplimiento de órdenes

HALALZGO DE AUDITORÍA No 19 CONTRATO No CMI - 2025030 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CMI-2025030	20/06/2025	64.000.000	hasta el 30 de diciembre de 2025	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTÍN S.A.S
VALOR TOTAL		64.000.000			

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 107 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Acta de inicio: 09 de julio de 2025

Acta de recibido: 26 de diciembre de 2025

Acta de liquidación: 31 diciembre de 2025

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control justifica el proceso contractual en:

En el Municipio de Duitama se presentan diferentes situaciones de vulnerabilidad de la infraestructura e inmuebles públicos y privados, debido al desarrollo de la ciudad antes de la creación del POT en el 2002, en especial con la implantación inadecuada de infraestructura y/o inmuebles en áreas de pendiente y en rondas de afluentes, aunado al mal manejo de aguas, a los procesos deficientes de uso y ocupación del suelo y a las consecuencias adversas que genera el cambio climático ha producido diversas situaciones de riesgo para las mismos inmuebles o infraestructura construida. Por lo cual el Municipio a través d la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y la secretaria de Infraestructura contratan el suministro de materiales para obras de prevención y mitigación de riesgos en el Municipio, donde la mano de obra la pone la misma comunidad, en apoyo de la maquinaria y la cuadrilla de la secretaria de Infraestructura. Anteriormente se ha contratado el suministro material con lo cual la secretaria de Infraestructura construye obras de para mitigar el riesgo de remoción de masa e inundación en diferentes sectores, atendiendo un 80% de los casos que surgen en el Municipio.

No obstante, omiten señalar y relacionar de forma detallada los lugares a intervenir al igual que las cantidades de obra a ejecutar, por ende el sujeto de control omite definir claramente la necesidad presentada en cuanto al riesgo presentado y las personas a beneficiar, al igual que las cantidades de bienes que se pretenden adquirir. Condición que debió ser plasmado en Acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Valor del presupuesto oficial: El sujeto de control establece el valor del presupuesto oficial a contratar relacionando lo que al parecer corresponde a 3 cotizaciones “proponente” de 33 ítems, con cantidades de una unidad, no hay evidencia documental que lo corrobore, de lo cual se deduce que el contrato se ejecutara a monto agotable.

Acuerdo de voluntades: Al verificar el documento de aceptación de oferta es posible determinar que en este no se indica las características y cantidades de los bienes que efectivamente debe suministrar el contratista seleccionado, así como tampoco se indica que el suministro se realizará a monto agotable.

Cantidades Efectivamente Recibidas: El supervisor del contrato aporta acta parcial de fecha 13 de noviembre de 2025, en la cual se registra un valor ejecutado de \$38.499.500. De acuerdo con la documentación allegada, los bienes adquiridos

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 108 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

por dicho valor fueron ingresados al área de almacén mediante el comprobante de entrada No. 20250101 de la misma fecha, y posteriormente se evidencia su salida a través del documento No. 20250939 del 13 de noviembre de 2025, el cual se encuentra suscrito por la señora Dilia Maritza Higuera, en su calidad de supervisora del proceso contractual.

Posteriormente, se registra el ingreso de bienes conforme a la segunda acta parcial, mediante comprobante de entrada No. 20250164 de fecha 26 de diciembre de 2025; dichos bienes presentan salida del área de almacén en su totalidad mediante el documento No. 20251139 de la misma fecha.

Lo anterior evidencia el registro documental de entradas y salidas de los bienes adquiridos en desarrollo del contrato, conforme a las actas parciales reportadas por la supervisión. Condición que permite inferir que los bienes fueron entregados en su totalidad a los destinatarios finales durante la vigencia 2025.

Acta de Recibido: En fecha 26 de diciembre de 2025 suscriben acta de recibido final, donde manifiestan que el contratista cumplió totalmente con las actividades pactadas.

Acta de Liquidación: El día 31 de diciembre de 2025, según el balance financiero allí plasmado señalan que se ejecutó el 100% del valor del contrato, generando un saldo a pagar a favor del contratista por valor de \$25.500.500; esta acta la acompaña formato donde relacionan las cantidades de los bienes efectivamente suministrados por el contratista.

Evidencia de entrega de bienes a destinatarios finales: La supervisora del contrato aporta cinco (5) actas mediante las cuales hicieron entrega de algunos bienes a la comunidad que presentó algún tipo de riesgo o emergencia como se puede observar:

FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	CANT
21/11/2025	MARIA CUSTODIA NIÑO	Teja zinc X 3mtrs	10
Estabilización de talud		Cemento gris portaland 50kgrs	80
		Arena lavada	6

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 109 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

		Gravilla 1" A 1/2" x M3	12
		Hierro PDR - 60 x Kg	600
		Alambre negro x kg	50
21/11/2025	FANNY HERANANDEZ HORMAZA	Cemento gris portland 50kgrs	15
		Arena lavada X M3	3
		Arena de Peña x M3	3
		Gravilla 1" A 1/2" x M3	3
17/10/2025	MAGDA PAOLA CAMARGO	Cemento gris portland 50kgrs	40
		Arena lavada M3	12
		gravilla 1" A 1/2" x M3	6
		Piedra caliza rajón tamaño mayor a 0,05mtrs X M3	12
		Hierro PDR - 60 x Kg	36
		Hierro PDR - 60 figurado x Kg	45
1/12/2025	MARIA FORTUNATA MENDIVELSO OROZCO	Teja fibro cemento 3,0mtrs	27
		Perfil metálico de 10cm * 4cm*6mtrs, cal 18	4

Por lo antes descrito es pertinente hacer las siguientes precisiones:

1. Se evidenció que la entrega realizada a la señora MAGDA PAOLA CAMARGO ocurrió con una antelación de veintiséis (26) días respecto de la fecha en que la entidad territorial registró el ingreso de los bienes adquiridos al almacén, situación que denota inconsistencias en la trazabilidad y control de inventarios, así como posibles debilidades en los procedimientos de recepción, registro y entrega de los mismos.
2. El objeto contractual se encontraba definido como el suministro de materiales destinados a obras de prevención y mitigación de riesgos, los cuales debieron ser previamente identificados y justificados por el sujeto de control en la etapa de planeación. No obstante, se evidenció que, pese a que el contrato inició el 09 de julio de 2025, la entrega de parte de los bienes adquiridos se efectuó únicamente hasta los meses de octubre y noviembre de la misma vigencia, situación que permite inferir deficiencias en la planeación contractual, en tanto no se evidenciaban condiciones de inmediatez o riesgo inminente que justificaran la oportunidad en la adquisición de dichos bienes.
3. De la revisión de las actas allegadas por el sujeto de control, se evidenció la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 110 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

entrega de cincuenta (50) kilogramos de alambre negro; no obstante, al verificar la sábana de cantidades de bienes efectivamente suministrados, dicho ítem no registra cantidad alguna. Esta situación evidencia inconsistencias en la información reportada, así como deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y conciliación por parte del sujeto de control frente al suministro efectivo y la posterior entrega de los bienes públicos.

Ante este cuestionamiento el sujeto de control manifiesta: *“Las cinco (5) actas de entrega allegadas al proceso no reflejan la totalidad de las obras ejecutadas ni el universo global de los materiales distribuidos durante la vigencia del contrato”*, afirmación que no es aceptada, por cuanto los soportes documentales le fueron requeridos directamente a la supervisión del contrato y de allí se extrajo la información registrada en la respectiva observación, sumado a que no aportan soportes documentales suficientes, pertinentes y validos que prueben la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales.

Bienes adquiridos vrs lo efectivamente entregado: Se procedió a determinar las cantidades adquiridas respecto lo entregado de lo cual se establece:

DESCRIPCIÓN	CANT ADQUIRIDA	CANT ENTREGADAS	SALDO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Teja fibro cemento 1,80mtrs	16		16	42.000	672.000
Teja fibro cemento 2,40mtrs	0		0	55.000	-
Teja fibro cemento 3,0mtrs	43	27	16	65.000	2.795.000
Teja zinc X 3mtrs	10	10	0	33.000	330.000
Teja plastica X 3mtrs	2		2	70.000	140.000
Amarres para reja	14		14	450	6.300
Ganchos para reja	90		90	600	54.000
Cemento gris portland 50kgrs	229	135	94	35.000	8.015.000
Arena lavada X M3	51	21	30	125.000	6.375.000
Arena de Peña x M3	3	3	0	90.000	270.000
Gravilla 1" A 1/2" x M3	48	21	27	150.000	7.200.000

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 111 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Piedra caliza rajón tamaño mayor a 0,50mtrs X M3	42	12	30	90.000	3.780.000
Piedra caliza rajón tamaño mayor a 0,30mtrs X M3	84		84	120.000	10.080.000
Ladrillo macizo común	1150		1150	1.000	1.150.000
Malla gavión eslabonada triple torsión calibre 12 de 2 x1x1mtrs	76		76	170.000	12.920.000
Hierro PDR - 60 x Kg	934	636	298	5.500	5.137.000
Hierro PDR - 60 figurado x Kg	142	45	97	6.000	852.000
Perfil metálico de 10cm * 4cm*6mtrs, cal 18	8	4	4	75.000	600.000
Alambre galvanizado cal 14	94		94	12.000	1.128.000
Alambre negro x kg	0	50	-50	8.000	-
Rollizo de 6" - H 4,0mtrs	0		0	60.000	-
Tabla burra 0,3 X0,03 X 3 mtrs	0		0	38.000	-
Puntilla de 3"	1		1	4.500	4.500
Cinta peligro amarilla rollo 100 mtrs	1		1	9.000	9.000
Lona en fibra de 20kg	0		0	1.000	-
Sacos o empaques bog bags de una tonelada	0		0	55.000	-
Guaya de acero de 1/2"	1		1	15.000	15.000
Pintura vinilo interior - exterior x galón	20		20	75.000	1.500.000
Pintura anticorrosiva x galón	2		2	55.000	110.000
Pintura esmalte x galón	0		0	70.000	-
pernos de 1/2	0		0	3.500	-
Manila polipropileno 1/2"	6		6	2.000	12.000
Recebo material de corte	13		13	65.000	845.000
TOTAL					63.999.800

Como se evidenció, al cierre de la vigencia únicamente se había efectuado la entrega de bienes correspondiente al 29% del valor total contratado. No obstante, resulta relevante que, a fecha 26 de diciembre de 2025, la totalidad de los bienes

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 112 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

adquiridos registra salida del área de almacén, situación que genera incertidumbre frente a la trazabilidad, manejo y custodia de los mismos.

En ese sentido, surge el interrogante respecto de quién asumía la responsabilidad sobre dichos bienes, teniendo en cuenta que no habían sido formalmente entregados a sus destinatarios finales. Así mismo, no se encuentra justificación para la salida total de los bienes del almacén, siendo esta la dependencia funcionalmente encargada de su administración, custodia y conservación, lo que evidencia posibles debilidades en los controles internos y en la gestión de inventarios por parte del sujeto de control.

Determinación del Presunto Daño Fiscal: En efecto, se determina la existencia de una presunta gestión fiscal totalmente carente a los principios de eficiencia, eficacia y economía por las razones expuestas en líneas precedentes, generando un presunto detrimento al erario por valor de **\$45.236.800**, valor del cual no se obtuvo evidencia documental suficiente, pertinente y adecuada que demostrara la entrega de los bienes a los destinatarios finales.

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación, numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que señala como deber de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

CAUSA: Deficiencias en la planeación y estructuración del proceso contractual, así como debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor, especialmente en lo relacionado con el registro, manejo, custodia y trazabilidad de los bienes adquiridos, así como la ausencia de mecanismos efectivos de control interno que garanticen la verificación del suministro y entrega final de los bienes adquiridos.

EFFECTO: Generación de un presunto detrimento patrimonial por valor de \$45.236.800, ante la imposibilidad de demostrar, con evidencia suficiente, pertinente y adecuada, la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales. Así mismo, se configura una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 113 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

economía en la gestión de los recursos públicos, así como incertidumbre sobre la adecuada administración, custodia y destino final de los bienes adquiridos

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 20 CONTRATO No CMI - 2025047 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CMI-2025047	29/08/2025	34.836.405	Un (1) mese contados a partir del acta de inicio	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD VIGENCIA 2025	WBEIMAR LEONARDO BECERRA ZABALA
Adicional					
VALOR TOTAL		34.836.405			

Acta de inicio: 03 de septiembre de 2025

Acta de recibido:

Acta de liquidación:

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control justifica el proceso contractual en:

En cumplimiento del artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, que establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y del artículo 44, que consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el Estado debe garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, la Ley 1622 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil", establece el marco institucional para garantizar a los jóvenes el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y potenciar su desarrollo integral, siendo obligación de los entes territoriales promover y garantizar espacios para su participación y visibilización.

Asimismo, en el acápite 2.2 de los estudios previos, titulado "*Descripción del objeto de contratar*", se relacionan una serie de insumos y servicios (56 items) que, al parecer, están destinados al desarrollo de actividades dentro de la denominada Semana de la Juventud. Sin embargo, la redacción es ambigua y carece de claridad respecto a la naturaleza y justificación de dichas actividades. De igual forma, se omite definir cuál será la población beneficiaria del evento, así como los criterios de selección de los jóvenes participantes, elementos fundamentales para garantizar la focalización, impacto y pertinencia de la inversión pública.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Semana Nacional de la Juventud debe estar orientada a la promoción de espacios de discusión, reflexión y análisis

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 114 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

en torno a las necesidades de las juventudes, así como a la formulación de alternativas de solución frente a las problemáticas que las afectan.

No obstante, del análisis del objeto contractual y de los estudios previos, se evidencia que la ejecución del contrato se limita fundamentalmente a la adquisición de insumos y servicios logísticos, sin que se refleje un componente estructural que garantice la creación de espacios de participación juvenil, donde se promuevan procesos deliberativos y se generen conclusiones claras sobre las necesidades de la juventud Duitamense y sus posibles soluciones.

En este sentido, se configura una falta de alineación entre el objeto del contrato y el propósito legalmente definido para la Semana de la Juventud, lo que representa una deficiencia en la etapa de planeación contractual y un riesgo de inadecuada utilización de los recursos públicos, al no direccionarse hacia los fines legalmente establecidos ni a la generación de valor público.

Valor estimado del contrato: El valor del presupuesto oficial a contratar fue determinado de lo que al parecer correspondería a dos (2) cotizaciones, no obstante no hay soporte documental que así lo evidencie.

Verificación de la Gestión presupuestal: En cuanto a la gestión presupuestal si bien no se tiene el referente de la fecha efectiva de recibido, también es claro que la ejecución del proceso contractual inició el 03 de septiembre de 2025, y se había pactado como plazo de ejecución un (1) a partir del acta de inicio, al cierre de la vigencia 2025, habían transcurrido 4 meses, plazo en el cual ya se debía haber ejecutado en un 100% el objeto contractual, como lo afirma el sujeto de control en la controversia, por ende no aplicaba la constitución de una reserva presupuestal, según lo definido en el inciso tercero del art. 89 del Decreto 111 de 1996

Adicionalmente, se evidenció que el valor pactado por la prestación de los bienes y servicios no fue cancelado al contratista dentro de la vigencia correspondiente; en su lugar, la entidad procedió a constituir una reserva presupuestal, pese a que, el objeto contractual ya se encontraba ejecutado aproximadamente tres (3) meses antes del cierre de la vigencia fiscal.

Esta situación denota una presunta vulneración de los principios presupuestales, en particular los de anualidad y eficiencia en la ejecución del gasto, así como el incumplimiento de los criterios establecidos para la constitución de reservas

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 115 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

presupuestales, evidenciando debilidades en la gestión financiera y en la programación y ejecución del presupuesto por parte del sujeto de control.

Verificar informes de supervisión y evidencias de entrega de los bienes adquiridos a los destinatarios finales: Se revisó el informe de ejecución contractual allegado al expediente, sin que este dé cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que debe ser realizado por el supervisor designado, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que el seguimiento a la ejecución de los contratos debe estar debidamente documentado y sustentado en informes periódicos, con evidencia objetiva del cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior refleja una omisión en el ejercicio del rol de supervisión, comprometiendo la trazabilidad del proceso contractual y debilitando los mecanismos de control interno sobre la gestión contractual.

Informe de Ejecución: Del folio 128 a 161 se evidencia informe elaborado por el contratista, el cual contiene registro fotográfico de lo que al parecer corresponde a la ejecución de los ítems contratados, no obstante, no fue posible determinar la cantidad de personas atendidas y el impacto generado con esta erogación de recursos, no aportan planillas que evidencie las personas que hicieron parte de estas actividades.

Frente a la carencia de evidencia documental suficiente, pertinente y apropiado que permita establecer que la ejecución de los recursos se realizó con forme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, generada por el incumplimiento de lo señalado en el art. 83 de la Ley 1474 de 2011, el sujeto de control omite pronunciarse, en efecto se mantiene lo observado, por cuanto la respuesta no desvirtúa las deficiencias advertidas respecto del ejercicio de la supervisión contractual

Así como tampoco se obtuvo evidencia de los pagos realizados por el contratista para cumplir con cada uno de los ítems propuestos.

Asimismo, persisten debilidades en la medición de resultados e impacto de la inversión pública, toda vez que no se acreditan mecanismos objetivos que permitan establecer el número de participantes beneficiados, los criterios de participación, los resultados obtenidos ni la evaluación del cumplimiento de los objetivos trazados

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 116 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

para la Semana de la Juventud, limitando la posibilidad de valorar la eficiencia y eficacia de los recursos ejecutados.

En efecto, y ante la carencia de material probatorio suficiente, pertinente y apropiado que permita establecer que la ejecución de los recursos se realizó con forme a los principios de eficiencia, eficacia y economía por las razones previamente señaladas se determina la ocurrencia de un presunto detrimento a los recursos públicos por valor de **\$34.836.405.**

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación y anualidad.

CAUSA: Vulneración de principios presupuestales y carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Generación de un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$34.836.405,** ante la imposibilidad de demostrar, con evidencia suficiente, pertinente y adecuada, la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales. Así mismo, se configura una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos.

HALALZGO DE AUDITORÍA No 21 CONTRATO No CMI - 2025048 de 2025, **CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CMI-2025048	04/09/2025	39.788.500	A partir del acta de inicio y hasta el 08 de diciembre de 2025	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	VERONICA ALEJANDRA RUIZ ALDANA
Adicional					
VALOR TOTAL		39.788.500			

Acta de inicio: 16 de octubre de 2025

Acta de recibido: 16 de diciembre de 2025

Acta de liquidación: diciembre de 2025, según esta acta el contratista cumplió de forma satisfactoria con la ejecución del objeto contractual, generando

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control justifica el proceso contractual en:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 117 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En cumplimiento del artículo 13 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de brindar protección especial a las personas en condición de discapacidad, promover políticas de inclusión social y prevenir cualquier forma de discriminación. En desarrollo de este mandato, la Ley 1618 de 2013 impone a las entidades territoriales el deber de garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población mediante acciones afirmativas que les permitan participar plenamente en la vida social, cultural y comunitaria.

Como es evidente el sujeto de control omite indicar la caracterización de la población objeto, pese a que es deber de la entidad territorial mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, en el Municipio de Duitama.

La administración manifiesta que dispone de un instrumento de caracterización de la población con discapacidad y que la atención fue de carácter abierto e incluyente, dicha afirmación no se encuentra respaldada con evidencia documental incorporada al expediente contractual, así como tampoco fue aportada en la controversia. La naturaleza dinámica de la población beneficiaria no exime a la entidad de su obligación legal y administrativa de contar con información suficiente que permita identificar, caracterizar y cuantificar la población objetivo para efectos de la adecuada planeación, focalización y evaluación del impacto de la inversión de recursos públicos en poblaciones vulnerables. En consecuencia, persiste la deficiencia advertida en la etapa precontractual respecto de la insuficiente definición de la población beneficiaria y de los criterios técnicos que sustentaron la necesidad contractual

Asimismo, en el acápite 2.2 de los estudios previos, titulado “*Descripción del objeto de contratar*”, se relacionan una serie de insumos y servicios (12 ítems) que, al parecer, están destinados al desarrollo de actividades dentro de la denominada Semana de la discapacidad. Sin embargo, carece de claridad respecto a la naturaleza y justificación de dichas actividades. De igual forma, se omite definir cuál será la población beneficiaria del evento, así como los criterios de selección de los participantes de esa actividad, elementos fundamentales para garantizar la focalización, impacto y pertinencia de la inversión pública.

Es importante precisar que, el objetivo fundamental de la Ley 1618 de 2013, es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad

No obstante, del análisis del objeto contractual y de los estudios previos, se evidencia que la ejecución del contrato se limita fundamentalmente a la adquisición

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 118 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

de insumos y servicios logísticos, con el ánimo de celebrar la semana de la discapacidad, sin que se refleje un componente estructural que garantice la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.

En este sentido, se configura una falta de alineación entre el objeto del contrato y el propósito legalmente definido para garantizar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa una deficiencia en la etapa de planeación contractual y un riesgo de inadecuada utilización de los recursos públicos, al no direccionarse hacia los fines legalmente establecidos ni a la generación de valor público.

De igual manera, aunque el sujeto de control sostiene que durante la Semana de la Discapacidad se desarrollaron actividades de formación, sensibilización e inclusión acordes con los propósitos de la Ley 1618 de 2013, tales afirmaciones corresponden a manifestaciones generales que no se encuentran acreditadas mediante evidencia suficiente, pertinente y competente que permita verificar el contenido, alcance, cobertura, participantes, metodología y resultados de cada una de las actividades ejecutadas. En ese sentido, no resulta suficiente afirmar que los bienes y servicios logísticos constituían un medio para el desarrollo de dichas actividades, cuando el expediente contractual carece de soportes que permitan comprobar de manera objetiva su efectiva realización

Valor estimado del contrato: El valor del presupuesto oficial a contratar fue determinado de lo que al parecer correspondería a dos (2) cotizaciones, no obstante, no hay soporte documental que así lo evidencie, valores que son promediados con el ánimo de establecer el valor del presupuesto oficial a contratar.

Soportes Documentales: A folio 189 del expediente contractual se observan planillas que contienen registro de las personas que asistieron al evento y el recibido de almuerzo, que corresponde al ítem 18, se desconoce fecha de realización del evento, se encontró registro de 204 personas que recibieron almuerzo; es importante señalar que se reitera la condición que una persona firmo varias veces.

Dentro de los soportes documentales aportados por el sujeto de control no se encontró evidencia de la efectiva ejecución de las 23 actividades restantes, condición que genera incertidumbre respecto si se ejecutó cada una de ellas en las condiciones previstas con apego a los principios de eficiencia eficacia y economía.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 119 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Respecto de la ausencia de firmas de los beneficiarios, el equipo auditor comparte lo señalado por el sujeto de control en respuesta de controversia que, tratándose de población con discapacidad, la acreditación de la ejecución contractual no puede limitarse exclusivamente a la obtención de firmas autógrafas, por cuanto ello podría desconocer los principios de accesibilidad, inclusión y ajustes razonables previstos en la Ley 1618 de 2013. Sin embargo, esta circunstancia no releva a la administración de la obligación de conservar otros medios probatorios idóneos que permitan demostrar plenamente el cumplimiento del objeto contractual y la efectiva entrega de los bienes y servicios contratados.

Precisamente, la observación fiscal no se fundamenta en la ausencia de firmas individuales, sino en la insuficiencia de los soportes documentales que acrediten la ejecución integral del contrato. Si bien el sujeto de control afirma que la ejecución fue respaldada mediante registros fotográficos y demás documentos, no aportan soportes documentales adicionales que demuestren de manera suficiente la realización de la totalidad de las actividades e ítems contratados. Del análisis efectuado al expediente únicamente fue posible identificar soporte verificable respecto del ítem correspondiente al suministro de almuerzos, mientras que para las demás actividades contractuales no se aportaron evidencias que acrediten su ejecución en las condiciones pactadas.

En efecto, y ante la ausencia de material probatorio suficiente, pertinente y apropiado sobre la ejecución de cada uno de los ítems contratados se determina la existencia de un presunto menoscabo a los bienes del estado por valor de **\$27.788.500**, en el entendido que el único ítem soportado correspondió al No 18.

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación.

CAUSA: Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Presunto detrimento patrimonial, ante la imposibilidad de demostrar, con evidencia suficiente, pertinente y adecuada, la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales. Así mismo, se configura una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 120 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 22 CONTRATO No CMI - 2025061 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CMI-2025061	24/10/2025	64.050.000	5 días hábiles a partir del acta de inicio	DESARROLLO LA PRIMERA FERIA DE CIENCIA; TECNOLOGIA E INNOVACION DEL TUNDAMA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG
Adicional	07/11/2025	12.051.075			
VALOR TOTAL		76.101.075			

Acta de inicio: 12 de septiembre de 2025

Acta de recibido: 10 de diciembre de 2025

Acta de liquidación: 10 de diciembre de 2025

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control justifica el proceso contractual en:

El Problema central es la existe bajo nivel de apropiación del conocimiento científico, tecnológico y de innovación en la comunidad, siendo una de sus principales causas la Baja implementación de iniciativas que fomenten la ciencia, la tecnología y la innovación en la comunidad que ocasiona un efecto directo negativo porque limita la participación de la comunidad educativa, docente y empresarial del Municipio de Duitama en procesos de formación y divulgación de científica, tecnología e innovación.

Como se puede observar la justificación esta soportada en baja implementación de iniciativas que fomenten la ciencia, la tecnología y la innovación, condición que limita la participación de la comunicada educativa y empresarial del Municipio, sin embargo a lo largo de los estudios previos no fue posible establecer cómo pretenden satisfacer la necesidad presentada, no se indica cual es el fin de adquirir una serie de bienes y servicios, según el ítem 3.2 especificaciones técnicas del objeto contractual.

Ahora bien, en el ítem antes indicado se relacionan unas cantidades de bienes y servicios a contratar, generando el interrogante del cómo hizo el sujeto de control para establecer estas cantidades si no se caracterizó la población objeto.

Soportes de Ejecución: Se aportó informe de ejecución elaborado por el contratista, el cual contiene registro fotográfico con deficiencias de legibilidad, condición que limita su valoración como evidencia suficiente, pertinente y confiable

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 121 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

para acreditar el cumplimiento del objeto contractual en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal y contractual. Así mismo, no se allegaron soportes documentales idóneos que permitan verificar y soportar los valores efectivamente cancelados respecto de cada uno de los ítems que integran el objeto contractual.

De igual manera, el informe se acompaña de una serie de planillas que carecen de identificación relacionada con fecha, actividad desarrollada y lugar de ejecución, situación que genera incertidumbre respecto de su correspondencia real con las actividades ejecutadas en el marco contractual y, por ende, frente a su validez como soporte de cumplimiento del objeto contratado.

De estas planillas fue posible extraer:

DESCRIPCIÓN	CANT CANTRA TADA	CANT SOPORTA DA	DIFERE NCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL NO SOPORTADO
Refrigerio individual (panificado de 22 gr + jugo de fruta pasteurizado Tetra Pack de 200 ml) NOTA: Los refrigerios deben ser empacados de manera individual	1.800	1.383	417	10.153	4.233.939
Suministro de almuerzo completo sopa de entrada, plato principal compuesto por una proteína (res, pollo, pescado o cerdo de 105 a 110 gramos), un tubérculo (papa, yuca o plátano), un grano (frijol, lenteja o garbanzo), ensalada fresca (base de lechuga, tomate y cebolla) acompañada de arroz blanco y una bebida tipo jugo de cosecha	1000	948	52	8.071	419.702
Bonos en efectivo por el valor de \$100.000 como incentivo para niños participantes del evento	100	82	18	100.000	1.800.000
Buzos "Duitama Tierra del Oso Andino" 15% Talla L, 35% Talla S, 50% Talla M	130	112	18	96.000	1.728.000
Medallas para premiación de cada una de las categorías de la Muestra Estudiantil, con una cinta alusiva al evento, metal esmaltado con grabado personalizado	100	95	5	18.739	93.695
Reconocimientos a Docentes que por su entrega y dedicación con la tecnología y la innovación merecen una exaltación.	25	23	2	150.000	300.000
Trofeos para premiar a las Instituciones Educativas que demuestren a través de sus proyectos innovación y creatividad. Hechos en acrílico con grabado personalizado	23	20	3	123.000	369.000
TOTAL			-		8.944.336

Adicionalmente, en la planilla obrante a folio 365 del expediente contractual se relacionan cinco (5) bonos dirigidos a emprendedores, los cuales no corresponden a los ítems definidos en los estudios previos ni en las condiciones inicialmente establecidas dentro del proceso contractual. En consecuencia, dichos elementos no fueron tenidos en cuenta al momento de efectuar la verificación y contabilización de lo efectivamente entregado y ejecutado en el marco del contrato.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 122 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Ítems no Soportados: Dentro de los soportes documentales allegados por el sujeto de control no se evidenció documentación suficiente, idónea y verificable que permita acreditar los valores efectivamente pagados por concepto de las actividades correspondientes a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, así como el ítem No. 1 del contrato adicional. Esta situación impide establecer con certeza la correcta ejecución de los recursos públicos comprometidos, generando incertidumbre frente a la trazabilidad, legalidad y adecuada destinación de los pagos efectuados por estos conceptos.

Según la explicación aportada por el sujeto de control referente al incremento de participantes y a la entrega posterior de refrigerios, almuerzos y demás incentivos constituye una descripción narrativa del desarrollo del evento, pero no aporta elementos documentales suficientes que permitan desvirtuar las diferencias cuantificadas durante la auditoría entre las cantidades contratadas y las efectivamente soportadas. La gestión fiscal exige que la ejecución contractual sea plenamente verificable mediante evidencia suficiente, pertinente y competente, requisito que no se satisface únicamente con manifestaciones del sujeto de control.

Así mismo, respecto de los ítems cuya ejecución fue observada por ausencia de soportes documentales, la respuesta incorpora una descripción general de las actividades desarrolladas; sin embargo, continúa sin acreditarse documentalmente la ejecución individual de cada uno de los componentes contractuales, ni los respectivos soportes que permitan verificar la efectiva entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de pago.

Finalmente, las medidas correctivas anunciadas para las vigencias 2026 y 2027 evidencian el reconocimiento por parte de la administración de la necesidad de fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y soporte documental de la contratación. No obstante, dichas acciones tienen carácter prospectivo y no subsanan las deficiencias evidenciadas durante la ejecución del contrato objeto de auditoría.

Determinación del Presunto Daño Fiscal: En consecuencia, y atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se procede a cuantificar el valor del presunto menoscabo a los bienes públicos, derivado de una gestión antieconómica, ineficiente y carente del debido seguimiento, control y verificación por parte del supervisor designado, situación que presuntamente permitió la ejecución y pago de actividades sin soporte suficiente que acreditara su efectiva realización, conforme se discrimina a continuación:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 123 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL NO SOPORTADO
VALOR ÍTEMS NO SOPORTADOS	18.820.975
VALOR CANTIDADES NO SOPORTADAS	8.944.336
VALOR TOTAL NO SOPORTADO	27.765.311,01

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación, eficiencia, eficacia y economía

CAUSA: Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Presunto detrimento patrimonial, ante la imposibilidad de demostrar, con evidencia suficiente, pertinente y adecuada, la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales. Así mismo, se configura una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 23 CONTRATO No CMI - 2025068 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CMI-2025068	20/11/2025	38.315.000	Desde el acta inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DIDÁCTICAS PARA CAMPAÑAS DE ENTORNOS PROTECTORES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	ROSARIO AMPARO TORRES COMBARIZA
Adicional	15/12/2025	9.720.000			
VALOR TOTAL		48.035.000			

Acta de inicio: 27 de noviembre de 2025

Acta de recibido: 23 de diciembre de 2025

Acta de liquidación: diciembre de 2025

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control no define la necesidad presentada, se refiere de forma somera de forma literal sobre el deber de las entidades territoriales en desarrollar a la prevención de la vulneración de derechos, lo cual será desarrollado

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 124 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

mediante la implementación de entornos protectores y la implementación de programas integrales de atención.

Como se puede ver a lo largo de la descripción de la necesidad, no hay claridad sobre cuál es la necesidad presenta y así mismo no se indica como se pretende satisfacer, se limitan a señalar una serie de bienes y servicios en cantidades que se desconoce cómo las establecieron, en el entendido que no se caracterizó la población objeto.

Sin embargo, en el acápite de “alcance poblacional” que beneficiaran a un 23.7% aproximadamente de niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Duitama, afirmación que genera incertidumbre del cómo fue establecida si no se indica cual es el total de este grupo poblacional.

Valor del presupuesto oficial: De la revisión de los estudios previos se establece que en el ítem 12 de este documento hacen el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se observa que al parecer se realizó producto de dos cotizaciones, sin embargo, no hay evidencia de ello, estableciendo un valor promedio por las cantidades señaladas, arrojando como resultado la suma de \$48.075.250, valor que difiere del valor de la aceptación de oferta, obviamente, producto del proceso contractual, no obstante, es importante que en el acuerdo de voluntades o aceptación de oferta se deje registrado los bienes y servicios a contratar con sus respectivas características, cantidades y precios unitarios finales, pese a que estos se encuentren en la propuesta del contratista.

Modificaciones contractuales: En fecha 15 de diciembre de 2025, suscriben adicional en valor de \$9.720.000, sin embargo, no está soportado el por qué era necesario realizar la respectiva adición, igualmente, omiten señalar a que ítems se adicionaban estos recursos, por ende, se genera incertidumbre respecto la pertinencia de adicionar recursos, sumado a que no se entiende el cómo el supervisor designado realizó seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.

El contrato fue iniciado en fecha 27 de noviembre de 2025, y en fecha 4 de diciembre del mismo año radican solicitud de adición presupuestal por identificación de necesidades complementarias requeridas por el supervisor

Soportes de Ejecución: Dentro del expediente contractual se observa informe de ejecución: a folio 136 a 145, contiene informe elaborado por el contratista donde señalan cada una de las actividades contratadas con registro fotográfico, no

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 125 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

obstante, no será tomada como prueba idónea de la correcta ejecución del objeto contractual.

Según acta de entrada almacén No 20250155 de fecha 23 de diciembre de 2025, ingresan al área de almacén los bienes que se indican por un valor de \$19.444.656,80:

- ✓ 3000 plántulas
- ✓ 30 cartulina
- ✓ 5 vinilo para exteriores
- ✓ pendón
- ✓ 309 juguetes educativos.
- ✓ 360 juguetes educativos

Los bienes antes indicados salen del área de almacén mediante documento No 20251154 de fecha 23 de diciembre de 2025, por el mismo valor, los cuales fueron recibidos por Elkin Alexander Peña Suarez como supervisor, sin embargo, no se halló evidencia de la entrega a los beneficiarios finales de estos bienes.

Veracidad de Soportes Documentales: Con fecha 27 de marzo de 2026, el sujeto de control allegó documentación contenida en noventa y un (91) folios, de los cuales del folio 11 al 91 corresponden a planillas denominadas “Registro de asistencia con enfoque diferencial”. Una vez verificados dichos documentos, se evidencian inconsistencias relacionadas con posibles enmendaduras y modificaciones en su contenido, observándose que en el espacio destinado al diligenciamiento del tema fue adicionada la expresión “Entornos Protectores”, así como modificaciones relacionadas con las fechas consignadas en algunas planillas.

De igual manera, se observa que la planilla obrante a folio 16 registra fecha del 27-10-2025, circunstancia que genera inconsistencia temporal, toda vez que para dicha fecha aún no se había suscrito el correspondiente acuerdo de voluntades, situación que compromete la confiabilidad y autenticidad del documento aportado.

En efecto, se evidencia la presunta materialización del riesgo relacionado con la calidad, integridad y veracidad de la información suministrada por el sujeto de control, razón por la cual los documentos descritos en líneas precedentes no se aceptan como soporte válido de la ejecución contractual, al carecer de idoneidad,

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 126 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

pertinencia y confiabilidad suficientes para acreditar la correcta ejecución y destinación de los recursos públicos comprometidos.

En cuanto a los soportes de ejecución, el sujeto de control en respuesta de controversia sostiene que el informe del contratista, los registros fotográficos, las actas de entrega, las certificaciones expedidas por instituciones educativas y demás documentos acreditan plenamente la ejecución del contrato. No obstante, el análisis efectuado por el equipo auditor evidenció que dichos soportes presentan deficiencias que afectan su suficiencia, pertinencia y confiabilidad para demostrar objetivamente la ejecución integral del objeto contractual. En particular, los registros fotográficos carecen de la capacidad probatoria suficiente para acreditar cantidades, fechas, beneficiarios y correspondencia con cada uno de los bienes y servicios contratados.

Adicionalmente, adjunto al informe de controversia aportan certificación de fecha 28 de abril de 2026, firmada por el Rector del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander del Municipio de Duitama, Luis Alfredo Valderrama Bello, donde afirma que las actividades dirigidas “a los niños, niñas y adolescentes con el Programa Entornos Protectores ‘EL PARCHE ES PARA TODOS’” se realizaron En el periodo comprendido entre el 27 de noviembre al 23 de diciembre del año 2025 en calendario escolar. Esta certificación no resulta suficiente para acreditar la ejecución integral del contrato, toda vez que corresponde a una certificación de carácter general que no sustituye los soportes individuales de ejecución exigibles para demostrar la entrega de bienes, la realización de las actividades contratadas y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin embargo, se consultó la Resolución No 1128 de fecha 30 de octubre de 2024, por medio de la cual se fija el calendario académico general correspondiente al año 2025 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionan en el Municipio de Duitama, en el artículo 10 del señalado acto administrativo contiene las fechas del calendario académico para la vigencia 2025, y donde señala:

- **Receso estudiantil: A partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 11 de enero de 2026. (Seis (6) semanas).**
- **Vacaciones Directivos Docentes y Docentes: A partir del 9 de diciembre de 2025 y hasta el 11 de enero de 2026. (Cinco (5) semanas).**

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 127 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Como se puede evidenciar, los estudiantes iniciaron su receso escolar el día 01 de diciembre de 2025, en consecuencia, lo afirmado por el Rector y el sujeto de control carecen a la realidad y no soportan lo observado en el informe preliminar.

En cuanto a al ingreso y salida de almacén de los bienes adquiridos, el sujeto de control aporta documento de entrada No 20250155 de fecha 23 de diciembre de 2025, y documento de salida elementos de consumo No 20251154 de fecha 30 de diciembre de 2025, donde entregan los bienes allí registrados al supervisor del contrato, ahora bien, el acta de recibo final del objeto contractual fue suscrita en fecha 23 de diciembre de 2025, fecha en la cual ingresaron los bienes al área de almacén y salieron en fecha 30 de diciembre del mismo año, condición que genera total incertidumbre si están certificando que las actividades se realizaron en el periodo comprendido entre el 27 de noviembre al 23 de diciembre del año 2025, ante esta circunstancia se establece total incoherencia en la información aportada por el sujeto de control.

En relación con la veracidad de los soportes documentales, el sujeto de control centra su respuesta en señalar que no resulta procedente exigir la firma de niños, niñas y adolescentes como mecanismo de acreditación contractual. Sobre este aspecto, el equipo auditor considera pertinente precisar que la observación no se fundamentó en la ausencia de firmas de los menores de edad. Por el contrario, el reparo se originó en las inconsistencias advertidas en las planillas allegadas como soporte de ejecución, las cuales presentan aparentes enmendaduras, modificaciones en su contenido y registros cronológicamente incompatibles con la ejecución del contrato, circunstancias que comprometen su autenticidad, integridad y confiabilidad como medio probatorio.

En efecto, la existencia de documentos con fechas anteriores a la suscripción del contrato, así como la incorporación posterior de información en algunos formatos, constituye una circunstancia objetiva que impide otorgarles valor probatorio suficiente para acreditar la correcta ejecución contractual. En consecuencia, persiste la incertidumbre respecto de la veracidad e integridad de la documentación aportada para soportar la inversión de los recursos públicos.

En este contexto, las explicaciones suministradas por el sujeto de control no logran desvirtuar la ausencia de evidencia suficiente, pertinente, competente y verificable que permita demostrar el cumplimiento integral del objeto contractual, la efectiva

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 128 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

entrega de los bienes a los beneficiarios finales y la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Por lo descrito hasta este punto, y ante la carencia de material probatorio veraz, suficiente, pertinente, apropiado y de calidad que permita acreditar la correcta ejecución contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos comprometidos, se determina que la gestión fiscal fue adelantada de manera contraria a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la administración pública. De igual forma, se evidencia una presunta omisión en las funciones de vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado, en contravía de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, se determina la ocurrencia de un presunto daño fiscal a los bienes y recursos del Estado por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$48.035.000)**, derivado de las situaciones previamente descritas y relacionadas con la ausencia de soportes idóneos, inconsistencias documentales y deficiencias en el ejercicio de supervisión contractual.

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación, eficiencia, eficacia y economía

CAUSA: Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Presunto detrimento patrimonial, ante la imposibilidad de demostrar, con evidencia suficiente, pertinente y adecuada, la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales. Así mismo, se configura una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos.

HALALZGO DE AUDITORÍA No 24 CONTRATO No CMI - 2025074 de 2025, SIN INCIDENCIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CMI-2025074	05/12/2025	62.721.268	Desde el acta inicio y hasta el 26 de diciembre de 2025	SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES PARA ACTIVIDADES DE CONTROL EN VIA	SMART PLANNING PROJECTS SAS; SPP SAS
Adicional					

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 129 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

VALOR TOTAL	62.721.268			
--------------------	-------------------	--	--	--

Acta de inicio: 10 de diciembre de 2025

Acta de recibido: 09 de marzo de 2026

Acta de liquidación: 10 marzo de 2026

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad el sujeto de control justifica el proceso contractual en:

Los Agentes de Tránsito de Duitama para ejercer las sanciones a su cargo en el cumplimiento de la norma de tránsito, requieren dotarse de los elementos necesarios y de seguridad como son entre otros, la compra de equipos y mobiliario para la dotación de la central de monitoreo para cumplir de una manera ejemplar y eficaz con los lineamientos trazados por el Ministerio de Tránsito y Transporte.

Como se puede observar, la necesidad es descrita de forma exigua, porque no se define claramente la necesidad presenta.

Valor del presupuesto oficial: De la revisión de los estudios previos se establece que el valor del presupuesto oficial fue determinado de forma global, solo se indica el valor total a contratar, no se encontró evidencia documental que soporte la metodología utilizada para establecer el valor del presupuesto a contratar. Esta omisión constituye un incumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos deben contener:

"La justificación del valor estimado del contrato, señalando la metodología utilizada para su cálculo y los estudios, análisis del sector, estudios de mercado o documentos que lo soportan."

La ausencia de estos documentos soporte vulnera los principios de transparencia y planeación que rigen la contratación estatal, y afecta la veracidad del análisis económico que sustenta la contratación, generando incertidumbre sobre la razonabilidad del valor pactado y limitando el ejercicio efectivo del control fiscal.

Plazo de ejecución: Desde los estudios previos se indicó que el plazo de ejecución del objeto contractual sería hasta el 26 de diciembre de 2025, desde la suscripción del acta de inicio, en efecto, al momento de establecer este plazo se debió tener en cuenta los posibles riesgos que se podrían materializar en cada una de las etapas contractuales, atendiendo los bienes que requerían adquirir.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 130 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Por otra parte, el contratista cuando presenta la propuesta económica acepta todas y cada una de las condiciones establecidas desde los estudios previos por el contratante.

Modificaciones Contractuales: En fecha 18 de diciembre de 2025, suscriben acta de suspensión No 1, a partir del 23 de diciembre de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2026, justificándose en que requieren importación y suministro de determinados equipos y accesorios

Según acta de suspensión No 2 de fecha 2 de febrero de 2026, suspende contrato soportados en algunos inconvenientes en el proceso de importación de los bienes contratados.

Al verificar el acuerdo de voluntades o la aceptación de la oferta, se evidenció que, al igual que en los estudios previos, no se incluyeron de manera detallada los bienes que debía suministrar el contratista, ni sus respectivas características técnicas, cantidades y precios unitarios.

Esta situación genera incertidumbre respecto de la forma en que el sujeto de control, a través del supervisor del contrato, realiza el seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone que la supervisión debe orientarse a garantizar el cumplimiento del objeto contratado y la correcta ejecución de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la ausencia de esta información limita la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y debilita los mecanismos de control y seguimiento durante la ejecución del contrato.

Respecto del plazo de ejecución y las posteriores suspensiones contractuales, la entidad en respuesta de controversia explica que las mismas obedecieron a inconvenientes asociados con la importación de la plataforma tecnológica requerida para el funcionamiento del sistema. Sin embargo, esta circunstancia evidencia precisamente la materialización de un riesgo previsible asociado al suministro de bienes importados, situación que debió ser valorada durante la etapa de planeación para definir un plazo contractual acorde con las condiciones reales del mercado y con los tiempos necesarios para la importación, nacionalización y entrega de los equipos y licencias requeridos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 131 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Así mismo, frente a la observación relacionada con el contenido del acuerdo de voluntades, el sujeto de control no controvierte el hecho de que tanto en la aceptación de la oferta como en los estudios previos no se incorporaron de manera detallada las especificaciones técnicas, cantidades y valores unitarios de los bienes y servicios contratados, circunstancia que limita la trazabilidad contractual y dificulta el ejercicio de seguimiento y control por parte de la supervisión

Evidencias de Ejecución: En desarrollo del trabajo de campo se verificó el respectivo expediente contractual, sin que fuera establecer el ingreso de los bienes adquiridos, no obstante, posterior al trabajo de campo el sujeto de control aportó soportes documentales que evidencian el ingreso al área de almacén en fecha 20 de marzo de 2026, once (11) días después de haber suscrito acta de recibido y liquidación del proceso contractual; condición que denota debilidades en los controles ante posibles riesgos inherentes al proceso de gestión de bienes adquiridos por el sujeto de control.

Asimismo, aportan actas de salida de devolutivos del área de almacén de los bienes adquiridos de fecha 06 de abril de 2026, estos bienes fueron recibidos por Sonia Astrid Rojas Villate, se desconoce cuál es el cargo que ostenta para recibir estos bienes.

En cuanto a las evidencias de ejecución, la administración relaciona cronológicamente las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual, tales como la designación de supervisor, actas de suspensión, reinicio, recibo final, ingreso al almacén, liquidación y trámite de pago. No obstante, tales actuaciones corresponden al desarrollo procedimental del contrato y no desvirtúan la observación formulada respecto al ingreso extemporáneo de los bienes al almacén municipal, el cual ocurrió con posterioridad a la suscripción del acta de recibido final y del acta de liquidación, situación que evidencia debilidades en los controles administrativos relacionados con la recepción, registro, custodia y administración de los bienes adquiridos.

Por lo descrito hasta este punto, se evidencia una presunta omisión en las funciones de vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado, en contravía de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 132 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CRITERIO: Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación, eficiencia, eficacia y economía

CAUSA: Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Materialización de riesgos inherentes al proceso de gestión de bienes, por ausencia de controles que garantice la efectiva entrega oportuna de los bienes a los destinatarios finales.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 25 CONTRATO No CSE - 20250007 de 2025,
CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FECHA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CSE-20250007	23/07/2025	79.427.000	Desde el acta inicio y hasta el 15 de diciembre de 2025	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL; CAPACITACION Y ESTIMULOS DIRIGIDO A DOCENTES; DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	LEMIC S.A.S
Adicional					
VALOR TOTAL		79.427.000			

Acta de inicio: 24 de julio de 2025

Acta de recibido: 15 diciembre de 2025

Acta de liquidación: Diciembre de 2025

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se evidenció que el sujeto de control no define de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer. En el acápite correspondiente se enuncian aspectos generales tales como el plan de bienestar e incentivos, encuentros de talentos de docentes, procesos de inducción y actividades relacionadas con la jubilación; no obstante, dichos elementos se presentan de forma dispersa, sin concretar una necesidad específica que sustente la contratación.

De igual manera, se observa que no se realiza la caracterización de la población objeto, omisión que limita la adecuada focalización de las actividades a desarrollar. Así mismo, no se establece de forma expresa la manera en que la entidad pretende satisfacer la necesidad identificada, lo cual denota debilidades en la etapa de

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 133 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

planeación y afecta la estructuración técnica del proceso contractual, en contravía de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la gestión contractual.

Especificaciones Técnicas: En el análisis de las especificaciones técnicas del contrato, se evidenció que, si bien se relaciona un conjunto de insumos y actividades a desarrollar, no se establecen de manera clara y precisa las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de las mismas. Esta omisión genera incertidumbre en torno a los mecanismos mediante los cuales el supervisor designado puede ejercer un seguimiento efectivo al cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, se observó que dentro de las obligaciones del contratista se dispone que “las actividades se desarrollarán mediante programa y cronograma presentado por el contratista y autorizado por el supervisor del contrato, cualquier modificación debe estar avalada previamente por el supervisor”. Al respecto, se advierte que la estructuración del cronograma de ejecución queda a discreción del contratista, lo cual desdibuja el principio de planeación contractual, en tanto no es la entidad contratante quien define de manera previa y detallada las condiciones de ejecución, limitando así el control oportuno y efectivo sobre el desarrollo del contrato.

Propuesta Económica: Al verificar los soportes documentales publicados en el SECOP II, se evidencia que el contratista seleccionado LEMIC S.A.S, representado legalmente por Andrea del Pilar Molano Guatibonza, aportó dos (2) propuestas económicas, una por valor de \$79.892.000 y la otra por valor de 79.427.000, condición que genera incertidumbre sobre la objetividad y transparencia al momento de evaluar y seleccionar al contratista. Asimismo, este proponente habría incumplido con lo definido en el numeral 1.15 del pliego de condiciones que establecía respecto la presentación de ofertas:

1.15 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.

Liquidación del Proceso Contractual: Según acta de liquidación el valor total ejecutado correspondió a la suma de \$72.327.000 y un saldo a favor del municipio de \$7.100.000.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 134 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Informes de Supervisión: Dentro del expediente contractual se encontró informe elaborado por el contratista donde se estableció cantidades no soportadas según discrimina:

ÍTEM	CANT CONT RATA DA	CAMT SOPO RTADA	DIFE REN CIA	VALOR UNIT	VALOR TOTAL NO SOPORTA DO	OBSERVACIONES
Actividad dirigida a los docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos de las instituciones educativas oficiales de Duitama (refrigerio)	100	69	31	16000	496.000	Las firmas registradas son coherentes con la cantidad contratada, sin embargo, se encontraron 12 No de cédula que no corresponde a personas en condición de prepensionables, por ende no debían haber participado de esta actividad
ENCUENTRO DIRECTIVOS DOCENTES	45	45	0		0	
REINDUCCIÓN	898	846	52	6.000	312.000	En este ítem señala que 52 refrigerios fueron entregados a otras personas que no hacían parte del grupo poblacional que se pretendía beneficiar, por ende no se cumplió con el fin para el cual se destinaron los recursos
ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL MUNICIPAL	898	834	64	8.500	544.000	
ACTIVIDAD DE RECONOCIMIENTO FINALISTAS ENCUENTRO FOLCLORICO FASE MUNICIPAL/CLASIFICADOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y DOCENTES DESTACADOS EN DIFERENTES CATEGORIAS	150	140	10	6.000	60.000	
Diplomas de reconocimiento y Souvenirs para los participantes al evento.	150	140	10	20.000	200.000	De esta actividad no hay evidencia en qué consistía el Souvenirs, sin embargo se tomó como referente las cantidades en la entrega e refrigerios
ACTIVIDAD LUDICO RECREATIVA Y DE ESPARCIMIENTO (Refrigerios)	752	648	104	18.000	1.872.000	En esta actividad se evidencia la participación de 17 contratistas
TALLER FUNCIONARIOS SEM (Refrigerios)	35	27	8	15.000	120.000	En estos dos ítems se evidencia la participación de 8 contratistas con quienes el sujeto de control no tiene una relación legal y reglamentaria que les permita participar de las actividades de bienestar
TALLER FUNCIONARIOS SEM (Almuerzo)	35	27	8	40.000	320.000	
APOYO LOGISTICOACTIVIDADES MISIONALES SEM (Refrigerios)	132	68	64	15.000	960.000	
TOTAL NO SOPORTADO					4.884.000	

Por lo anterior, es pertinente indicar que en la página 164 y 166 del informe de ejecución se observan firmas de seis (6) estudiantes y contratistas, los cuales no hacen parte de la población objeto para la que se destinaron los recursos públicos.

El objeto contractual fue estructurado para atender grupos poblacionales claramente determinados, tales como docentes, directivos docentes, funcionarios administrativos, personal prepensionable y demás beneficiarios definidos en el Plan de Bienestar. En consecuencia, la entrega de bienes financiados con recursos públicos a contratistas, estudiantes u otras personas que no hacían parte de la población objetivo constituye una destinación distinta a la prevista en el contrato, independientemente de que los alimentos fueran perecederos o que se pretendiera evitar su desperdicio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 135 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En efecto, es prudente señalar que el principio de economía no puede interpretarse en el sentido de autorizar la modificación de los beneficiarios previamente definidos en la planeación contractual. Precisamente, una adecuada planeación exige que la entidad determine mecanismos de confirmación de asistencia suficientemente confiables para minimizar diferencias entre la población proyectada y la efectivamente participante, evitando la necesidad de disponer discrecionalmente de bienes adquiridos con recursos públicos.

Los soportes documentales allegados en la contradicción, fueron objeto de verificación en la etapa de ejecución del proceso auditor, en efecto las firmas allí registradas ya fueron contabilizadas por lo cual no se tendrán en cuenta como soporte adicional; adicionalmente, ante las inconsistencias de participación de personas ajenas a la población beneficiaria en determinadas actividades de bienestar y con la utilización de recursos destinados específicamente a servidores públicos en beneficio de contratistas u otros participantes que no ostentaban la calidad exigida para acceder a dichas actividades, situación que no desvirtuada con la respuesta presentada.

De igual forma, respecto de los souvenirs pendientes de entrega, la manifestación según la cual permanecen en custodia de la Secretaría de Educación a la espera de ser reclamados no acredita el cumplimiento integral de dicha obligación contractual.

Por lo descrito hasta este punto, y ante la carencia de material probatorio veraz, suficiente, pertinente, apropiado y de calidad que permita acreditar la correcta ejecución contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos comprometidos, se determina que la gestión fiscal fue adelantada de manera contraria a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la administración pública. De igual forma, se evidencia una presunta omisión en las funciones de vigilancia, seguimiento y control por parte del supervisor designado, en contravía de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, se determina la ocurrencia de un presunto daño fiscal a los bienes y recursos del Estado por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.884.000)**, derivado de las situaciones previamente descritas y relacionadas con la ausencia de soportes

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 136 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

idóneos, inconsistencias documentales y deficiencias en el ejercicio de supervisión contractual.

CRITERIO: Artículo 209 de la CP, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación, eficiencia, eficacia y economía

CAUSA: Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual.

EFFECTO: Presunto detrimento patrimonial, ante la imposibilidad de demostrar, con evidencia suficiente, pertinente y adecuada, la efectiva entrega de los bienes a los destinatarios finales. Así mismo, se configura una afectación a los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 26 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250009 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA

No CONTRATO	FEC HA	VALOR	PLAZO	OBJETO	CONTRATISTA
CAS - 20250009		142.560.571,43	Desde el acta inicio Hasta 31 diciembre de 2025	SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O FERIAS y/O EXPOSICIÓN AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIA PARA EL MUNICIPIO DE DUITAMA	DITECOM / OSCAR HERNANDO HERNÁNDEZ PEDRAZA
Adicional					
VALOR TOTAL		142.560.571,43			

Acta de inicio: 28 de noviembre de 2025

Acta de recibido: 31 de diciembre de 2025

Acta de liquidación: 13 de abril de 2026

CONDICIÓN: Estudios Previos: Al verificar el contenido de los estudios previos del proceso contractual auditado, se determinó que en el acápite de descripción de la necesidad, no se describe cuál es la necesidad presentada, no se caracteriza la población objeto, ni cómo se pretende satisfacer la carencia presentada; así como tampoco se deja claridad de cuándo y dónde se realizará el evento respectivo

En cuanto a la modalidad de contratación, se observó que los estudios previos no justifican la modalidad de contratación mediane la cual se adelantara el proceso contractual. No obstante, en el ítem denominado “análisis que soporta el valor estimado del convenio a celebrar” se determina un valor total de CIENTO

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 137 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 43CTVS (\$142.560.571,43), discriminado en un módulo de alimentación por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, donde el valor del aporte del sujeto de control corresponde a la suma de \$99.792.400 y el aporte de la ESAL por valor de \$42.768.171,43

Ante esta circunstancia se debe entender que para satisfacer la necesidad presentada el ente territorial suscribió convenio de asociación, el cual está reglado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”

Para el caso objeto de análisis, y conforme a la revisión de los documentos que integran el expediente contractual, se estableció que la entidad seleccionada por el sujeto de control fue la **“ESAL UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG”**.

Soporte documental del aporte del 30%: Dentro del expediente contractual aportado por el sujeto de control no se evidenció soporte documental mediante el cual el asociado, para el caso **ESAL UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, haya manifestado y acreditado la disponibilidad y existencia del valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del convenio en **dinero**, lo que denota debilidades en la verificación de los aportes y en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La carencia en la verificación de este requisito por parte del sujeto de control constituye una omisión en la validación de condiciones esenciales para determinar la viabilidad y legalidad del convenio. En consecuencia, se configura una debilidad en el proceso de planeación y estructuración contractual, la cual podría incidir negativamente en la adecuada ejecución de los recursos públicos y en el cumplimiento de los fines previstos en el convenio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 138 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Respecto el aporte de la ESAL correspondiente al 30% del valor total del convenio de asociación, el sujeto de control en respuesta de controversia no se aportó evidencia que demostrara que, previo a la celebración del convenio, la entidad sin ánimo de lucro acreditó la disponibilidad y compromiso efectivo del aporte mínimo del treinta por ciento (30%) **en dinero**, requisito habilitante para la celebración del convenio de asociación sin proceso competitivo. La obligación prevista por la norma no se satisface únicamente con soportes de ejecución posteriores, sino con la acreditación previa de la capacidad financiera y del compromiso económico asumido por la entidad asociada.

Deficiencias en la Regulación Contractual y Seguimiento al Aporte del Asociado: Ahora bien, al analizar el clausulado del convenio de asociación, se evidenció que no se dejó claridad respecto al plazo en el cual la *ESAL UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG*, debía efectuar el aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de \$42.768.171,43.

Asimismo, no se estableció el mecanismo de manejo integral de los recursos que conforman el total del convenio, lo cual impide verificar con certeza que el 100% de los recursos (tanto públicos como privados) se destinaron de manera efectiva al cumplimiento del objeto contractual

Valor estimado del contrato: Se evidenció que el sujeto de control omitió señalar y soportar en los estudios previos la metodología utilizada para el cálculo del valor estimado del contrato, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el contenido mínimo que deben contemplar dichos estudios.

La norma en mención dispone que los estudios previos deben incluir, entre otros aspectos, la justificación del valor estimado del contrato, señalando de manera expresa la metodología empleada para su determinación, así como los estudios de mercado, análisis del sector, cotizaciones u otros documentos que respalden el cálculo.

La ausencia de esta información representa una deficiencia en la etapa precontractual y constituye un incumplimiento de los principios de planeación y transparencia que rigen la contratación estatal, afectando la validez técnica y jurídica del proceso contractual y limitando la posibilidad de verificar la razonabilidad del valor contratado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 139 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Evidencias de Ejecución: Dentro de los soportes documentales aportados por el sujeto de control se evidenció un informe presentado por el contratista que incorpora registro fotográfico como soporte de las actividades ejecutadas. No obstante, dicha evidencia no resulta suficiente ni apropiada para acreditar de manera integral la correcta ejecución de cada uno de los ítems, obligaciones y actividades contempladas en el respectivo convenio de asociación.

Lo anterior, por cuanto el registro fotográfico, de forma aislada, no permite verificar aspectos esenciales como el alcance, cantidad, calidad, oportunidad y cumplimiento de las actividades pactadas, ni establecer con certeza la correspondencia entre los resultados obtenidos y los compromisos contractuales adquiridos. En consecuencia, se observa una debilidad en los mecanismos de seguimiento y supervisión contractual, al no contar con soportes técnicos, administrativos o documentales complementarios que permitan validar de manera objetiva y suficiente la ejecución del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos comprometidos.

Igualmente, aportan documento denominado “Acta de liquidación y paz y salvo”, donde señalan la prestación de servicios pero omiten indicar la descripción, cantidades de bienes y servicios contratados y valor efectivamente reconocido para la ejecución del objeto contractual.

Actas de entrega de Bienes y Servicios: a partir del folio 300 del expediente se observaron 24 actas mediante las cuales el contratista hacia entrega de los bienes en las fechas y cantidades que se indican:

No ACTAD E ENTREGA	FECHA	CARPAS	ALMUERZOS	SONIDO PROFESIONAL	PRESENTADOR	TARIMA	GRUPO ARTÍSTICO	PERIFONEO MOVIL	DISPOSICIÓN PRIMEROS AUXILIOS	REFRIGERIOS
1	5/07/2025	30	75	1	1	1	1	1	1	0
2	27/07/2025	30	76	1	1	1	0	1	1	0
3	31/07/2025	0	0	0	0	0	1	0	0	0
4	9/08/2025	30	60	1	1	1	1	1	1	0
5	13/08/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	200
6	30/08/2025	30	110	1	1	1	1	1	1	0
7	3/09/2025	60	0	1	1	1	1	1	1	15
8	13/09/2025	30	90	1	1	1	1	1	1	0
9	27/09/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	30
10	30/09/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	85
11	3/10/2025	0	0	0	0	0	1	0	0	0

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8						Página	Página 140 de 162
	Macroproceso	MISIONAL					Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL					Versión	01
	Formato	INFORME FINAL					Vigencia	26/02/2026

12	17/10/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	30
13	18/10/2025	30	111	1	1	1	1	1	1	40
14	21/10/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	28
15	28/10/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	70
16	30/10/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	40
17	31/10/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	15
18	1/11/2025	30	110	1	1	1	1	1	1	0
19	5/11/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	38
20	15/11/2025	19	95	1	1	1	1	1	1	0
21	29/11/2025	16	95	1	1	1	1	1	1	0
22	2/12/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	90
23	17/12/2025	0	0	0	0	0	0	0	0	90
24	20/12/2025	19	112	1	1	1	1	1	1	0
TOTAL		324	934	11	11	11	12	11	11	771

En efecto, al contrastar con las cantidades contratadas se observa una diferencia así:

CONCEPTO	CANT SUMINISTRADA	CANT CONTRATADA	DIFERENCIA	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
CARPAS	324	350	26	100.000	2.600.000
ALMUERZOS	934	1200	266	20.000	5.320.000
SONIDO PROFESIONAL	11	13	2	890.000	1.780.000
PRESENTADOR	11	13	2	890.000	1.780.000
TARIMA	11	13	2	500.000	1.000.000
GRUPO ARTÍSTICO	12	13	1	800.000	800.000
PERIFONEO MOVIL	11	13	2	500.000	1.000.000
DISPOSICIÓN PRIMEROS AUXILIOS	11	13	2	1.100.000	2.200.000
REFRIGERIOS	771	1400	629	10.500	6.604.500
TOTAL NO SOPORTADO					23.084.500

Planillas Firmas Recibido Almuerzo: Igualmente dentro del expediente contractual se observó planillas donde registran firmas de las personas a las cuales les entregaron almuerzos en el marco de los mercados campesinos según se relaciona:

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 141 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

FECHA	CANTIDAD ENTREGA
5/07/2025	151
27/07/2025	76
9/08/2025	60
30/08/2025	110
13/09/2025	90
18/10/2025	111
1/11/2025	110
15/11/2025	100
29/11/2025	95
20/12/2025	112
TOTAL	1.015

Es prudente señalar que en las planillas aportadas y verificadas se evidenció de manera particular que el señor Pedro Rueda, firmo en reiteradas ocasiones el recibo de almuerzos en algunas planillas registró el número de cédula **5761739** y en otras se evidencia el mismo nombre con número de cédula No **46373423**, condición que genera incertidumbre en cuanto a la seguridad y veracidad de la información, al igual que se permitió que un solo ciudadano recibiera varios almuerzo, no hubo control para evitar la materialización de este riesgo.

Por lo señalado hasta este punto se debe señalar que no existe coherencia en las cantidades según la información registrada en cada una de las actas de entrega respecto la información contenida en las planillas de soporte de entrega de almuerzos; condición que debe ser aclarada y soportada por el sujeto de control.

Ítems no soportados: Una vez verificados cada uno de los ítems señalados en el respectivo acuerdo de voluntades y los soportes documentales aportados por el sujeto de control, no se evidencio soporte documental suficiente, pertinente y adecuado que permita determinar la ejecución de los ítems que se indican:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Servicio de transporte de pasajeros para el desplazamiento de productores del sector agropecuario	1	4.000.000	4.000.000
Suministro de stiker autoadhesivos de 20X20cm troquelados en forma circular	200	8.000	1.600.000
suministro de manillas de calibre 10 y 7m de longitud cada una, para aseguramiento del ganado en los eventos ganaderos	300	12.150	3.645.000
			1.700.000
			10.945.000

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 142 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

En cuanto a las inconsistencias identificadas en las planillas de entrega de almuerzos, particularmente las diferencias entre las cantidades registradas en las actas de entrega y las planillas de recibido, así como la duplicidad de identificación de algunos beneficiarios, el sujeto de control no presentó explicación técnica ni documental que permita aclarar tales inconsistencias, razón por la cual persisten las debilidades relacionadas con los mecanismos de control implementados durante la ejecución del convenio.

Acta de Recibido: En fecha 31 de diciembre de 2025, firman esta acta donde señalan en algunas actividades que el contratista cumplió parcialmente, omitiendo indicar las causas que dieron origen al cumplimiento parcial y señalar las cantidades efectivamente cumplidas por parte del contratista y las no ejecutadas que dieron origen al valor no ejecutado.

Acta de Liquidación: Esta acta fue suscrita en fecha 13 de abril de 2026, donde señalan como valor no ejecutado por parte del contratista la suma de \$18.500.000, como se puede observar:

A-3 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO			
DESCRIPCION	VALORES PACTADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$142.560.671,43 -		
* APOORTE ALCALDIA	\$99.792.400,00		
* APOORTE ENTIDAD CONVENIENTE	\$42.768.171,43		
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO			
* APOORTE DEL MUNICIPIO			
* APOORTE ENTIDAD CONVENIENTE			
VALOR CONTRATOS REAJUSTES			
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$81.292.400,00	
VALOR NO EJECUTADO		\$18.500.000,00	
VALOR PAGADO			
VALOR EN PROCESO DE PAGO			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$81.292.400,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			\$18.500.000,00
TOTALES (SUMAS IGUALES)	\$99.792.400,00	\$99.792.400,00	\$99.792.400,00

* Si el Contrato, Convenio u Orden de compra fue objeto de modificación (adiciones, liberaciones, devoluciones) agregar más filas para complementar la información.

Obsérvese, que señalan como valor total a favor del contratista la suma de \$81.292.400, el cual se obtiene del valor total del aporte del sujeto de control menos el valor no ejecutado, el valor del aporte del contratista o conveniente no fue tenido en cuenta al momento de la liquidación del contrato

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 143 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Valor total del convenio de asociación	142.560.671,43	
Aporte del 70%	99.792.470,00	
Aporte del 30%	42.768.201,43	
Valor no ejecutado		18.500.000
Valor a favor del contratista		81.292.400
TOTAL		99.792.400,00

En efecto, es totalmente evidente que la ESAL no aportó el valor correspondiente al 30% del valor total del convenio de asociación en dinero, como requisito indispensable para la suscripción de convenios de asociación, de lo contrario se debió generar un saldo a favor del contratista según su aporte.

Por otra parte, pese a la existencia de acta de recibo final y acta de liquidación no acredita que la supervisión fue formalmente ejercida; por ello no desvirtúa la observación relativa a la insuficiencia del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en tanto dichos documentos no evidencian una verificación efectiva y documentada del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales ni del aporte económico de la ESAL.

Determinación del Presunto Daño Fiscal: Atendiendo lo señalado en líneas precedentes, se establece que la gestión fiscal adelantada por los gestores fiscales del Municipio de Duitama fue deficiente y contraria a los principios que rigen la administración pública, particularmente los de planeación, eficiencia, eficacia, economía y austeridad en el gasto. Desde la fase de planeación se evidenció la omisión de establecer de manera clara y específica la obligación por parte del contratista de evidenciar y soportar que efectivamente contaba con la disponibilidad del 30% del valor total del convenio de asociación en dinero.

Durante la etapa de ejecución, el supervisor del convenio incurrió en omisiones sustanciales al no requerir al contratista los soportes documentales que acreditaran los pagos efectivamente realizados en el marco del objeto contractual, correspondientes al valor del aporte del 30%, limitando con ello la trazabilidad y verificación del gasto público.

Adicionalmente, tal como se ha señalado, no se obtuvo evidencia documental que acredite el cumplimiento del aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo cual constituía un requisito fundamental para la legalidad y procedencia del convenio. Dicho aporte formaba parte integral del valor global del convenio.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 144 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Por otra parte, y como ya se indicó, el supervisor designado omitió ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico respecto del cumplimiento del objeto contractual, en contravía de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dicha omisión conllevó a la carencia de soporte documental suficiente, idóneo y pertinente que permita evidenciar la correcta ejecución del contrato, conforme se discrimina en los apartes precedentes.

CUANTIFICACIÓN DEL PRESUNTO DETRIMENTO

DESCRIPCIÓN	VALOR
DIFERENCIA ENTRE CANTIDADES CONTRATADAS Y SUMINISTRADAS	23.084.500
ÍTEMS NO SOPORTADOS	10.945.000
VALOR CORRESPONDIENTE AL 30% DE APOORTE EN DINERO	37.218.201
TOTAL	71.247.701

En consecuencia, este ente de control establece la existencia de un **presunto daño patrimonial al erario por valor de \$71.247.701**, derivado de las deficiencias en la planeación, supervisión y control sobre la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio de asociación en análisis.

Es importante señalar que el valor del aporte correspondiente al 30% en dinero se calculó del valor total inicial del convenio de asociación menos el valor no ejecutado, generando la cifra antes indicada.

CRITERIO: Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, principios de eficiencia, eficacia y economía y planeación

CAUSA: Deficiencias en la planeación contractual y en la estructuración del presupuesto oficial; aunado a la omisión del supervisor designado en el ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

EFEECTO: Imposibilidad de verificar con certeza la efectiva ejecución del objeto contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos, generando ausencia de soportes idóneos, riesgo de pagos sin respaldo, posible detrimento patrimonial y vulneración de los principios de eficiencia, economía, transparencia y austeridad del gasto.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 145 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Muestra contractual fiscalizada por la Dirección Operativa de Obras Civiles:

La muestra contractual seleccionada fue trasladada a la Dirección Operativa de Obras Civiles, (DOOCVCA) para la emisión del concepto técnico correspondiente. El análisis efectuado por dicha dependencia fue consignado en el informe remitido mediante oficio No. DOOCVCA-I 023 de fecha 22 de mayo de 2026, el cual se anexa y forma parte integral del presente informe de auditoría.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 27 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CIN-20250014 de 2025, CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

CONDICIÓN: Adjunto al informe de Auditoría No 013 comunicado al sujeto se envió informe No 023 el cual contenía el informe elaborado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, donde se determinó la existencia de un presunto sobrecosto en los precios unitarios del convenio interadministrativo No CIN-20250014, como se indica:

1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIN-20250014
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA	EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO - ERI SAS. R/L JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES VIALES TRANSVERSAL 19 ENTRE CALLES 27A Y 28A DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$149.264.522,98)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES

ANÁLISIS DE COSTOS

CONDICIÓN: El presupuesto oficial del proceso contractual se sustentó en los precios de referencia de la Gobernación de Boyacá, según las Resolución número 044 del 07 de junio de 2024, establecido en ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4.2.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 146 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

De acuerdo con lo anterior, se realizó verificación de los valores unitarios pactados con las cantidades realmente ejecutadas, resultado que se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CAN	VR UNIT CONTRACTUAL	VR TOTAL CONTRACTUAL	VR Resol Gobernación 044/2024	VR TOTAL	DIFERENCIA SOBRECOSTO
PRELIMINARES								
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	544,14	\$ 8.282,55	\$ 4.506.866,76	\$ 6.371,19	\$ 3.466.819,33	-\$ 1.040.047,43
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	217,66	\$ 67.526,65	\$ 14.697.850,64	\$ 51.943,58	\$ 11.306.039,62	-\$ 3.391.811,02
1.3	CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	ML	34,92	\$ 7.330,36	\$ 255.976,17	\$ 5.638,74	\$ 196.904,80	-\$ 59.071,37
1.4	CERRAMIENTO EN VARA ROLLO Y LONA H=1,50 M DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	121,53	\$ 62.893,14	\$ 7.643.403,30	\$ 48.379,34	\$ 5.879.541,19	-\$ 1.763.862,11
CONSTRUCCIÓN DE ANDENES								
2.1	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	150,99	\$ 124.050,63	\$ 18.730.404,62	\$ 110.973,70	\$ 16.755.918,96	-\$ 1.974.485,66
2.2	RELLENO ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	12,52	\$ 160.644,59	\$ 2.011.270,27	\$ 123.572,76	\$ 1.547.130,96	-\$ 464.139,31
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUÍN DE GRES PEATONAL 10*6*20 CM	M2	209,04	\$ 111.893,63	\$ 23.390.244,42	\$ 86.072,02	\$ 17.992.495,06	-\$ 5.397.749,35
2.4	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000PIS) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	19,61	\$ 1.250.141,78	\$ 24.515.280,31	\$ 961.647,52	\$ 18.857.907,87	-\$ 5.657.372,44
2.5	RAMPAB-5	UND	0,00	\$ 1.327.231,72	\$ -	\$ 1.020.947,48	\$ -	\$ -
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA	ML	230,71	\$ 68.635,46	\$ 15.834.886,98	\$ 52.796,51	\$ 12.180.682,82	-\$ 3.654.204,15
2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL GUÍA (LINEAS) 40*40 CM	M2	40,46	\$ 108.454,10	\$ 4.388.052,89	\$ 83.426,23	\$ 3.375.425,27	-\$ 1.012.627,62
2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSETA PODOTÁCTIL ALERTA (PUNTOS) 40*40 CM	M2	40,94	\$ 113.050,90	\$ 4.628.303,85	\$ 86.962,23	\$ 3.560.233,70	-\$ 1.068.070,15
2.9	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1.169,77	\$ 9.102,76	\$ 10.648.135,57	\$ 7.002,12	\$ 8.190.869,91	-\$ 2.457.265,65
2.10	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	544,14	\$ 9.280,69	\$ 5.049.994,66	\$ 7.139,00	\$ 3.884.615,46	-\$ 1.165.379,20
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 136.301.246,00	TOTAL	\$ 107.194.584,94	
COMPONENTE AMBIENTAL					\$ 2.173.848,00		\$ 2.173.848,00	
COMPONENTE PMT(PLAN MANEJO TRANSITO) C					\$ 6.441.919,00		\$ 6.441.919,00	
ADMINISTRACION DELEGADA DEL PROYECTO					\$ 4.347.509,98		\$ 4.347.509,98	
TOTAL					\$ 149.264.522,98	TOTAL	\$ 120.157.861,92	-\$ 29.106.661,06

Del análisis realizado, se observa:

- En desarrollo del proceso contractual, se suscribe Convenio Interadministrativo N° CIN-20250014, Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal Número 327 de 2024, por la administración central del municipio de Sogamoso.
- En el presupuesto se pactó y liquidó un valor por concepto de Administración delegada.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 147 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

- Los valores unitarios contenidos en estudios previos, pactados en el contrato y liquidados, se suportan en la Resolución número 044 del 07 de junio de 2024, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios, para obra pública en el departamento, lo anterior, respaldado en ESTUDIOS PREVIOS, numeral 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.
- Los valores unitarios contenidos en la mencionada resolución, fueron aumentados, sin tener en cuenta que se suscribió Convenio con Empresa Industrial y Comercial del Estado y además se pactó el pago de administración delegada.

Una vez se identificó que el sujeto de control no se había pronunciado respecto el presunto sobrecosto, y con el ánimo de ser garantistas en ejercicio del proceso de control fiscal, se envió correo electrónico al sujeto de control el día 25 de junio de 2026, donde se le sugirió ejercer controversia sobre el particular, ante lo cual el sujeto de control hizo caso omiso.

En consecuencia, se incluirá el presunto sobrecosto en las condiciones señaladas en el informe No 023 de 2026 de la Dirección Operativa de Obras Civiles, para lo cual se configurará hallazgo de auditoría con incidencia fiscal.

Por lo anterior, de acuerdo con lo observado en el cuadro anterior, se concluye que los valores unitarios pactados en el contrato, presentan un sobrecosto por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 29.106.661,06).**

CRITERIO: Resolución número 044 del 07 de junio de 2024, mediante la cual la Gobernación de Boyacá fija la Lista de Precios Unitarios, para obra pública en el Departamento y convenio interadministrativo No CIN-20250014.

CAUSA: Deficiente planeación y estructuración financiera del proceso contractual, al incrementar los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 044 del 07 de junio de 2024 de la Gobernación de Boyacá, sin justificación técnica, económica o jurídica, pese a que el contrato fue celebrado mediante convenio interadministrativo con una Empresa Industrial y Comercial del Estado y, adicionalmente, se pactó el reconocimiento de un porcentaje por concepto de administración delegada, generando una duplicidad en el reconocimiento de costos indirectos.

EFFECTO: Pago de valores superiores a los que correspondían conforme a los

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 148 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

precios oficiales de referencia, ocasionando un sobre costo cuantificado en **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$29.106.661,06)**, con la consecuente afectación al patrimonio público, vulneración de los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación estatal y la configuración de un presunto detrimento patrimonial por el mayor valor cancelado sin sustento técnico o económico que lo justificara.

12.2.3 Cobertura del Componente Ambiental

El Control Fiscal Ambiental se fundamenta en lo que respecta a la Constitución Política de Colombia de 1991 en donde se elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Lo anterior se desarrolla a través de principios fundamentales como lo son **proteger** los recursos naturales, **garantizar** el desarrollo sostenible, su conservación o sustitución, **prevenir y controlar** los factores de deterioro ambiental, **imponer** las sanciones legales y **exigir** la reparación de los daños causados, (C.P. 1991, Artículos 8, 49, 79, 80), lo cual está implícito en el ejercicio de Control Fiscal art. 3 Decreto 403 de 2020, en los numerales **g) Desarrollo sostenible** y **h) Valoración de Costos Ambientales**, y lo cual se verificará durante este proceso auditor, en cuanto a la efectividad de la inversión ambiental realizada por el Gestor Fiscal.

Por otra parte, para dar un concepto sobre la eficacia y la eficiencia de las inversiones ambientales realizadas por el Municipio de Duitama, es necesario acogernos a las normas que rigen en materia ambiental, como lo son:

- **Ley 99 de 1993, ART 111.** Modificado por el art 3. De la Ley 2320 del 29 de agosto de 2023. **Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.**
- **Ley 142 de 1994** “Dicta el régimen de servicios públicos domiciliarios
- **Ley 373 de 1997** “Se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 149 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

- **Resolución 2115 de 2007** “características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- **Resolución 0330 de 2017** “se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico”

De igual manera, somos conscientes de las afectaciones ambientales que se han generado como resultado de la Gestión Antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, de los sujetos y puntos de control en cuanto a la inversión y gasto de los recursos que son destinados para el componente ambiental en lo que refiere principalmente a la protección, preservación, recuperación, etc., de los recursos naturales, así como a garantizar un ambiente sano (C.P., art 79), del mismo modo, la omisión a las inversiones que pudieran incidir en la mitigación o solución de los impactos ambientales que se pueden generar como son alteraciones en ecosistemas y en la salud de los seres humanos, contaminación del agua, del aire, pérdida de biodiversidad, entre otros.

A continuación, producto del proceso auditor ejecutado al sujeto de control, Municipio de Duitama, se desglosará la inversión en el componente ambiental, para luego identificar si este efectivamente materializó los principios constitucionales como la planificación, la protección ambiental, la prevención y a la par los principios que rigen el control fiscal ambiental; desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, según lo reportado en la ficha ambiental:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (07)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE RESTAURACION AMBIENTAL	\$ 188.586.666,00
CONVENIO SOLIDARIO COS-20250002	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SENDEROS ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.	\$ 113.850.000,00
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CMI-20250067	CONSTRUCCION DE OBRAS PREVENTIVAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.	\$ 41.895.298,75
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-2025004	CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN LA COMUNA 6 A TRAVÉS DE PRESUPUESTOS	\$ 124.038.166,00

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 150 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

	PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y USOCHICAMOCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE RIOS, QUEBRADAS Y CANALES, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.	\$ 230.000.000,00
TOTAL VIGILADO RECURSOS DEL COMPONENTE AMBIENTAL		\$ 698.370.130,75

El análisis de los recursos destinados por el sujeto de control al componente ambiental se encuentra desarrollado en el informe técnico elaborado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control, documento que forma parte integral del presente informe preliminar de auditoría.

12.2.4. Planeación Y Resultados

En el Municipio de Duitama el Concejo Municipal mediante Acuerdo municipal No 009 de fecha 31 de mayo de 2024, adoptó el plan de desarrollo “*Primero Duitama 2024 - 2027*”, el cual fue estructurado en cuatro líneas estratégicas,

Línea estratégica 1. “En Duitama primero el agua; Integrando Territorio, Ciudad y Naturaleza”

-

Línea estratégica 2. “En Duitama Primero el Desarrollo Social incluyente y participativo”

-

Línea estratégica 3. “En Duitama Primero el desarrollo económico, competitivo y popular para transformar ciudad”

-

Línea estratégica 4. “En Duitama Primero un gobierno eficiente, transparente y con justicia social”

El Acuerdo municipal No 009 de 2024, fue objeto de modificación mediante acuerdo No 022 de fecha 18 de diciembre de 2024.

Por otra parte, y producto de las elecciones atípicas presentadas, según acuerdo No 022 de fecha 15 de septiembre de 2025, adoptaron el plan de desarrollo territorial para el Municipio de Duitama, “Duitama nuestra prioridad 2025 - 2027”

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 151 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

Según el artículo octavo del Acuerdo municipal por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo establece que el mismo estará estructurado en cuatro (4) ejes estratégicos como se indica:

- EJE ESTRATÉGICO 1: Gestión Integral del Agua y del Territorio Ambiental.
- EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
- EJE ESTRATÉGICO 3: Desarrollo Económico con Infraestructura y movilidad
- EJE ESTRATÉGICO 4: Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento territorial.

Una vez evaluados cada uno de los ejes estructurados en el respectivo **Plan de Desarrollo** y revisada la información aportada por el sujeto de control a través del **Plan Indicativo**, como instrumento de gestión que desglosa las metas del Plan de Desarrollo en metas más específicas por productos y vigencias, se establece que dicho instrumento busca orientar la inversión pública y facilitar el seguimiento de los resultados obtenidos.

Esta evaluación permite analizar el grado de avance en el cumplimiento de las metas programadas, identificar desviaciones entre lo planeado y lo ejecutado, así como verificar la coherencia entre la planeación institucional, la asignación presupuestal y la gestión realizada por el sujeto de control en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

De igual forma, y según la matriz dispuesta para la evaluación de la planeación y los resultados se determinó lo siguiente:

CALIFICACIÓN PLANEACIÓN Y RESULTADOS		
80,03%	66,56%	0,00%
Eficacia	Eficiencia	Resultados beneficiarios

Se presentan los resultados de la la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan de desarrollo, y de la eficiencia, eficacia y economía de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 152 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

No obstante, es necesario precisar que la evaluación de la planeación y sus resultados no pudo determinarse en un cien por ciento (100%). Lo anterior obedece a que el sujeto de control, en el plan indicativo aportado como soporte, no registró información relacionada con el número de beneficiarios asociados a cada uno de los ejes estratégicos, programas y proyectos ejecutados durante la vigencia auditada.

En consecuencia, el procedimiento técnico aplicado para la evaluación de esta gestión se limitó a la valoración de los principios de eficiencia y eficacia, sin que fuera posible incorporar variables relacionadas con la cobertura o el impacto de las acciones desarrolladas. Esta situación restringe el alcance de la evaluación y genera una limitación para que el equipo auditor emita un concepto integral sobre los resultados de la planeación institucional, toda vez que no se contó con información suficiente, pertinente y verificable que permitiera determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y beneficios alcanzados por la población objetivo

El EJE-2 evidencia el mejor desempeño, con niveles altos tanto en cumplimiento de metas como en ejecución presupuestal, lo cual permite inferir una adecuada articulación entre planeación, asignación de recursos y resultados obtenidos. De igual manera, el EJE-3 presenta resultados favorables, aunque con una ejecución financiera moderadamente inferior frente al cumplimiento físico alcanzado.

Por su parte, el EJE-1 registra un alto cumplimiento de metas físicas; sin embargo, la ejecución presupuestal se encuentra alrededor del 50 %, situación que podría indicar rezagos en la utilización de los recursos apropiados o diferencias entre las metas programadas y las efectivamente financiadas.

El aspecto más crítico se observa en el EJE-4, donde el cumplimiento físico de metas es bajo frente a lo programado y la ejecución presupuestal también resulta limitada, lo que evidencia debilidades en la gestión, seguimiento y materialización de los resultados esperados.

Asimismo, se identifican productos con metas sin ejecución, actividades programadas con presupuesto ejecutado pero sin resultados verificables y registros con información incompleta, lo cual puede afectar la confiabilidad del seguimiento y la evaluación de la gestión institucional.

En conclusión, la evaluación refleja que persisten debilidades relacionadas con la eficiencia en la ejecución de recursos, el cumplimiento homogéneo de metas y la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 153 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

consistencia de la información reportada, aspectos que requieren fortalecimiento en los procesos de planeación, monitoreo y control de resultados.

12.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se llevó a cabo la verificación del último Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control, en atención al proceso auditor realizado a la vigencia fiscal 2024, el cual fue adelantado mediante Auditoría Financiera y de Gestión. Como resultado de dicho ejercicio, se configuraron tres (3) hallazgos administrativos, con sus respectivas incidencias, motivo por el cual fue suscrito el correspondiente Plan de Mejoramiento.

Seguimiento plan de mejoramiento: Con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones de mejora propuestas, se procedió a la revisión y análisis de los soportes allegados por el sujeto de control en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 096 de fecha 26 de marzo de 2025. Como resultado de dicha evaluación, se determinó que las acciones de mejora implementadas por el Municipio de Duitama fueron inefectivas, toda vez que, aunque fueron ejecutadas con la finalidad de corregir las causas que originaron los hechos observados, no alcanzaron el nivel de efectividad requerido.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	66,7	0,20	13,3
Efectividad de las acciones	33,3	0,80	26,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	40,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

12.4. CONTROL FISCAL INTERNO

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 28 CONTROL FISCAL INTERNO, SIN INCIDENCIA

CONDICIÓN: La Contraloría General de Boyacá, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales establecidas en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, así como el contenido del artículo 2.2.21.2.5 del Decreto 1083 de 2015, procede a conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno implementado en el Municipio de Duitama, para lo cual se tomó como referente principal el programa anual de auditorías para la vigencia 2025, junto con

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 154 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

el informe de control, evaluación y seguimiento a la gestión contable y financiera correspondiente a la vigencia 2025.

Plan de auditorías: Según la información aportada por el sujeto de control es posible determinar que para la vigencia 2025, se estableció plan de auditorías, donde se programó realizar auditoría a los procesos de gestión contractual y gestión financiera durante los meses de abril y mayo de 2025,

Evidencia de ejecución de auditorías: Dentro de la información aportada por el sujeto de control, se allegó copia del informe de auditoría a la gestión contractual de fecha 29 de agosto de 2025, en el cual se estableció como alcance: “Verificar los procesos de planeación de los contratos frente a los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Duitama durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2025”.

Como resultado de la auditoría efectuada a la gestión contractual, al parecer se determinaron algunos hallazgos; no obstante, no se evidenció la formulación del correspondiente plan de mejoramiento, ni la existencia de actividades de seguimiento, monitoreo y control orientadas a verificar la implementación de acciones correctivas frente a las situaciones identificadas.

De igual manera, resulta pertinente señalar que el proceso auditor adelantado únicamente comprendió los procesos contractuales ejecutados por el sujeto de control durante los primeros cinco (5) meses de la vigencia 2025, limitando el alcance de evaluación respecto de la totalidad de la gestión contractual desarrollada durante dicha anualidad.

Auditoría a la Gestión Financiera: Según informe de fecha 19 de junio de 2025, señalan la ejecución de auditoría a la gestión financiera, sin embargo, el alcance de la misma correspondió a *“Auditoría para realizar la revisión del proceso de gestión fiscal y financiera de la vigencia 2024 de acuerdo a la Resolución 193 y 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación”*.

Igualmente como resultado de la auditoría efectuada a la gestión contractual, al parecer se determinaron algunos hallazgos; no obstante, no se evidenció la formulación del correspondiente plan de mejoramiento, ni la existencia de actividades de seguimiento, monitoreo y control orientadas a verificar la implementación de acciones correctivas frente a las situaciones identificadas.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 155 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

No obstante, el sujeto de control en respuesta de controversia no se aporta evidencia de suscripción y seguimiento de plan de mejoramiento producto del proceso auditor adelantado, condición que es reconocida por el sujeto de control cuando señala que comunicó los resultados a los líderes de los procesos auditados, requirió formalmente la formulación de los planes de mejoramiento y reiteró dichas solicitudes, dejando igualmente constancia ante la Alta Dirección sobre la falta de documentación de los mismos por parte de las dependencias responsables.

Por lo anterior es importante señalar que la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento constituye una responsabilidad de los líderes de los procesos auditados, en desarrollo del modelo de las tres líneas de defensa y de las competencias establecidas en la Ley 87 de 1993, razón por la cual la ausencia de su formalización no puede atribuirse exclusivamente a la Oficina de Control Interno cuando ésta demuestra haber requerido oportunamente su elaboración e informado dicha situación a la Alta Dirección

Oportunidad para el ejercicio del control fiscal interno: Tal como se indicó previamente, la Oficina de Control Interno del Municipio de Duitama practicó durante la vigencia 2025 auditoría al proceso financiero correspondiente a la vigencia 2024. Esta situación incrementa la probabilidad de materialización de riesgos en los procesos institucionales, considerando que el sistema de control interno debe desarrollar un enfoque eminentemente preventivo, orientado a anticipar y mitigar la ocurrencia de errores, inconsistencias, fraudes o irregularidades, mediante la implementación oportuna de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que garanticen una adecuada administración y protección de los recursos públicos.

No obstante, el control interno también puede desarrollarse de manera concomitante, mediante el seguimiento permanente y oportuno a la gestión en tiempo real, así como de forma posterior, a través de la evaluación de las actuaciones ejecutadas, con el propósito de identificar, corregir y mitigar posibles desviaciones, inconsistencias o riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Evidencias de seguimiento: Frente a lo observado por la Oficina de Control Interno respecto del proceso de gestión financiera, se evidenció la ausencia de acciones de mejora orientadas a mitigar las causas que originan las situaciones detectadas, toda

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 156 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

vez que no se encontró evidencia de la formulación y suscripción de un plan de mejoramiento, ni del correspondiente seguimiento al mismo.

De igual forma, se resalta que la Oficina de Control Interno no advirtió la ocurrencia de hechos detectados por esta auditoría en el área financiera, los cuales presentan un carácter material. Esta situación pone de manifiesto deficiencias en los controles y mecanismos de verificación aplicados al área contable y su funcionamiento, particularmente en lo relacionado con los registros contables de los procesos, depuración de cuentas bancarias y cuentas inactivas, cuentas de difícil recaudo, terrenos sin identificar, cuentas por cobrar (incapacidades).

Lo anterior obedece, en gran medida, a la no realización de auditorías específicas al área contable por parte de la Oficina de Control Interno, lo cual conllevó a que no se emitieran recomendaciones ni alertas tempranas frente a las debilidades presentadas en estos procesos.

Así las cosas, y ante la inadvertencia de las deficiencias antes señaladas por la oficina de control interno, se determina que el proceso de control fiscal interno del Municipio de Duitama, carece de calidad, eficiencia y efectividad, por cuanto no se están recomendando mejoras pertinentes, por ende, se conceptúa como **INEFICIENTE**.

CRITERIO- Numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015, Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

CAUSA: Inadvertencia Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, así como lo señalado en el título 21, capítulo 1 del Decreto 1083 de 2015.

EFFECTO: Materialización de riesgos inherentes a cada uno de los procesos de manera específica, a los procesos de gestión presupuestal, financiera, contable y contractual.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 157 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

12.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2025.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 29 EVALUACIÓN CUENTA RENDIDA, CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

CONDICIÓN: El Municipio de Duitama, rindió la cuenta fiscal correspondiente a la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Boyacá, a través de la Resolución N°494 de 2017, “Por medio de la cual se establece los métodos y forma de rendición de cuentas y procedimientos para su revisión y Resolución No 576 de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución No 494 de 2017, y se regula la rendición de la información contractual para los sujetos y puntos de control de la Contraloría General de Boyacá.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Desfavorable** por cuanto obtuvo una calificación de 73,9 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,0	30%	23,70
Calidad (veracidad)	67,0	60%	40,20
TOTAL PUNTAJE			73,9
Concepto información rendida a emitir			Desfavorable

Fuente: Papel de Trabajo PT 01-AFGR Evaluación información de la cuenta rendida

Fundamento de la Calificación: La calificación emitida se encuentra soportada en que si bien de forma generalizada la información fue rendida con calidad y suficiencia, en algunos formatos se identificaron deficiencias durante la evaluación de la información aportada por el sujeto de control. En primer lugar, se evidenció que la información reportada en el Formato F03 CDN – Cuentas bancarias, los números de cuentas no son coherentes con los registrados en los extractos bancarios; en el formato F04 AGR Pólizas de aseguramiento, fue presentada de manera **incompleta**, toda vez que únicamente se relacionaron las pólizas cuya

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 158 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

vigencia inicia el 04 de mayo de 2025, **omitiendo** la inclusión de aquellas que amparan la totalidad de la vigencia objeto de análisis.

En relación con la información reportada en el Formato F13 – Contratación, se evidenció que esta no guarda correspondencia con los datos registrados en las plataformas SIA Observa y SECOP II, situación que genera inconsistencias en la trazabilidad, seguimiento y verificación de los procesos contractuales adelantados por el sujeto de control.

Si bien, dicho formato debió ser objeto de actualización y ajuste una vez iniciado el proceso auditor, se constató que no fueron incorporados la totalidad de los contratos suscritos durante la vigencia 2025 y que, en algunos casos, la fuente de financiación reportada no corresponde a la efectivamente utilizada. Esta condición afecta la calidad, confiabilidad e integridad de la información suministrada, generando incertidumbre y limitaciones para el adecuado acceso, análisis y control de la gestión contractual.

Como caso particular, se identificó la Orden de Compra ODC 20250008, respecto de la cual se verificó que su financiación corresponde, en mayor proporción, a recursos propios; sin embargo, en el Formato F13 fue reportada bajo la fuente de financiación “SGP OTRO”, evidenciándose una inconsistencia que afecta la razonabilidad y consistencia de la información contractual reportada por la entidad. Asimismo, se debe indicar que no se registró el valor total de los contratos. Finalmente, se estableció el incumplimiento del deber de publicar integralmente los documentos que conforman los expedientes contractuales en la plataforma SIA Observa, destinada para tal fin, lo cual vulnera los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión contractual de la administración pública.

CAUSA: Deficiencias en los mecanismos de control, revisión y validación de la información contractual reportada en los formatos de la plataforma SIA Contralorías, de manera particular el Formato F13 – Contratación, así como falta de seguimiento y actualización oportuna de los registros una vez efectuadas modificaciones o ajustes a los procesos contractuales.

EFFECTO: Generación de inconsistencias entre las diferentes fuentes de información institucional (Formato F13, SIA Observa y SECOP II), afectando la confiabilidad, integridad y trazabilidad de la información contractual, limitando las labores de seguimiento, control y fiscalización, y generando riesgo de toma de decisiones con base en información inexacta o incompleta.

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 159 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

13.RELACIÓN DE HALLAZGOS

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA					VALOR
	S	F	D	P	SIN INCI	
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 1: CUENTA 1110 BANCOS Y CORPORACIONES: Sujeto de control mantiene cuentas bancarias con saldos ínfimos, las cuales no registran movimiento alguno y, en consecuencia, deben ser objeto de depuración	X					
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 2: CUENTA 270104 : En esta cuenta se registra obligación según Auto de Mandamiento de Pago No. 20231311309351, de fecha 27 de noviembre de 2023, correspondiente al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 907 de 2022, adelantado por el Ministerio de Transporte en contra del Municipio de Duitama, se evidenció que, con corte a marzo de 2026, no se ha dado cumplimiento al pago de la obligación referida					X	
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 3: TERRENOS - CUENTA 1605: Municipio de Duitama no tiene representados en los estados financieros los terrenos con destinación ambiental, en contravía de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación					X	
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 4: INCAPACIDADES: Se evidenció que a 31 de diciembre de 2024 existían cuentas por cobrar por concepto de incapacidades por valor de \$1.509.404.476. Al comparar dicho saldo con el registrado al cierre de 2025, se observa un incremento significativo, registra la suma de \$2.271.318.281			X			
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 5: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: Desde la auditoría realizada a la vigencia 2022 en el año 2023, se identificó que el municipio de Duitama cuenta con 73 predios que no registran matrícula inmobiliaria					X	
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 6: PAGO SANCIÓN AMBIENTAL: Los gestores fiscales incumplieron con el pago de la obligación impuesta por la autoridad ambiental; en consecuencia, CORPOBOYACÁ expidió la Resolución No. 3134 del 28 de noviembre de 2024, mediante la cual libró mandamiento de pago por valor de \$252.530.253 más los intereses de mora y gastos del proceso a que haya lugar		X	X			318.534.053
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 7: CUENTA 58 – OTROS GASTOS: la cuenta 5.8.04.17 “Pérdida por baja en cuentas de inversiones de administración de liquidez al costo” registra un saldo por valor de (\$59.434.451). Y en la cuenta 5.8.11 se registra “Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas” registra un valor de (\$310.868.765,67)		X	X			59.434.451
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 8: Cancelación de Reserva Presupuestal: Verificados los soportes documentales de cancelación de reserva presupuestal, se determina que en las respectivas actas de liquidación no se indicó la motivación que conllevó a la cancelación de estos valores, solo se registra las cifras a favor del sujeto de control			X			

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 160 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 9: Verificación del cumplimiento del principio de publicidad en el proceso contractual: Al verificar el cumplimiento del principio de publicidad que rige la gestión contractual de las entidades públicas, se revisó la información reportada por el sujeto de control en el formato F13 AGR, así como los contratos publicados en la plataforma SIA Observa y la plataforma SECOP II	X				
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 10: CONTRATO No CAS-20250004 de 2025 - Adulto Mayor Centro Vida: Se observó debilidades en la planeación y supervisión del proceso contractual.			X		
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 11: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250005 de 2025-Atención integral adulto Mayor en Hogar Candido Quintero: Ausencia de soportes documentales, mayor valor pagado y la no existencia de soportes que evidencie el aporte del 30% en dinero por parte de la fundación		X	X		172.802.694
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 12: CONVENIO CAS-20250007 de 2025, PROMOCIÓN DE LOS SABERES CULTURALES; ARTESANALES; TRADICIONALES Y TURÍSTICOS; DURANTE LA SEMANA MAYOR: durante la ejecución del contrato no se identificaron acciones de supervisión efectivas			X		
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 13: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250015 de 2025, PROMOCION DE LA CULTURA CAMPESINA: Ausencia de soportes documentales y la no existencia de soportes que evidencie el aporte del 30% en dinero por parte de la fundación		X	X		249.457.000
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 14: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250018 de 2025: POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, Ausencia de Soportes documentales y la no existencia de soportes que evidencie el aporte del 30% en dinero por parte de la fundación		X	X		147.442.857
HALLAZGO DE AUDITORÍA 15: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250020 de 2025, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS: Ausencia de Soportes documentales y la no existencia de soportes que evidencie el aporte del 30% en dinero por parte de la fundación		X	X		60.537.653
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 16: CONTRATO No CCC-20250001 de 2025, Deficiencias en la supervisión y seguimiento contractual, falta de control oportuno sobre el cronograma de ejecución, ausencia de gestión administrativa para adoptar medidas contractuales antes del vencimiento del plazo (prórroga, suspensión o modificación), y debilidades en la planeación del proceso frente a los tiempos requeridos para la entrega y validación de los productos pactados			X		
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 17: CONTRATO No CIN - 20250018 de 2025: Deficiente planeación contractual y presupuestal, falta de programación real de las necesidades a satisfacer desde la etapa precontractual, utilización recurrente de modificaciones contractuales sin justificación técnica suficientemente detallada, debilidades en la supervisión y control del convenio				X	
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 18: CONTRATO No CIN - 20250019 ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO; RESTAURACION Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL PREDIO LOMARTI: Deficiencias en la etapa de planeación, ausencia de programación realista de tiempos y actividades, así como falta de articulación y coordinación entre las entidades intervinientes para el cumplimiento oportuno del objeto contractual			X		

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 161 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 19: CONTRATO No CMI - 2025030 de 2025: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS, Deficiencias en la planeación y estructuración del proceso contractual, así como debilidades en el seguimiento y control por parte del supervisor, especialmente en lo relacionado con el registro, manejo, custodia y trazabilidad de los bienes adquiridos		X	X			45.236.800
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 20: CONTRATO No CMI - 2025047 de 2025, Semana de la Juventud: carencia de material probatorio suficiente, pertinente y apropiado que permita establecer que la ejecución de los recursos se realizó con forme a los principios de eficiencia, eficacia y economía		X	X			34.836.405
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 21: CONTRATO No CMI - 2025048 de 2025, Celebración de Discapacidad: ausencia de material probatorio suficiente, pertinente y apropiado sobre la ejecución de cada uno de los ítems contratados		X	X			27.788.500
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 22: CONTRATO No CMI - 2025061 de 2025, FERIA DE CIENCIA; TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: : Dentro de los soportes documentales allegados por el sujeto de control no se evidenció documentación suficiente, idónea y verificable que permita acreditar los valores efectivamente pagados por concepto de las actividades correspondientes a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, así como el ítem No. 1 del contrato adicional		X	X			27.768.311
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 23: CONTRATO No CMI - 2025068 de 2025, Entornos Protectores: Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual		X	X			48.035.000
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 24: CONTRATO No CMI - 2025074 de 2025, SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES, Debilidades en la planeación y estructuración del proceso contractual, al igual que carencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución del objeto contractual					X	
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 25: CONTRATO No CSE - 20250007 de 2025, PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL; CAPACITACIÓN Y ESTÍMULOS DIRIGIDO A DOCENTES; DIRECTIVOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: carencia de material probatorio veraz, suficiente, pertinente, apropiado y de calidad que permita acreditar la correcta ejecución contractual y la adecuada destinación de los recursos públicos comprometidos		X	X			4.884.000
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 26 : CONVENIO DE ASOCIACIÓN No CAS-20250009 de 2025, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O FERIAS y/o EXPOSICIÓN AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIA, carencia de soporte documental suficiente, idóneo y pertinente que permita evidenciar la correcta ejecución del contrato y el aporte del 30% en dinero por parte de la ESAL		X	X			71.247.701
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 27: Convenio interadministrativo No CIN-20250014, existencia de un presunto sobre costo en los precios unitarios de los bienes adquiridos		X				29.106.661
HALLAZGO DE AUDITORÍA No 28: CONTROL FISCAL INTERNO: No realización de auditorías preventivas al área contable por parte de la Oficina de Control Interno, lo cual conllevó a que no se emitieran recomendaciones ni alertas tempranas frente a las debilidades presentadas en estos procesos					X	

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 162 de 162
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GC-F-IF-56
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	01
	Formato	INFORME FINAL	Vigencia	26/02/2026

HALLAZGO DE AUDITORÍA 29: Evaluación Cuenta Rendida: Deficiencias en la calidad y suficiencia de la información reportada en los formatos de la plataforma SIA Contralorías, de manera particular el Formato F13 – Contratación	X					
TOTAL	3	14	19	0	6	1.297.112.086

Sin Incidencia, **D:** Disciplinario **F:** Fiscal **P:** Penal **S:** Sancionatorio

EQUIPO AUDITOR



CONSUELO PIRABAGUE BENITEZ
Profesional Universitario – Auditor



CARMEN YANETH PEREZ GONZALEZ
Contador Público
T.P. 77670 - T